



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
Sede Santo Domingo

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS NEGOCIOS
CARRERA DE INGENIERÍA EN COMERCIO EXTERIOR INTEGRACIÓN Y
ADUANAS.

Tesis de grado previo a la obtención del título de:

INGENIERA EN COMERCIO EXTERIOR, INTEGRACIÓN Y ADUANAS

LA DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA “F” Y SU INCIDENCIA EN
LOS COSTOS DE NACIONALIZACIÓN EN RELACIÓN A LAS INFRACCIONES
ADUANERAS, NOVENO DISTRITO HUAQUILLAS, 2013.

Estudiante:

ANGIE CAROLINA REASCOS VILCACUNDO

Director de Tesis:

ING. CARLOS LIZANO

Santo Domingo – Ecuador

Febrero, 2015

**LA DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA “F” Y SU INCIDENCIA EN
LOS COSTOS DE NACIONALIZACIÓN EN RELACIÓN A LAS INFRACCIONES
ADUANERAS, NOVENO DISTRITO HUAQUILLAS, 2013.**

Ing. Carlos Lizano Arauz

DIRECTORA DE TESIS

APROBADO

Ing. Piedad Alarcón MDE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Ing. César Miñaca

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Msc. Ramiro Lapeña Sanz

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Santo Domingo.....de.....2015

Autor:	ANGIE CAROLINA REASCOS VILCACUNDO
Institución:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
Título de Tesis:	LA DECLARACION ADUANERA SIMPLIFICADA “F” Y SU INCIDENCIA EN LOS COSTOS DE NACIONALIZACIÓN EN LAS INFRACCIONES ADUANERAS, NOVENO DISTRITO HUAQUILLAS, 2013.
FECHA:	FEBRERO, 2015

El contenido del presente trabajo, está bajo la responsabilidad del autor/a.

ANGIE CAROLINA REASCOS VILCACUNDO
2300076326

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

Sede Santo Domingo

INFORME DEL DIRECTOR DE TESIS

Santo Domingo.....de.....del 2015

Ing. Piedad Alarcón, MDE.

COORDINADORA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN COMERCIO EXTERIOR, INTEGRACIÓN Y ADUANAS.

Estimada Ingeniera:

Mediante la presente tengo a bien informar que el trabajo investigativo realizado por la señorita: **ANGIE CAROLINA REASCOS VILCACUNDO**, cuyo tema es: **“LA DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA “F” Y SU INCIDENCIA EN LOS COSTOS DE NACIONALIZACIÓN EN RELACIÓN A LAS INFRACCIONES ADUANERAS, NOVENO DISTRITO HUAQUILLAS, 2013.”**, ha sido elaborado bajo mi supervisión y revisado en todas sus partes, por lo cual autorizo su respectiva presentación.

Particular que informo para fines pertinentes

Atentamente.

Ing. Carlos Lizano Arauz

DIRECTOR DE TESIS

Dedicatoria

Dedicado a Dios por bendecirme y cuidarme todos estos años de estudios, iluminar cada uno de mis pasos y guiarme por el camino del bien en cada sendero de mi vida.

A mis padres Nelly, Joaquín y Vicente por ese apoyo incondicional en cada paso que doy, por sus grandes consejos que me han ayudado a salir adelante y tener en claro todas mis ideas y así poder llegar a cumplir mi meta propuesta.

A mis Hermanas Nallely y Nicole, que han sido mi inspiración para salir adelante y no rendirme ante esta meta.

A mis abuelitos José María y Delia, familiares, amigos, ingenieros de la universidad y a cada una de las personas que estuvieron atrás de esta investigación aportando con su valiosa información para la culminación de la misma.

“El camino es el que nos enseña la mejor forma de llegar y nos enriquece mientras lo estamos cruzando.”

PAULO COELHO

ANGIE REASCOS

Agradecimiento

De antemano agradeciendo a Dios por bendecirme y cuidar cada uno de mis pasos, guiándome por el sendero del bien a lo largo de mi vida logrando salir victoriosa y con éxito en todas las metas trazadas.

A mis queridos padres que han sido un ejemplo a seguir de perseverancia y constante lucha, que me han apoyado y respetado cada una de mis decisiones.

A mis amigas y amigos Carolina, Karla, Alejandra, Laura, Belén, Eliana, Jefferson y Fernanda, que han sido motores para no dejarme caer y darme los mejores alientos y apoyo para la culminación de mi investigación.

A los ingenieros de la Universidad por sus conocimientos impartidos y en especial a mi director de tesis Ing. Carlos Lizano, por el gran apoyo otorgado para la finalización de una de mis metas.

“Cuando quieres realmente una cosa, todo el Universo conspira para ayudarte a conseguirla.”

PAULO COELHO
ANGIE REASCOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Portada.....	i
Hoja de aprobación.....	ii
Responsabilidad del autor/a.....	iii
Informe del director de tesis.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de contenidos.....	vii
Índice de tablas.....	xii
Índice de gráficos.....	xiii
Índice de anexos.....	xiv
Resumen ejecutivo.....	xv
Executive summary.....	xvi

CAPÍTULO I

MARCO REFERENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Título de la investigación.....	1
1.2 Planteamiento y formulación de la investigación.....	1
1.3 Situación de la problemática.....	6
1.4 Problema de investigación.....	8
1.5 Sistematización del Problema.....	8
1.6 Justificación de la investigación.....	9
1.6.1 Conveniencia de la investigación.....	9
1.6.2 Impacto social de la investigación.....	9
1.6.3 Impacto teórico de la investigación.....	10
1.6.4 Impacto metodológico de la investigación.....	10
1.6.5 Viabilidad de la investigación.....	10
1.6.6 Cambios Esperados.....	10
1.7 Objetivos de la investigación.....	11
1.7.1 Objetivo general.....	11
1.7.2 Objetivo Específicos.....	11

CAPÍTULO II

MARCO DE REFERENCIA

2.1 Marco Teórico	12
2.2 Marco Conceptual	18
2.2.1 Historia del Servicio de Aduanas del Ecuador (SENAE)	18
2.2.2 Concepto de Aduana	19
2.2.3 Estructura del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).....	20
2.2.4 Misión Organizacional SENAE.....	20
2.2.5 Objetivos SENAE	21
2.2.5.1 Objetivo General.....	21
2.2.6 Objetivos Específicos.....	21
2.2.7 Valores Corporativos.....	21
2.2.8 Atribuciones del SENAE.....	22
2.2.9 Estructura básica alineada a Misión del Senae	22
2.2.9.1 Procesos Gobernantes:.....	22
2.2.9.2 Procesos Agregadores de Valor.....	22
2.2.9.3 Autorizaciones y Expedientes OCES del SENAE	23
2.2.9.4 Direcciones Distritales del SENAE	23
2.2.9.4.1 Administrativo Financiero	23
2.2.9.4.2 Asesoría Jurídica	23
2.2.9.4.3 Despacho	24
2.2.9.4.4 Zona Primaria	24
2.2.9.4.5 Unidad de Vigilancia Aduanera (UVA).....	24
2.2.9.4.6 Atención al Usuario	24
2.2.10 Distritos Aduaneros.....	24
2.2.11 Obligación Tributaria Aduanera.....	25
2.2.12 Hecho Generador de la Obligación Tributaria Aduanera.....	26
2.2.13 Base Imponible	26
2.2.14 Tributos al Comercio Exterior	26
2.1.14.1 Derechos Arancelarios.....	27
2.1.14.2 Tasas Aduaneras.....	28
2.1.14.3 FODINFA (Fondo de Desarrollo para la Infancia).....	29

2.1.14.4 IVA (Impuesto al Valor Agregado).....	29
2.1.15 Infracciones Aduaneras.....	29
2.1.15.1 Contravenciones	30
2.1.15.2 Faltas Reglamentarias	31
2.1.15.3 Delitos Aduaneros.....	32
2.1.15.3.1 Sanciones por Defraudación Aduanera.....	33
2.1.16 Declaración Aduanera.....	33
2.1.17 Documentos que acompañan a la declaración	33
2.1.17.1 Documentos de acompañamiento.....	33
2.1.17.1.1 Documentos de soporte	34
2.2 Fundamentación Conceptual	35
2.3 Marco legal	39
2.3.1 Constitución Política de la República del Ecuador	39
2.3.2 Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones	39

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Idea a defender	47
3.2 Operacionalización de la idea a defender	47
3.2.1 Variable Independiente:	47
3.2.2 Variable Dependiente.....	47
3.2.3 Objetivos Específicos.....	47
3.3 Estrategia Metodológica.....	48
3.3.1 Diseño de la investigación.....	48
3.3.2 Tipos de Investigación	48
3.3.2.1 Investigación Descriptiva	48
3.3.2.2 Investigación Correlacional	48
3.3.3 Métodos de Investigación.....	48
3.3.3.1 Método deductivo.....	49
3.3.3.2 Método Analítico.....	49
3.3.3.3 Método Estadístico.....	49
3.3.4 Unidad de Análisis.....	50

3.3.4.1 Población	50
3.3.4.2 Muestra	50
3.3.5 Fuentes y técnicas para la recolección de la información	52
3.3.5.1 Fuentes de Información	52
3.3.5.2 Fuentes Primarias	52
3.3.5.3 Fuentes Secundarias	52
3.3.6 Técnicas de investigación.....	52
3.3.6.1 Entrevista	53
3.3.6.2 Encuesta.....	53
3.3.6.3 Chi cuadrado	53
3.3.7 Descripción de la información	53
3.4 Procesamiento de datos	54

CAPÍTULO IV

RESULTADO Y DISCUSIÓN

4.1 Caracterización del campo de acción	55
4.2 Diagnóstico	55
4.2.1 Datos obtenidos en el estudio.....	57
4.2.1.1 Encuesta dirigida a viajeros usuarios del SENA en el Distrito Huaquillas.....	57
4.2.1.2 Comprobación del Chi-cuadrado(x ²)	70
4.2.1.3 Determinar la participación del Distrito Huaquillas en las recaudaciones Nacionales.....	73
4.2.1.4 Crecimiento de recaudación del Distrito Huaquillas	73
4.2.1.5 Los costos de nacionalización de los 5 principales productos con la aplicación de la Resolución 361 y sin la aplicación de la misma	74
4.2.1.6 Diferencias entre los costos de nacionalización y costos de nacionalización con la aplicación de la resolución 361	79
4.3 Conclusiones parciales	79

CAPÍTULO V
PROPUESTA DE UNA PÁGINA WEB INFORMATIVA PARA LOS VIAJEROS O
PEQUEÑOS COMERCIANTES QUE CRUZAN LA FRONTERA Y
DESCONOCEN EL USO DEL DAS-F Y LAS INFRACCIONES
ADUANERAS

5.1 Premisas de la propuesta	82
5.2 Objetivos de la propuesta.....	83
5.2.1 Objetivo general.....	83
5.2.2 Objetivo específico.....	83
5.3 Contenido	83
5.3.1 Antecedentes	83
5.3.2 Justificación de la propuesta.....	84
5.4 Desarrollo de la propuesta	84
5.4.1 Esquema	84
5.4.1.1 Contenedor	85
5.4.1.2 Logotipo.....	85
5.4.1.3 Navegación.....	86
5.4.1.4 Contenido.....	86
5.4.1.5 Footer	86
5.4.1.6 Espacio Negativo.....	86
5.4.1.7 Estructura de la página web	87

CAPÍTULO VI
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones.....	89
6.2 Recomendaciones.....	91

BIBLIOGRAFÍA	92
---------------------------	-----------

ANEXOS.....	100
--------------------	------------

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Reporte anual de liquidaciones manuales	50
Tabla N° 2 Hace cuánto tiempo importa por este Distrito	57
Tabla N° 3 Motivos de cometimientos de Infracción Aduanera	59
Tabla N° 4 Conocimiento del COPCI	60
Tabla N° 5 Conocimiento de las Infracciones Aduaneras.....	61
Tabla N° 6 Conocimiento de los Costos de Nacionalización.....	62
Tabla N° 7 Conocimiento del DAS-F	63
Tabla N° 8 Información del DAS-F por parte del SENA E	64
Tabla N° 9 Información sobre multas por cometer Infracciones Aduaneras por parte del SENA E	65
Tabla N° 10 Cometimiento de Infracciones Aduaneras	66
Tabla N° 11 Tipo de Infracciones Aduaneras	67
Tabla N° 12 Si conocía que de Perú se pagaba arancel “0”	68
Tabla N° 13 Como se consideran los costos por la aplicación del DAS-F	69
Tabla N° 14 Relación entre conocimiento del copci y el cometimiento de infracciones aduaneras	70
Tabla N° 15 Incógnitas de ecuación.....	70
Tabla N° 16 Datos exactos para la aplicación de chi-cuadrado	71
Tabla N° 17 Datos exactos para la aplicación de chi-cuadrado	71
Tabla N° 18 Chi- cuadrado.....	72
Tabla N° 19 Grados de libertad chi-cuadrado	72
Tabla N° 20 Recaudación por Distritos.....	73
Tabla N° 21 Recaudación de tributos a través del DAS-F	73
Tabla N° 22 Costos de Nacionalización con la Resolución 361	74
Tabla N° 23 Costos de Nacionalización.....	76
Tabla N° 24 Diferencias de costos de Nacionalización.....	79
Tabla N° 25 Creación de una página web informativa.....	82

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Frontera Ecuador –Perú	6
Gráfico N° 2 Distritos Aduaneros	25
Gráfico N° 3 Hace cuánto tiempo importa por este Distrito	57
Gráfico N° 4 Motivos de cometimientos de Infracción Aduanera	59
Gráfico N° 5 Conocimiento del COPCI	60
Gráfico N° 6 Conocimiento de las Infracciones Aduaneras.....	61
Gráfico N° 7 Conocimiento de los Costos de Nacionalización.....	62
Gráfico N° 8 Conocimiento del DAS-F	63
Gráfico N° 9 Información del DAS-F por parte del SENA E	64
Gráfico N° 10 Información sobre multas por cometer Infracciones Aduaneras por parte del SENA E.....	65
Gráfico N° 11 Cometimiento de Infracciones Aduaneras	66
Gráfico N° 12 Tipo de Infracciones Aduaneras	67
Gráfico N° 13 Si conocía que de Perú se pagaba arancel “0”	68
Gráfico N° 14 Como se consideran los costos por la aplicación del DAS-F	69
Gráfico N° 15 Como se consideran los costos por la aplicación del DAS-F	74
Gráfico N° 16 Creación de una página web	82
Gráfico N° 17 Manual de diseño de la página web	87
Gráfico N° 18 Menú de la página web	87
Gráfico N° 19 Portada de la página web	88

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo N° 1 Encuesta a los Viajeros que Cruzan la Frontera de Huaquillas.....	101
Anexo N° 2 Registró Oficial No. 351	103
Anexo N° 3 Registro Oficial No. 452.....	104
Anexo N° 4 Resolución 590 del 13 de abril del 2009	105
Anexo N° 5 Resolución 361 del 25 de septiembre del 2013	108
Anexo N° 6 Liquidación DAS-F	121
Anexo N° 7 Cifras recaudación de tributos a travez del DAS-F	122
Anexo N° 8 Gráfico recaudación de tributos a travez del DAS-F.....	122
Anexo N° 9 Reporte de liquidaciones del DAS-F	123

RESUMEN EJECUTIVO

La declaración aduanera simplificada “f” y su incidencia en los costos de nacionalización en relación a las infracciones aduaneras en el noveno distrito Huaquillas, el cual funciona únicamente si se realiza a mercancías que tengan un valor FOB menor o igual a 2,000.00 USD, a excepción de los textiles los cuales tiene un valor límite de 500 USD, si las mercancías tuvieran un valor mayor deberán ingresar bajo el régimen a consumo y regirse a todo el debido proceso y pago de tributo correspondiente siempre y cuando las mercancías no sean consideradas de prohibida importación.

La realidad de los viajeros que han utilizado el DAS-F es un malestar generalizado, ya que desconocen del mismo, y al momento de querer ingresar con la mercancía se encuentran con la novedad de que esa mercancía se encuentra sujeta al pago de tributos y para otros que si conocen simplemente intentan cruzar pretendiendo evadir el control debido a una mala cultura generalizada que se tiene por tratar de evadir el pago de impuestos.

Sin embargo, también es necesario indicar que la gran mayoría de los encuestados son comerciantes recurrentes a la infracción aduanera, que esperan la posibilidad de que no les revisen, o de lo contrario que sus mercancías pasen inadvertidas en los distintos controles. Además, el desconocimiento de los procedimientos aduaneros para la declaración del DAS-F es del 56% y de los costos de casi el 60%, lo que indica el déficit en la información al viajero o pequeño comerciantes que cruza en su momento la frontera de Huaquillas.

Finalmente, es recomendable iniciar esfuerzos por parte del gobierno para generar un procedimiento adecuado para la nacionalización de las mercancías entre las más recurrentes son los textiles, a los viajeros que impidan incurrir en infracciones aduaneras que incrementan los costos de nacionalización.

EXECUTIVE SUMMARY

The simplified customs declaration "F" and its impact on the costs of nationalization in relation to infringements of customs in the Ninth District of Huaquillas is done to goods having only an FOB value, less than or equal to 2,000.00 USD, with the exception of textiles which have a value limit of 500 USD. If the goods have one higher value they should enter under the regime to consumption and abide to all due process and appropriate tribute payment, as long as the goods are not considered of prohibited import.

The reality of the travelers who have used the SCD-F is a widespread discomfort, since they do not know it, and at the moment of entering with the goods people realize these goods have to pay taxes, and for others who knows about it, simply, they try to cross trying to evade the control due to a bad widespread culture for trying to evade the taxes payment.

Nevertheless, it is also necessary to indicate that the majority of the surveyed people are recurrent traders to the customs infraction, who wait for the possibility that the immigration officers do not check them, or otherwise that their goods go unnoticed in the different control stands. Furthermore, the lack of customs procedures for the declaration of the SCD-F is 56 % and the costs of almost 60 %, what indicates the deficit in the information to the travelers or small traders who cross the border of Huaquillas.

Finally, it is advisable to start efforts by the Government to generate a suitable procedure for the nationalization of the goods.

CAPÍTULO I

MARCO REFERENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Título de la investigación

La declaración aduanera simplificada “F” y su incidencia en los costos de nacionalización en relación a las infracciones aduaneras, noveno distrito Huaquillas, 2013.

1.2 Planteamiento y formulación de la investigación

El ingreso de mercancías a los distintos países del mundo aplicando el proceso del despacho aduanero, trae como beneficios para los distintos gobiernos el tener un control sobre las mercancías obteniendo mayores ingresos, por concepto de aranceles y tributos los cuales se dan únicamente en el país consumidor de las mercancías. Sin embargo, todos los beneficios que pueden obtenerse a nivel mundial por concepto del comercio exterior se ven hasta cierto punto frustrados por el flagelo que afecta al mundo desde antes de la época colonial denominado actualmente como contrabando, que no es más que la internación ilegal de mercancías al territorio aduanero de determinado país, y que a su vez trae como consecuencia la omisión del pago de tributos, denominada defraudación aduanera.

Es aquí donde radica la importancia del estudio de la legislación aplicable por la autoridad aduanera, para cuando se presenten casos de contrabando y defraudación, ya que es el ente fiscalizador de las mercancías objeto de intercambio comercial a nivel local e internacional y es de suma importancia basar sus actuaciones ante estos delitos con bases legales actuales.

El convenio de Kyoto sirve como fundamento para construir regímenes aduaneros modernos y eficaces y es por lo tanto esencial para la modernización y la reforma aduanera. El convenio original fue adoptado en kyoto en 1973 y entro en vigor en

septiembre de 1974. Se revisó durante varios años y fue definitivamente modificado en 1999. Internacionalmente como Convenio de Kyoto revisado.

Este convenio nace como un instrumento internacional tendiente a disminuir las divergencias existentes entre los regímenes aduaneros de los distintos países, que pudieran obstaculizar el comercio internacional. En tal sentido, las normas contenidas en dicho convenio están orientadas a alcanzar un alto grado de simplificación y armonización de los regímenes aduaneros a nivel mundial. Internacionalmente como Convenio de Kyoto revisado.

La necesidad de modernización y de reforma nunca ha sido mayor, desde que el convenio original de Kyoto entró en vigor, ha habido muchos progresos que han cambiado la faz del comercio internacional, entre los que se incluyen: globalización creciente del comercio, crecimiento rápido entre el transporte internacional y supresión de muchas barreras no arancelarias.

Existen 62 partes contratantes del convenio original Kyoto se diseñó para ayudar a las partes contratantes a lograr una administración aduanera moderna, mejorar la facilitación y el control, así como proporcionar un planteamiento más simple, armonizado y flexible.

El convenio revisado beneficia a mucha gente, los comerciantes se beneficiarán de la facilitación mejorada y de la reducción de costes. Los gobiernos serán beneficiados de controles más efectivos que aumentan la seguridad fronteriza y reducen la pérdida de ingresos aduaneros. En resumen, Kyoto proporcionará al comercio internacional la previsibilidad y eficiencia que requiere el comercio moderno.

Una de las realidades mundiales es el incremento de actividades relacionadas con estos ilícitos que condujeron a que se vea la necesidad de implementar leyes, tratados y la creación de organizaciones a nivel nacional e internacional cuyo objetivo principal es regular todas estas operaciones tratando de combatir y prevenir estos hechos.

Estos tratados o decisiones aplican obligaciones a los países de legislar para prevenir estas actividades delincuenciales y todo esto es posible manteniendo una constante y adecuada coordinación entre las organizaciones que controlan estas actividades, aplicando y vigilando la correcta aplicación de leyes para evitar el quebrantamiento de las mismas y obedeciendo a lo estipulado en los tratados que forman parte del proceso.

En fin, todo aquel que se involucren en el quebrantamiento de algún régimen y sus complementos obedecen a su propio fundamento convirtiéndose en partícipes de un delito aduanero.

Las relaciones comerciales a nivel internacional han ido aumentando cada vez más, dando como resultado un aumento acelerado en el volumen de las importaciones y exportaciones a nivel mundial, dando como resultado la importancia del estudio de las actividades que lleva a cabo el comercio exterior.

En este intercambio comercial juegan un papel sumamente importante las aduanas de los diferentes países, quienes actúan como entes reguladores y de control de cada uno de los gobiernos, para lo cual es importante analizar la forma de regulación de las leyes aduaneras en cada actividad que se lleva a cabo en el comercio exterior, para así tener éxito durante el proceso de despacho aduanero de las mercancías, que es cuando se emplea la normativa legal correspondiente a las distintas aduanas de los diferentes países por parte de la autoridad aduanera que le corresponde .

Asimismo, en el mundo actual las relaciones económicas entre los Estados tienden hacia regímenes de libre tráfico de las mercancías, en especial entre aquellas naciones que conforman bloques regionales, es necesario compatibilizar las normas aduaneras con aquellos presupuestos, lo que significará armonizar libre comercio y represión del contrabando.

Debido a los altos índices que se incrementan de contrabando, surge la necesidad de la formación de instituciones, organizaciones y regímenes con el propósito de eliminar,

combatir estos delitos que perjudican a los países en diferentes aspectos como los siguientes: las transacciones comerciales, el comercio internacional, el régimen cambiario, la política laboral, industrias, por mencionar algunas. Las Naciones Unidas (ONU) es una institución que trabaja de manera activa creando la “Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y sus protocolos; los protocolos de esta convención tienen diferentes temas pero todos con el mismo objetivo que es evadir el contrabando y la delincuencia.

En el Ecuador ha existido el contrabando desde hace muchos años atrás, ya que nuestro país mantiene frontera terrestre con Perú y Colombia, en nuestros países vecinos es donde mayor afluencia de contrabando se da, en las zonas de Huaquillas y Tulcán.

En el 2013 la detención de mercadería ilegal por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) alcanzó los 18 millones de dólares. Los textiles, entre los que están la vestimenta y prendas para el hogar son los de mayor aprehensión por el SENAE, con 6,9 millones de dólares. Estos productos son por lo general elaborados en los países asiáticos y comercializados desde Colombia, Perú y Panamá con precios reducidos debido a sus costos de producción, lo que a decir de Javier Días, titular de la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador (AITE), genera competencia desleal en el país. El siguiente rubro en capturas es el de calzado, que llega a los dos millones de dólares, entre los que se pueden encontrar zapatos deportivos y sandalias de mujer. Los principales pasos son Rumichaca al norte del país y Huaquillas al sur (DIARIO LA HORA , 2013).

El problema es la inobservancia a los procedimientos aduaneros que se presentan en el Distrito de Aduanas Huaquillas, para lo cual se ha tomado en cuenta el año 2013, ya que durante este año se ha presentado una mayor incidencia en el cometimiento de las infracciones aduaneras, sobre todo en los trámites de importación que vienen desde Perú, sin someterse al control aduanero.

Se ha podido observar que las mercancías ilegales generalmente ingresan por caminos no habilitados, siendo una forma de evadir los controles de vigilancia aduanera, sin embargo

de ello, cuando son aprehendidos los infractores son presentados ante las autoridades competentes para las investigaciones y de acuerdo a ello ser sancionados de conformidad con la ley. Estas personas caen en el cometimiento de infracciones aduaneras, que se dividen en 3 clases:

1. Las faltas reglamentarias
2. Contravenciones
3. Delitos aduaneros

El pequeño comerciante y los viajeros en muchos casos son detenidos de manera flagrante, por esta razón es fundamental que estén bien informados, capacitados sobre todos los procedimientos aduaneros, lastimosamente la mayoría de viajeros que cruzan la frontera de Huaquillas desconocen totalmente el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) sin embargo hay que aclarar el punto que hay personas que si conocen el COPCI y pretenden pasar sus mercancías evadiendo los controles y las consecuencias, serian graves sanciones con grandes multas y hasta penalmente. Actualmente este problema preocupa a las autoridades de control, especialmente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

La zona fronteriza Ecuatoriana que mantenemos con Perú está definida por el eje que une los dos principales centros urbanos de la frontera, Huaquillas y Aguas Verdes.

Gráfico N° 1
Frontera Ecuador –Perú



Fuente: Wikipedia

Elaborado por: Anónimo

Las autoridades de ambos países han intentado frenar esto con normativas nuevas, resoluciones y acuerdos, pero esto no es suficiente ya que hay nuevas disposiciones que las personas no las conocen y de igual manera comenten actos ilícitos. Incalculables cantidades de mercancías cruzan por las fronteras siendo introducidas al país para ser comercializadas sin su respectivo control y sin el pago de impuestos y tasas arancelarias.

1.3 Situación de la problemática

El ingreso de mercancías por parte de los comerciantes sin la presentación de la declaración Aduanera se da con el fin de ocultar la procedencia ilegal de las mercancías y para después ser comercializadas en el país con el fin de evadir tributos. Desde que entró en vigencia el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) tenemos una serie de multas por contravenciones aduaneras establecidas (LINDAO, 2013).

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) con el propósito de prevenir el ingreso de mercancías de manera ilegal da incentivos desde 1.000 hasta 20.000 dólares, dependiendo del caso y monto aprehendido, por denunciar el contrabando de ciertas mercancías.

Esto, tras cumplirse un año de la campaña 1800-DELITO (335486) opción 3. El SENA E indicó que durante estos 12 meses se receptaron 419 denuncias. Desde mayo de 2012 la entidad aprehendió camiones con mercadería de contrabando, localizó bodegas clandestinas, y contenedores con mercancías no declaradas, entre otros. Los valores por concepto de retenciones y aprehensiones ascendieron a 6 millones de dólares (EL TELEGRAFO, 2013).

Para reducir en una parte el contrabando y ayudar a los turistas y viajeros el gobierno implemento un nuevo sistema llamado Declaración Aduanera Simplificada en Frontera (DAS-F) por primera instancia, para ser utilizado en las salas de arribo Internacional en los aeropuertos de Quito y Guayaquil, con fecha en vigor del 13 de abril del 2009 esto con la finalidad de cobrar tributos a los turistas que ingresan al país bienes tributables en cantidades menores, posteriormente se vio la necesidad de utilizar al mismo sistema para las fronteras terrestres, de tal forma que se adaptó la normativa de la declaración aduanera simplificada de pasajeros al nuevo sistema.

Estableciendo que mediante la Resolución No. 0590 de fecha 13 de abril del 2009 (Anexo N°. 3), esta gerencia general expidió el procedimiento General para la aplicación General de la DAS - F. En la actualidad aplica la Resolución No. 0361 (Anexo N°. 4), en esencia no presenta grandes cambios más que en el nombre dejando de llamarse Declaración Aduanera Simplificada en Frontera (DAS-F), para llamarse Declaración Aduanera Simplificada Transfronteriza.

Esta DAS-F da facilidades a los turistas que provienen de los países que mantienen frontera terrestre con el Ecuador. El DAS-F únicamente se realiza a mercancías que tengan un valor FOB menor o igual a 2,000.00 USD, en caso de que el viajero supere la base ya nombrada su mercadería será destinada a consumo utilizando para el efecto únicamente la Declaración Aduanera de importación (DAI), liquidándose los tributos al comercio exterior siempre y cuando las mercancías no sean consideradas de prohibida importación.

El desconocimiento del Código Orgánico de la Producción y de las leyes, reglamentos, y boletines atinentes a estas operaciones vienen a constituir el principal problema en las aduanas, debido a que el turista, y a veces los propios comerciantes, consideran la nacionalización de las mercancías como un proceso burocrático, costoso e indebido, lo que conlleva a que procuren evadir los procedimientos.

Los individuos perciben los tributos como un costo: las personas pretenden la maximización de la utilidad, en tanto que las empresas buscaran la maximización de sus beneficios. Basándose en una sencilla comparación entre el valor esperado de los beneficios versus el valor esperado del coste, asumirán como una opción válida el incumplir con sus obligaciones tributarias cuando el monto de las mismas es elevado y el riesgo de ser detectado sea mínimo o las sanciones por incumplimiento sean leves. (Ej. Wendy Sofía Choez Merizalde)

1.4 Problema de investigación

En base a lo indicado se propone como problema de investigación:

¿La declaración aduanera simplificada “F” incide en los costos de nacionalización en relación a las infracciones aduaneras del noveno distrito?

1.5 Sistematización del Problema

Tomando como referencia el problema a investigar, se propone las siguientes interrogantes o problemáticas derivados:

1. ¿Cuáles son las causas del cometimiento de infracciones aduaneras en el Distrito de Aduanas Huaquillas?
2. ¿Cuáles son las causas de la falta de información en el proceso de nacionalización de la Declaración Aduanera Simplificada “F”?

3. ¿Cuáles son las causas del incremento de los costos de nacionalización de los importadores del Distrito de Huaquillas frente al DAS-F?

1.6 Justificación de la investigación

1.6.1 Conveniencia de la investigación

Esta investigación es de mucha importancia ya que está encaminada a buscar un mecanismo que prevenga el alto índice de las infracciones aduaneras en el Distrito de Aduanas de Huaquillas, concienciar a los comerciantes acerca de la obligación que tienen de cancelar los tributos al fisco, además de promocionar e incentivar que cumplan con las normas y procedimientos del comercio formal. El presente trabajo también pretende concienciar a través de las políticas de información y publicidad sobre las ventajas que proporcionan las normas y procedimientos aduaneros para realizar actos comerciales especialmente de importación de mercancías a nuestro país, ya que resulta sumamente peligroso y costoso ingresar productos ilegales por caminos no habilitados evadiendo los controles aduaneros impuestos por las autoridades fronterizas, ya que su desconocimiento no les libera del pago.

1.6.2 Impacto social de la investigación

La investigación a realizar tendrá una justificación social, puesto que cuando se importen las mercancía con sus respectivos pagos tributarios, estos serán bien utilizados por el gobierno para que la economía se fortalezca y siga creciendo, y eso beneficia a la sociedad, al país; en definitiva la comunidad entera; por cuanto al ingresar mercancías legalmente se crea una pequeña, mediana o grande empresa, hay la posibilidad de fuentes de trabajo y en el país se disminuye la desocupación social, que conlleva a disminuir la delincuencia y por ende vivir en un país donde reine la paz.

1.6.3 Impacto teórico de la investigación

La presente investigación constituye un estudio teórico documental en el cual se analizará la introducción de mercancía en forma legal o ilegal, para verificar que se da cumplimiento a los procedimientos y controles que se establecen en las respectivas leyes.

1.6.4 Impacto metodológico de la investigación

Conforme a la reducción o incremento de las infracciones aduaneras con la utilización de la DAS-F se obtendrá una investigación cuantitativa que permitirá analizar de una manera detallada cómo ha incidido la nueva política en la recaudación de impuestos del Estado ecuatoriano, analizando también el procedimiento a aplicar en el despacho de las mercancías y equipajes de viajeros. Para ello se hace necesario utilizar el estudio analítico contemplado en el Código de la Producción, Comercio e Inversiones, Reglamento de la Facilitación aduanera para el Comercio, donde se establecen los procedimientos técnicos y legales que deben observar los viajeros.

1.6.5 Viabilidad de la investigación

La presente propuesta investigativa es factible ya que cuenta con el respaldo jurídico y tecnológico que permite analizar los escenarios que deben ser observados durante el análisis al control aduanero concurrente, que debe ser estudiado en el cometimiento de contravenciones por parte de los viajeros al ingresar al país ciertas mercancías sin la declaración aduanera respectiva, cometiendo así infracción aduanera tal y como está regido jurídicamente.

1.6.6 Cambios Esperados

Una vez concluida la investigación se estima obtener:

- a) Establecer las causas del cometimiento de infracciones aduaneras en el décimo distrito Huaquillas.
- b) Determinar cómo incide la falta de información y las causas de la desinformación en el proceso de nacionalización la declaración aduanera simplificada “f”.
- c) Analizar el incremento en los costos de nacionalización de los importadores del distrito de Huaquillas frente al das “f”.
- d) Propuesta de una página web informativa.

1.7 Objetivos de la investigación

1.7.1 Objetivo general

Evaluar la incidencia de la declaración aduanera simplificada “f” en los costos de nacionalización en relación a las infracciones aduaneras del noveno distrito Huaquillas.

1.7.2 Objetivo Específicos

- Establecer las causas del cometimiento de infracciones aduaneras en el noveno distrito Huaquillas.
- Conocer cómo incide la falta de información en el proceso de nacionalización de la declaración aduanera simplificada “f”.
- Estudiar el incremento en los costos de nacionalización de los importadores del distrito de Huaquillas frente al das f.
- Propuesta de una página web informativa.

CAPÍTULO II

MARCO DE REFERENCIA

2.1 Marco Teórico

Sara Muñoz Morales (2003), en su tesis “Ilícitos aduaneros: el contrabando y la débil línea con las Infracciones aduaneras”, realizó un estudio enmarcado dentro de lineamientos teóricos y fundamentados en un diseño documental descriptivo. Plantea la problemática existente sobre los ilícitos aduaneros, a saber: contrabando e infracciones, se procede a la definición de objetivos, se señalan en forma explícita las fuentes de datos utilizadas, así como la utilidad y alcance del estudio y las limitaciones presentadas a lo largo de la investigación. Presenta un modelo metodológico utilizado, naturaleza y tipo de la investigación, técnicas aplicadas para la recolección de análisis e interpretación de la información y por último la Matriz de Análisis Descriptivo y resultados, desarrollándose los análisis consecuentes de la aplicación de la Matriz de Análisis Descriptivo, a través de los cuales se presentan éstos en forma lógica y apoyados por cuadros comparativos y otros. Finalmente, se presenta conclusiones y recomendaciones del estudio señalado. (Morales, 2003)

Morales (2003) concluye que es importante señalar que en el caso de retención de mercancías, otra de las fallas imperantes, el Código Orgánico Procesal Penal señala al Ministerio Público el imperativo de devolver lo antes posible los objetos incautados y que no son imprescindibles para la investigación, facultando a las partes o terceros interesados a acudir ante el juez de control a los efectos de solicitar su devolución. El Juez o Ministerio Público debe entregar los objetos directamente o en depósito, con la expresa obligación de presentarlos, siempre que sean requeridos.

En consecuencia, concluye Morales (2003), cualquier acción que conlleve a un comiso que no se ajuste literalmente a las causales anteriormente descritas y taxativamente señaladas en la Ley, configuraría una restricción a la garantía de derecho de propiedad, lo cual daría

lugar al ejercicio de la acción de amparo constitucional pertinente, a fin de cesar la violación del derecho infringido por parte del órgano público aprehensor.

Almeida (2014) en su investigación “Procedimiento aduanero del régimen de menaje 14 de casa de los emigrantes de España y su incidencia en los costos de nacionalización, cuarto Distrito Quito, 2013”, analiza si el desconocimiento de los procedimientos aduaneros del régimen de Menaje de Casa de los Emigrantes de España incide en los Costos de Nacionalización, así como también los factores de carácter público en la entrega de Información, sus Infracciones Aduaneras, el Mal uso del Régimen y las sanciones en el Control Posterior a la Nacionalización de dichos artículos introducidos al país por parte de los ciudadanos que retornan al país.

Dentro de su hipótesis explica que la incurrancia de una infracción aduanera incrementa los Costos de Nacionalización. Del 60% de las personas que cometieron una infracción aduanera el 25% corresponde a los costos normales que pagaron los emigrantes y para la nacionalización de la muestra tuvieron que pagar el 75% más, que corresponde a los costos por la incurrancia de una infracción aduanera y por la tasa de almacenaje de la mercancía. Además, se explica que tomando en cuenta que el SEMANI otorgó el 93% de información e igual que el SENAE el 100%, el 54% de los emigrantes pagaron Costos Adicionales y el 46% cometieron Infracciones Aduaneras, el emigrante por desconocimiento del procedimiento aduanero pagó el 35% de Costos Normales más el 65% por costos adicionales con ello se comprueba la hipótesis del estudio, si bien este estudio es realizado en un distrito diferente, y un régimen diferente y su metodología permite medir el grado de infracción y el porcentaje de incidencia en este régimen.

De las personas que realizaron Trámites de Nacionalización y cometieron una Infracción Aduanera tuvieron que pagar el 64% adicional, que corresponde a un costo normal del 9% y los costos adicionales del 27%, como resultado se aprueba la hipótesis anteriormente establecida. Ese trabajo de investigación se relaciona con el presente, ya que indaga acerca de los ilícitos aduaneros, dentro de los cuales está contemplado el contrabando que es el tema principal para esta investigación, además dentro del Capítulo II se desarrolla la

materia teórica de todo lo relacionado con los ilícitos aduaneros, punto importante que es desarrollado para diferenciar los ilícitos tributarios de los aduaneros (Almeida, 2014).

Almeida dice según su investigación que el desconocimiento de los Procedimientos Aduaneros del Régimen de Menaje de Casa de los Emigrantes de España incide en el Incremento de los Costos de Nacionalización en el Cuarto Distrito Quito. Los emigrantes de España no conocen el COPCI, Procedimientos Aduaneros y sus Normas Generales de Importación de Menaje de Casa, por lo que caen en Infracciones Aduaneras y Costos Adicionales al realizar los trámites de nacionalización de las Mercancías. Los Organismos públicos otorgan toda la información necesaria a los emigrantes sobre los requisitos para acogerse al régimen de excepción, pero a pesar de esto inciden en el cometimiento de infracciones aduaneras dando como resultado el incremento los Costos de Nacionalización para el emigrante. Al cometer una Infracción Aduanera el emigrante esta incrementado su Costo de Nacionalización cancelando una sanción; por lo tanto incrementa el tiempo de almacenaje de la mercancía pagando un costo adicional para su nacionalización.

Finalmente, nuestra investigación se basará en el estudio de Mendoza Juárez, S. y Ríos Mendieta, M. (2013) quien en su investigación “Contrabando y Piratería, Delitos Aduaneros en la era de Globalización” nos menciona que el delito es toda aquella actividad ilícita o la violación de las reglas o leyes que lo rigen causando daños a una sociedad o entidad. Este acto ilícito es una actividad desleal que se ha venido practicado a lo largo de la historia. Existen delitos en diversas ramas, como la penal, ambiental, internacional, mercantil, entre otros. Una rama de reciente consideración es la aduanera, dicha actividad es susceptible de ser objeto de delitos.

Los delitos aduaneros se han incrementado debido al proceso de globalización y al incremento del comercio global entre países. Por tal motivo se han creado esfuerzos para combatirlo a nivel internacional y al interior de los países. A nivel internacional uno de los delitos más frecuentes es el contrabando de mercancías además que es de los más antiguos, ya que de la época del Papa Alejandro VI en 1493, en esta época los monopolistas vendían las mercancías mucho más caras que los contrabandistas y extraían e introducían

mercancías ocultándolas o a escondidas de las autoridades. Se le considera contrabando en el ámbito aduanal quienes introduzcan o extraigan del país mercancías sin pagar parcial o totalmente sus obligaciones fiscales tal como impuestos, cuotas compensatorias o contribuciones, o cuando introduzcan o extraigan alguna mercancía prohibida.

También comete delito de contrabando quien importen mercancías extranjeras procedentes de las zonas libres al resto del país en cualquiera de los casos ya mencionados , así como quien las exporten de los recintos fiscales o fiscalizados sin las autoridades respectivas las entreguen personalmente.

La Aduana

La Aduana ha venido siendo, desde sus inicios, una institución dedicada a controlar las fronteras de los territorios nacionales, y como principal misión siempre ha tenido la recaudación de tributos de entrada y de salida, reduciendo su esfuerzo a la determinación y recaudación tributaria. Estos puntos de control se han establecido en ubicaciones estratégicas en el territorio nacional para controlar el pago de tributos, considerando los lugares de mayor tráfico de mercancías.

A medida que las empresas locales de países industrializados empezaron a internacionalizarse para ampliar el alcance de sus ventas y el mundo entero abordó el tema de la globalización, el volumen del comercio internacional se ha incrementado a niveles impresionantes en la mayor parte de los países del mundo.

En respuesta a la intención de estas empresas “internacionales”, ciertas economías locales cercanas se han agrupado unas con otras para poder competir en este mundo globalizado, y como bloque tener mejores posibilidades de enfrentar los retos económicos futuros.

Las aduanas del mundo hoy por hoy están alarmadas por la dificultad existente para controlar todas las mercancías, personas y medios de transporte que entran y salen de sus países, algo que es necesario para evitar que se cometan fraudes que atenten contra el

erario nacional y en general con la economía del país; a la vez las aduanas tienen la presión de las empresas y negocios relacionados con el comercio internacional, que solicitan que sea un ente de facilitación, que de esta manera busque evitar demoras en los procesos de control que se traducen en pérdidas millonarias a sus clientes y el consiguiente aumento del costo de los bienes transados.

El comercio ilegal de productos extranjeros en los últimos años ha tomado mucha importancia por su injerencia en el mercado nacional y por competir directamente con la producción nacional. El problema se agudiza al no existir verdadero interés en el tema. El comprar un producto por un precio menor es parte de la cultura ecuatoriana para reducir los gastos de un presupuesto familiar insuficiente; este es uno de los factores que tienen relación directa con el consumo.

Las consecuencias indirectas son a la producción, debido a que los productores se ven afectados con artículos de mayor o menor calidad a un costo considerablemente bajo; al dejar de producir dejan sin empleo a los trabajadores y disminuye el consumo. Directamente sus repercusiones tienen que ver con el comercio, la industria y los ingresos tributarios y, adicionalmente afecta a los factores macroeconómicos como la balanza de pagos, la producción y en lo referente a la microeconomía, el consumo interno y los bienes sustitutos.

El ingreso de mercancías por parte de los comerciantes sin la presentación de la declaración aduanera se da con el fin de ocultar la procedencia ilegal o puede ser mercancía legal pero que ingresa al país ilegalmente y para después ser comercializadas con el fin de evadir tributos.

Desde que entró en vigencia el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) tenemos una serie de multas por contravenciones aduaneras establecidas. (LINDAO, 2013).

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) da incentivos por denunciar el

contrabando de mercadería ilegal, ahora desde 1.000 hasta 20.000 dólares, dependiendo del caso y monto aprehendido. Tras cumplirse un año de la campaña 1800-DELITO (335486) opción 3, el SENAÉ indicó que durante estos 12 meses se receptaron 419 denuncias.

Desde mayo de 2012 la entidad aprehendió camiones con mercadería de contrabando, localizó bodegas clandestinas y contenedores con mercancías no declaradas, entre otros. Los valores por concepto de retenciones y aprehensiones ascendieron a 6 millones de dólares.

El contrabando o tráfico ilegal de mercancías se ha constituido en una práctica corriente en el vivir de la sociedad, por eso se menciona que es parte de la cultura de la población, especialmente de la que vive en las fronteras del país y en sus principales puertos. Es también un medio fácil para incrementar las utilidades de una empresa a costa del perjuicio tributario; la pequeña industria y artesanía sufren las consecuencias de esta mala práctica debido a que sus productos no tienen aceptación en el mercado por su alta calidad y consecuentemente por su precio. El comerciante honesto que trabaja con el crédito proporcionado por instituciones financieras y con el pago elevado de intereses también es afectado.

La voluntad política de cambiar las aduanas y controlar los productos que se venden de contrabando por medio de la incorporación del comercio informal al universo de la tributación se topa con los millonarios intereses de grupos con vinculaciones políticas, que se lucran con la corrupción. Los altos niveles de corrupción hacen que las empresas se involucren en el contrabando porque rinde más ganancia, pero no consideran que la reducción de ingresos por impuestos al gobierno, sea mala para la economía nacional.

En el estudio Auditoría para la Democracia (auditoría para la democracia, 2006) se señala: “ que desde hace mucho tiempo existe el impacto negativo de la corrupción en la economía, al argumentar que aumentan los costos de las transacciones, reduce los incentivos para la inversión y mide el crecimiento económico, en todo caso la corrupción

es una amenaza para la economía, esto se da porque los sobornos normalmente no son denunciados por ninguna de las partes que participan en la transacción, lo cual perjudica al estado, porque no puede obtener los ingresos vía impuestos, esta pérdida fiscal se incrementa porque los sobornos sirven para eludir las presentaciones de información corrupta respecto a las transacciones formales de negocios, lo cual al no haber dado repercute en implicaciones fiscales por medio de los impuestos de importaciones y por impuestos a la venta”.

Esta investigación es de mucha importancia ya que está encaminada a buscar un mecanismo que prevenga el alto índice de las infracciones aduaneras en el Distrito de Aduanas de Huaquillas, concienciar a los comerciantes acerca de la obligación que tienen de cancelar los tributos al fisco, además promocionar e incentivar para que cumplan con las normas y procedimientos del comercio formal, concienciar a través de las políticas de información y publicidad sobre las ventajas que proporcionan las normas y procedimientos aduaneros para realizar actos comerciales especialmente de importación de mercancías a nuestro país, ya que resulta sumamente peligroso y costoso ingresar productos ilegales por caminos no habilitados evadiendo los controles aduaneros impuestos por las autoridades fronterizas , ya que su desconocimiento no les libera del pago.

2.2 Marco Conceptual

2.2.1 Historia del Servicio de Aduanas del Ecuador (SENAE)

Una vez que se instituyera la Primera Asamblea Constituyente, el 14 de agosto de 1830 en Riobamba, nace la República del Ecuador y, así mismo, nace el nuevo quehacer aduanero.

El presente documento, básicamente recoge acciones destacadas en las diversas normas, del cual se tiene registro y que dan característica a la aduana ecuatoriana en los albores de la nueva República, ante lo cual, es necesario recordar que la primera constitución del Ecuador, consta que los departamentos del Azuay, Guayas y Quito quedan reunidos en un solo cuerpo independiente con el nombre de Ecuador. La Administración de la Real

Aduana y Alcabalas de Guayaquil, fueron creadas en 1778 por el visitador y presidente de la Audiencia de Quito, Sr. Dr. José García de León y Pizarro, por lo que es lógico que, con el nacimiento de la República, se seguirá contando con dichas instalaciones y aduanas, constituyéndose en un legado del período colonial” (SENAE, 2013)

2.2.2 Concepto de Aduana

Es aquel lugar establecido generalmente en las áreas fronterizas, puertos y ciudades importadoras/exportadoras cuyo propósito principal es contralar todas las entradas y salidas de mercancía, los medios en los que son transportadas y los trámites necesarios para llevarlos a cabo. Su función recae en hacer cumplir las leyes y recaudar impuestos, derechos y aprovechamientos aplicables en materia de comercio exterior. (comercio y aduanas , 2014)

Según la definición etimológica la palabra Aduana proviene de dos vertientes:

- De origen arábico con la palabra “Divanum” que significa “La casa donde se recogen los derechos” luego la llamaban “Divina” y por último le dieron el nombre de “Aduana”.
- De origen “al-diwan” que significa el lugar de reunión, y ésta palabra a su vez se deriva del persa “dewan” o “diván”, luego paso al griego “soxa” que significa recaudación y finalmente apareció el nombre de “Aduana”.

De acuerdo con otras definiciones tenemos:

La aduana es la oficina pública y/o fiscal que, a menudo bajo las órdenes de un Estado o gobierno político, se establece en costas y fronteras con el propósito de registrar, administrar y regular el tráfico internacional de mercancías y productos que ingresan y egresan de un país. (Definicion ABC, 2014). Término genérico, usado para designar al

Servicio Gubernamental que es, específicamente, responsable de administrar la legislación relacionada con la importación y exportación de mercancías y para el cobro de los gravámenes por concepto de derechos e impuestos; el término se usa también para referirse a cualquier parte del Servicio de Aduanas o a sus oficinas principales o subsidiarias. (Glosario de Términos Aduaneros de ALADI) (Aduanas direccion nacional de aduanas , 2014)

En consecuencia, se puede decir que la Aduana es una organización administrativa pública encargada a través de estado, que tiene la facultad de controlar y vigilar una frontera nacional de otra, con el fin de hacer cumplir las leyes determinadas para la regularización del tráfico internacional de mercancías, personas y medios de Transporte, verificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras evitando un perjuicio al fisco.

2.2.3 Estructura del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)

La base legal de la Estructura Organizacional donde reposa su misión y todo el enfoque de la institución; para lograr las metas propuestas trazadas, se necesita de un equipo de trabajo comprometido día a día. La administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este Código, a través de las autoridades referidas en el artículo anterior en el Territorio Aduanero. (COPCI, ART 213, 2010)

2.2.4 Misión Organizacional SENAE

Impulsamos el Buen Vivir de la Sociedad Ecuatoriana, a través de un control eficiente al Comercio Exterior que promueva una competencia justa en los sectores económicos; teniendo como base un Recurso Humano honesto y productivo, una tecnología adecuada y un enfoque a la mejora permanente de nuestros servicios. (SERVICIO NACIONAL DE ADUANA, 2014)

2.2.5 Objetivos SENAE

2.2.5.1 Objetivo General

Facilitar las operaciones de comercio exterior, a través de procesos aduaneros sistemáticos e integrados que permitan disminuir los tiempos de despacho a fin de incentivar la productividad y competitividad nacional, ejerciendo controles precisos, velando por el respeto al ordenamiento jurídico y por el interés fiscal del país.

2.2.6 Objetivos Específicos

- Mejorar la eficiencia en el proceso operativo aduanero.
- Alcanzar efectividad en el control aduanero.
- Crear una cultura tributaria aduanera en la sociedad.

2.2.7 Valores Corporativos

- **Honestidad.-** ser coherente entre lo que se piensa, dice y hace; tomando decisiones imparciales, objetivas e íntegras.
- **Responsabilidad.-** enfocar nuestro esfuerzo a cumplir con nuestro trabajo de manera eficaz, eficiente y proactiva; asumiendo los resultado de nuestras acciones.
- **Lealtad.-** estar comprometidos individual y colectivamente con el desarrollo del país y la institución.

2.2.8 Atribuciones del SENA

La Aduana tiene como principales atribuciones los siguientes:

- La potestad de actuar y ejercer controles a las mercancías, personas y medios de transporte que ingresen al territorio nacional, y en caso de que existiera la presunción de actos ilícitos podrá solicitar allanamientos ante la Fiscalía y aprehenderlas si el caso lo amerita.
- Cuando la Aduana considere necesario podrá solicitar a la Policía Nacional el listado de las personas que ingresan y salen del país.
- Ponerse de acuerdo con otras entidades nacionales o extranjeras con el fin de adquirir o brindar información sobre el ingreso y salida del territorio nacional, de personas, mercancías y medios de transporte.
- Participar de los procesos penales donde se encuentran actos o cometimiento de ilícitos aduaneros.

2.2.9 Estructura básica alineada a Misión del Senae

Es de suma importancia mencionar que para lograr el cumplimiento de la misión se requiere de la integración de procesos internos a través de las unidades administrativas organizacionales, de tal manera que a continuación se mencionará a los departamentos más importantes que intervienen en el desarrollo del tema propuesto.

2.2.9.1 Procesos Gobernantes:

- **Dirección General** .- responsable de la gestión estratégica

2.2.9.2 Procesos Agregadores de Valor

- **Subdirección General de Operaciones**.- se encarga de supervisar a todos los distritos Aduaneros del país, brindando al usuario una atención ágil, mediante la intervención

de la Unidad de Vigilancia Aduanera con el fin de facilitar y autorizar los trámites aduaneros a los operadores del Comercio Exterior

2.2.9.3 Autorizaciones y Expedientes OCES del SENA

- Se encarga de administrar y autorizar las concesiones aduaneras, los embarques, cambio de régimen o prórroga si los operadores de comercio exterior solicitan.
- Emite informes jurídicos y resuelve las consultas que los importadores, exportadores o entidades que intervengan en el tráfico internacional de mercancías.
- Posee los instructivos y reglamentos internos y externos en materia aduanera.

2.2.9.4 Direcciones Distritales del SENA

2.2.9.4.1 Administrativo Financiero

- Administra el área financiera y de talento humano de cada distrito.
- Se encarga de archivar toda la documentación que le sirva de sustento contable.
- Utiliza los recursos tecnológicos para facilitar las actividades que se realizan dentro del departamento.

2.2.9.4.2 Asesoría Jurídica

- Se encarga de buscar una solución a los problemas administrativos y a su vez brinda asesoría jurídica en los trámites operativos, cuando exista abandono, remate y venta directa de la mercancía.
- Aplica la acción coactiva en caso que sea necesario

2.2.9.4.3 Despacho

Se encarga de asignar las modalidades de aforo en las importaciones, bajo cualquier régimen aduanero y en las exportaciones se realizan la inspección.

2.2.9.4.4 Zona Primaria

Son las áreas internas del territorio nacional habilitadas por la aduana para realizar la recepción y control al ingreso o salida de los medios de transporte, mercancías y pasajeros que arriben a la sala internacional del aeropuerto.

2.2.9.4.5 Unidad de Vigilancia Aduanera (UVA)

Se encarga de realizar patrullajes, operaciones de inteligencia, investigación y seguridad con el fin de prevenir el cometimiento de delitos aduaneros.

2.2.9.4.6 Atención al Usuario

- Es un departamento que trabaja arduamente en la preparación de protocolos para ofrecer una adecuada atención al usuario.
- Cuentan con un buzón de quejas, reclamos y sugerencias donde los usuarios pueden hacer uso para manifestar su conformidad o inconformidad.
- Capacita y facilita las instrucciones a los usuarios para mejora el proceso de retroalimentación.

2.2.10 Distritos Aduaneros

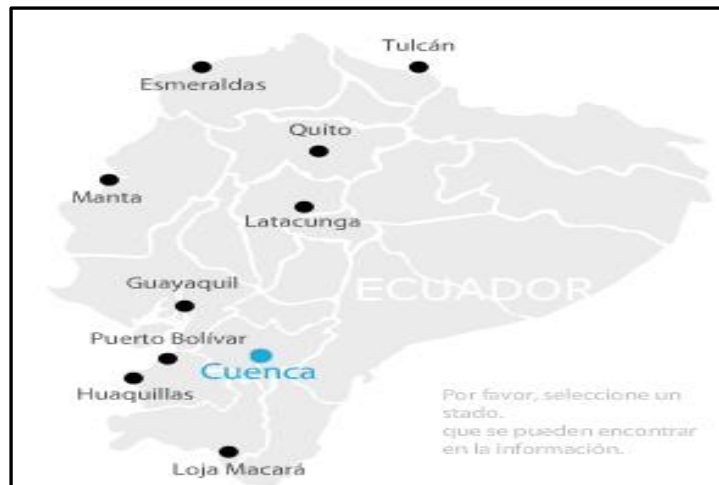
El COPCI plantea lo siguiente respecto a los Distritos; “Territorio aduanero es el territorio nacional en el cual se aplica las disposiciones de este Código y comprende las zonas primarias y secundarias. La frontera aduanera coincide con la frontera nacional, con las excepciones previstas en este Código” (COPCI ART 105, 2010)

Zona Primaria.- “Constituida por el área interior de los puertos y aeropuertos, recintos aduaneros y locales habitados en las fronteras terrestres; así como otros lugares que fijare la administración aduanera, en los cuales se efectúen operaciones de carga, descarga y movilización de mercaderías procedentes del exterior o con destino a él; y,

Zona Secundaria.- “que comprende la parte restante del territorio ecuatoriano incluidas las aguas territoriales y espacio aéreo” (COPCI, art 106 2010)

Cabe destacar, que cada Distrito Aduanero está ubicado en el área nacional, en la cual el SENA E tiene plena facultad de hacer cumplir y aplicar toda atribución establecida, por la COPCI que indica “**las direcciones distritales serán creadas, suprimidas o modificadas por resolución de la Directora o Director General, que será publicada en el Registro Oficial**” . (COPCI, 2010)

Gráfico N° 2
Distritos Aduaneros



Fuente: Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador
Elaborado por: SENA E

2.2.11 Obligación Tributaria Aduanera

Es un vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad

aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales (COPCI ART 107, 2010)

2.2.12 Hecho Generador de la Obligación Tributaria Aduanera

Es el ingreso de mercancías extranjeras o la salida de mercancías del territorio aduanero bajo el control de la autoridad aduanera competente. (COPCI, 2010)Es importante mencionar que la obligación tributaria aduanera no nace, pero las mercancías si quedan sujetas a control, ya sean al ingreso o salida del territorio aduanero, las que arriben forzosamente y las que se sometan al régimen de transbordo.

En el caso de que arribe forzosamente las mercancías y la persona que esté a cargo de la misma deseen ingresar al país y lo exprese en la declaración aduanera, las mercancías deberán someterse al pago de tributos.

2.2.13 Base Imponible

La base imponible de los derechos arancelarios es el valor en aduana de las mercancías importadas. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas más los costos de transporte y seguro, determinando según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera. El costo del seguro formara parte del valor en aduana pero la póliza de seguro no será documento obligatorio de soporte exigible a la declaración aduanera. Cuando se determine la base imponible de los derechos arancelarios de acuerdo al valor de transacción de la importación realizada, se establecerá a través de la aplicación de los Métodos de valoración secundarios según lo indican las normas de valoración de las mercancías (COPCI, 2010).

2.2.14 Tributos al Comercio Exterior

Los tributos al Comercio Exterior son;

- a) Los Derechos Arancelarios; (ad-valórem, específicos o mixtos)
- b) Los Impuestos establecidos por Leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías; y
- c) Las tasas de servicios aduaneros.

Las tasas por servicios aduaneros corresponden al almacenaje, control, vigilancia, aforo en el caso de las importaciones y en caso de las exportaciones las mercancías se someterán a la inspección. (COPCI 351, 2010)

La aduana mediante resoluciones podrán crear o suprimir las tasas por servicios aduaneros, al mismo tiempo tendrán la facultad de fijar las tarifas que crea conveniente y regular el cobro respectivo. (COPCI , 2010)

No podrán ser considerados como tributos, los recargos arancelarios y demás gravámenes económicos que se apliquen por concepto de medidas de defensa. (COPCI, 2010)

2.1.14.1 Derechos Arancelarios

Son gravámenes aplicados a las mercancías que intervienen en una actividad comercial entre dos países. Estos son usados para proteger a la industria nacional, con respecto a los productos que ingresan del exterior.

Las tarifas arancelarias se clasifican en las siguientes:

- **Derechos Arancelarios ad-valórem.-** son establecidos por la autoridad competente, consistentes en porcentajes que se aplican sobre el valor de las mercancías.
- **Derechos Arancelarios específicos.-** establecidos por la autoridad competente, consiste en recargos fijos que se aplican en base a determinadas condiciones de las mercancías, como son:

- **Unidades físicas.-** corresponde la unidad de medida que indica el Arancel Nacional de Importaciones vigente para cada una de las sub-partidas arancelarias y que debe ser incluida en la declaración aduanera.
- **Unidades comerciales.-** corresponde a la cantidad de mercancías objeto de negociación que puede diferir de las determinadas en el Arancel Nacional de Importaciones como unidades físicas y que se registran en la factura comercial o contrato de compra venta.
- **Peso bruto.-** es el peso de las mercancías, incluido el embalaje y paletas para el transporte internacional, pero excluyendo la unidad de carga (contenedor).
- **Peso neto.-** es el peso propio de la mercancía, desprovista del embalaje (materiales y componentes utilizados en cualquier operación de embalaje para envolver y proteger artículos o sustancias durante el transporte) y paletas.
- **Peso recibido.-** es el peso bruto de las mercancías, incluido el equipo del transportista (contenedor) recibido por el Depósito Aduanero.
- **Cantidad.-** es la declaración real exacta de las unidades físicas, peso, peso neto, dimensiones y tora unidad de medida que tenga incidencia tributaria de las mercancías que forman parte de la obligación aduanera.
- **Derechos Arancelarios Mixtos.-** establecidos por la autoridad competente, consistente en derechos arancelarios ad-valoren y derechos arancelarios específicos que se aplican conjuntamente.

2.1.14.2 Tasas Aduaneras

Pago que se debe realizar por la prestación de un servicio por parte del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador estas pueden ser:

- Tasa de control
- Tasa de almacenaje
- Tasa de Inspección
- Tasa de Vigilancia Aduanera

2.1.14.3 FODINFA (Fondo de Desarrollo para la Infancia)

Impuesto que administra el INFA. 0.5% se aplica sobre la base imponible de la Importación.

2.1.14.4 IVA (Impuesto al Valor Agregado)

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización) Administrado por el SRI. 12%, La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado. (SRI)

2.1.15 Infracciones Aduaneras

“Son infracciones aduaneras los delitos, contravenciones y faltas reglamentarias previstas en el presente código” (copci art 175, 2010)

“Para la configuración de delito se requiere la existencia de dolo, para las contravenciones y falta reglamentarias se sancionaran por la simple trasgresión a la norma” (COPCI, 2010)

Cuando se sospeche el cometimiento de un delito aduanero, el SENA E podrá aplicar medidas precautelares como inmovilización y retención de las mercancías, para confirmar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras. Además, la aduana podrá hacer uso de las atribuciones como policía nacional cuando se requiera la custodia de las mercancías objeto del delito cometido.

2.1.15.1 Contravenciones

Las contravenciones (COPCI, 2010) son las siguientes:

- a) Permitir el ingreso de personas a las zonas primarias aduaneras, sin cumplir con lo establecido en el reglamento aprobado por la Directora o el Director General;
- b) Transmitir electrónicamente en forma tardía, total o parcial, el manifiesto de carga por parte del transportista efectivo operador del medio de transporte;
- c) Entrega fuera del tiempo establecido por la administración aduanera de las mercancías obligadas a descargar;
- d) Entregar información calificada como confidencial por las autoridades respectivas, por parte de los servidores públicos de la administración aduanera, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas a que haya lugar;
- e) No entregar el listado de pasajeros a la administración aduanera, por parte del transportista, hasta antes del arribo o de salida del medio de transporte;
- f) Cuando el transportista no entregue a la administración aduanera mercancías contenidas en los manifiestos de carga, salvo que hubiere sido autorizado por la administración aduanera, caso en el cual la mercancía deberá entregarse en el distrito efectivo de arribo, quedando sujeto el transportista a la sanción respectiva si incumpliere con la entrega;
- g) Obstaculizar o impedir acciones de control aduanero, ya sea por actos tendientes a entorpecer la actividad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o por negarse a colaborar con las investigaciones que se realicen;
- h) Incumplir con los plazos del trasbordo o reembarques, por parte del propietario, consignante, consignatario o transportista;

- i) No presentar los documentos de acompañamiento conjuntamente con la declaración aduanera, si corresponde conforme a la modalidad de despacho asignada a la declaración, por parte del propietario, consignante o consignatario; salvo los casos en que los documentos sean susceptibles de respaldarse en una garantía;
- j) Incumplir los plazos de los regímenes especiales, por parte del propietario, consignante o consignatario;
- k) La sobrevaloración o subvaloración de las mercancías cuando se establezca en un proceso de control posterior. La existencia de mercancías no declaradas cuando se determine en el acto de aforo. Siempre que estos hechos no se encuentren sancionados conforme los artículos precedentes;
- l) Permitir el ingreso de mercancías a los depósitos temporales sin los documentos que justifiquen su almacenamiento; o,
- m) No entregar por parte de los responsables de los depósitos temporales el inventario de las bodegas cuando sean requeridos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

2.1.15.2 Faltas Reglamentarias

Faltas Reglamentarias (COPCI, 2010) son las siguientes:

- n) El error por parte del transportista en la transmisión electrónica de datos del manifiesto de carga que no sean susceptibles de corrección conforme el reglamento al presente Código;
- o) La transmisión electrónica tardía del manifiesto de carga, por parte del Agente de carga Internacional, Consolidador o Desconsolidador de Carga, excepto en el caso que dicha transmisión se realice por el envío tardío por parte del transportista efectivo;
- p) El error por parte del Agente de Aduanas, del importador o del exportador en su caso, en la transmisión electrónica de los datos que constan en la declaración aduanera que no sean de aquellos que se pueden corregir conforme las disposiciones del reglamento al presente Código;
- q) El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento de este Título o a los reglamentos que expida la Directora o el Director del Servicio Nacional de Aduana

del Ecuador, que hayan sido previamente publicadas en el Registro Oficial, siempre que no constituya una infracción de mayor gravedad.

- r) El incumplimiento o inobservancia de cualquier estipulación contractual, cuya sanción no esté prevista en el respectivo contrato.

2.1.15.3 Delitos Aduaneros

La configuración del delito se requiere la existencia de dolo, (COPCI, 2010). Cuando se presuma la comisión de un delito aduanero, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a fin de asegurar el cumplimiento de formalidades u obligaciones aduaneras, podrá disponer las medidas preventivas y transitorias de inmovilización y retención provisional de mercancías, respectivamente. En esta materia, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá las mismas atribuciones que la Policía Nacional respecto de los objetos e instrumentos del delito, en lo que respecta a la cadena de custodia.

La inmovilización es el acto mediante el cual la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital disponen que las mercancías permanezcan en la zona primaria u otro lugar determinado, bajo custodia y responsabilidad del representante legal del depósito temporal o de quien designe la autoridad aduanera, respectivamente, y podrá disponer la inspección de las mismas. La inmovilización no podrá durar más de tres días hábiles, vencido este plazo se deberá continuar con el trámite respectivo.

La retención provisional consiste en la toma de posesión forzosa de la mercancía en la zona secundaria y su traslado hacia las bodegas aduaneras, u otro lugar designado para el efecto por la autoridad aduanera, mientras se determine la situación legal de la mercancía. La retención no podrá durar más de tres días hábiles, vencido este plazo se deberá continuar con el trámite respectivo.

En cualquier momento, y siempre que no signifique riesgo para la carga ni exista presunción fundada de participación del transportista en la infracción que se investiga, la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital podrá disponer que las mercancías

sean extraídas de las unidades de carga que las contienen, a fin de que éstas últimas puedan ser devueltas al transportista o a su propietario (COPCI, 2010)

2.1.15.3.1 Sanciones por Defraudación Aduanera

Se considera un acto de defraudación aduanera la persona que perjudique a la administración aduanera en la recaudación de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador general y, siempre que éstas deban satisfacer tributos al comercio exterior (REGISTRO OFICIAL 351, 2010).

2.1.16 Declaración Aduanera

La Declaración Aduanera es un formulario en el que se registra información general relativa a la mercadería que está siendo objeto de importación. Para una importación se debe realizar su respectiva declaración y procedimiento a través de un agente de aduana, además cierta información de la declaración aduanera como pesos, puerto de destino y origen, flete y entre otros se los tomará del documento de transporte, el mismo que ha sido generado, registrado y validado en el referido sistema informático, lo que permite al SENA (previo a aceptar una declaración aduanera), realizar procesos de validación y verificación de todo el contenido enviado. (comunidad de comercio exterior del Ecuador, 2014)

2.1.17 Documentos que acompañan a la declaración

Se consideran documentos que acompañan a la Declaración Aduanera los siguientes: (COPCI, 2010)

2.1.17.1 Documentos de acompañamiento

Se constituyen documentos de acompañamiento aquellos que denominados de control previo, deben tramitarse y aprobarse antes del embarque de la mercancía deben

presentarse, física o electrónicamente, en conjunto con la Declaración Aduanera, cuando estos sean exigidos. (Art. 72 Reg. COPCI)

2.1.17.1.1 Documentos de soporte

Constituirán la base de la información de la Declaración Aduanera a cualquier régimen. Estos documentos originales, ya sea en físico o electrónico, deberán reposar en el archivo del declarante o su Agente de Aduanas al momento de la presentación o transmisión de la Declaración Aduanera, y estarán bajo su responsabilidad conforme a lo determinado en la Ley. (Art. 73 Reg. COPCI)

- Factura Comercial
- Certificado de Origen (cuando proceda)
- Documentos que el SENAE o el Organismo regulador de Comercio Exterior consideren necesarios.

Los documentos de soporte son:

- a) **Documento de transporte.-** Constituye ante la Aduana el instrumento que acredita la propiedad de las mercancías. Éste podrá ser endosado hasta antes de la transmisión o presentación de la Declaración Aduanera a consumo según corresponda. El endoso del documento de transporte, implica el endoso de los demás documentos de acompañamiento a excepción de aquellos de carácter personalísimo, como son las autorizaciones del CONSEP, Ministerio de Defensa, entre otras;
- b) **Factura comercial o documento que acredite la transacción comercial.-** La factura comercial será para la aduana el soporte que acredite el valor de transacción comercial para la importación o exportación de las mercancías. Por lo tanto, deberá ser un documento original, aun cuando este sea digital, definitivo, emitido por el vendedor de las mercancías importadas o exportadas, y contener la información prevista en la normativa pertinente y sus datos podrán ser comprobados por la administración

aduanera. Su aceptación estará sujeta a las normas de valoración y demás relativas al Control Aduanero.

- c) **Certificado de Origen.-** Es el documento que permite la liberación de tributos al comercio exterior en los casos que corresponda, al amparo de convenios o tratados internacionales y normas supranacionales. Su formato y la información contenida en dicho documento estarán dados en función de las regulaciones de los organismos habilitados y reconocidos en los respectivos convenios; y,

2.2 Fundamentación Conceptual

Con la intención de agrupar significados de alguna terminología utilizada en la presente investigación, a continuación se definen estos términos:

- **Control Aduanero:** Las personas y medios de transporte que ingresen o salgan de una zona especial de desarrollo económico, así como los límites, puntos de acceso y de salida de las zonas especiales de desarrollo económico deberán estar sometidos a la vigilancia de la administración aduanera. El control aduanero podrá efectuarse previo al ingreso, durante la permanencia de las mercancías en la zona o con posterioridad a su salida. Los procedimientos que para el control establezca la administración aduanera, no constituirán obstáculo para el flujo de los procesos productivos de las actividades que se desarrollen en la zona especial de desarrollo económico; y deberán ser simplificados para el ingreso y salida de mercancías en estos territorios. (ASAMBLEA NACIONAL, 2010).
- **Actos de Ocultamiento:** Se denomina así cuando la persona adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su procedencia y su incautación o decomiso.

- **Administración de Aduana:** Entidad oficial que en virtud de la ley y en ejercicio de sus funciones tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras.
- **Control de Aduana:** medidas aplicadas por la aduana a fin de asegurar el cumplimiento de la ley aduanera.
- **Formulario de registro aduanero:** Es el formulario elaborado por la administración aduanera y entregado por las aerolíneas durante el vuelo, en el que el viajero detalla los bienes tributables que forman parte de su equipaje. Para efectos tributarios, este formulario no tendrá efectos de declaración. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador , 2012)

- **Infracciones:**

Son actos que violan a la legislación aduanera y son calificados por la misma como infracciones.

Las infracciones aduaneras pueden ser cometidas por los contribuyentes, por los auxiliares de la administración aduanera (agentes aduanales, agentes transportistas, almacenadoras) y por los operadores del sistema informático aduanero. (comunidad de comercio exterior del Ecuador, 2013)

- **Infracciones leves.-** Son infracciones leves sancionadas con amonestación por escrito o multa (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2010).
- **Operaciones aduaneras.-** Las operaciones aduaneras y demás actividades derivadas de aquellas se establecerán y regularán en el reglamento a este Código, y demás normas que dicte el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- **Cruce de la Frontera Aduanera.-** El ingreso o salida de personas, mercancías o medios de transporte, al o del territorio nacional se efectuará únicamente por los lugares y en

los días y horas habilitados por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

- El agente de aduana.- Es la persona natural o jurídica, debidamente autorizada por las respectivas autoridades aduaneras, que actúa ante los organismos competentes (aduanas, ministerios, y demás entes privados o públicos) en nombre y por cuenta de un tercero que contrata sus servicios y le otorga un poder autenticado en los trámites de una operación de importación, exportación o tránsito.
- Importación para el consumo.- Es el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas desde el extranjero o desde una Zona Especial de Desarrollo Económico pueden circular libremente en el territorio aduanero, con el fin de permanecer en él de manera definitiva, luego del pago de los derechos e impuestos a la importación, recargos y sanciones, cuando hubiere lugar a ellos, y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras.
- Costos.- son los recursos implementados en los medios y métodos necesarios para llevar a cabo una empresa o un individuo el traslado de las mercaderías de un lugar a otro tanto; tiempo, recursos, eficacia y eficiencia en las gestiones de entrega.
- Mercancía.- Cualquier bien mueble que puede ser objeto de transferencia y que es susceptible de ser clasificado en el Arancel Nacional de Importaciones (REGISTRO OFICIAL 351, 2009).
- Aduana.- es una oficina pública de constitución fiscal situada en puntos estratégicos, por lo general en costas y fronteras. Encargada del control de operaciones de comercio exterior, con el objetivo de registrar el tráfico internacional de mercancías que se importan y exportan desde un país concreto, y cobrar los impuestos que establezcan las aduanas, se podría afirmar que las aduanas fueron creadas para recaudar dicha tributación.
- Póliza de seguro de transporte.- Este documento es emitido por una compañía aseguradora de Ecuador, es un documento necesario para adjuntar al momento de ingresar la solicitud de exoneración de impuestos en aduana.
- Mercancía nacionalizada.- Mercancía extranjera cuya importación o internación al país se ha sometido al cumplimiento de todas las formalidades aduaneras que corresponden a la importación a consumo (REGISTRO OFICIAL 351, 2010).

- **Infracción aduanera.-** Son infracciones aduaneras los delitos, contravenciones y faltas reglamentarias previstas en el presente Código.
- **Contrabando.-** Por contrabando se designa al tráfico ilegal de mercancías sin pagar los pertinentes derechos de aduanas tipificados por ley. Será sancionada con prisión de dos a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas, la persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general.
- **Falta reglamentaria.-** Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos
- El error por parte del transportista en la transmisión electrónica de datos del manifiesto de carga que no sean susceptibles de corrección conforme el reglamento.
- La transmisión electrónica tardía del manifiesto de carga, por parte del Agente de Carga Internacional, Consolidado o Desconsolidador de Carga, excepto en el caso que dicha transmisión se realice por el envío tardío por parte del transportista.
- El error por parte del Agente de Aduanas, del importador o del exportador en su caso, en la transmisión electrónica de los datos que constan en la declaración aduanera que no sean de aquellos que se pueden corregir conforme las disposiciones del reglamento.
- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento de este Título o a los reglamentos que expida la Directora o el Director del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que hayan sido previamente publicadas en el Registro Oficial, siempre que no constituya una infracción de mayor gravedad.
- El incumplimiento o inobservancia de cualquier estipulación contractual, cuya sanción no esté prevista en el respectivo contrato (REGISTRO OFICIAL 351, 2010).
- **Despacho Aduanero.-** Procedimiento administrativo al que se someten las mercancías sujetas al control aduanero declaradas a cualquier régimen u otro destino aduanero (REGISTRO OFICIAL 351, 2010).

2.3 Marco legal

2.3.1 Constitución Política de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador nos menciona en su artículo 6 que todos los ecuatorianos y ecuatorianas somos ciudadanos y gozaremos a plenitud de todos los derechos que se establecen en la Constitución, entendiéndose así en su artículo 7 que somos ecuatorianos y ecuatorianas por nacimiento las personas nacidas en el Ecuador, las personas nacidas en el extranjero de madre o padre nacidos en el Ecuador; y sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad y las personas pertenecientes a comunidades, pueblos o nacionalidades reconocidos por el Ecuador con presencia en las zonas de frontera.

En su artículo 9 nos menciona que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio Ecuatoriano podrán tener los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas. En la sección octava de la constitución nos habla sobre el trabajo y seguridad social en la cual en su artículo 33 nos manifiesta que todas las personas tenemos derecho a un trabajo, un deber social, y un derecho económico como fuente de realización personal y base de la economía, también tenemos derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y característica en lo cual se refiere el artículo 52 .

2.3.2 Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

En el COPCI podemos recalcar diferentes artículos que son de nuestro interés. Así el artículo 2 nos habla de la actividad productiva, la cual se considera al proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado.

En el título III del libro I del COPCI podemos recalcar el artículo 11, el cual nos habla de

un sistema de innovación, capacitación y emprendimiento. Se trata de diseñar un plan de capacitación técnica el cual servirá como un insumo vinculante para la planificación y priorización del sistema de innovación, este plan será diseñado anualmente por el Consejo Sectorial de la Producción.

En el Libro II que trata sobre el desarrollo de la inversión productiva y de sus instrumentos podemos resaltar 2 artículos importantes sobre las medidas específicas que el Consejo Sectorial De la Producción establecerá, con políticas de fomento para la economía popular, y el artículo 92 sobre las competencias en materia de defensa comercial frente a medidas comerciales aplicadas por gobiernos de terceros países, las cuales corresponderá al órgano rector en materia de política comercial resolver los problemas e inconvenientes de cualquier índole. El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones nos mencionan también el fomento y la promoción de las exportaciones, en la cual el Estado fomentará la producción y promoverá los mecanismos de orden general y de aplicación directa, sin perjuicio de los contemplados en otras normas legales o programas del Gobierno.

En el libro V del COPCI nos habla sobre la competitividad sistemática y de la facilitación aduanera. El artículo 99 nos menciona la simplificación de los trámites administrativos que de conformidad con el objetivo del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos, las entidades, instituciones y organismos del Estado, en el ámbito de sus competencias, deberán simplificar los trámites administrativos que se realicen ante los mismos.

Es importante saber que la obligación tributaria aduanera es el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales, tenemos también los tributos al comercio exterior que son los derechos arancelarios, los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, y las tasas por servicios aduaneros. Una vez ya entendido lo que es la obligación tributaria debemos conocer cuál es el hecho generador de la obligación tributaria, el ingreso de mercancías

extranjeras o la salida de mercancías del territorio aduanero bajo el control de la autoridad aduanera competente.

También nos menciona de la base imponible en el artículo 110, que es el valor en aduana de las mercancías importadas. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas más los costos del transporte y seguro, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera, debemos de saber quiénes están sujetos a la obligación tributaria aduanera; el sujeto activo y el sujeto pasivo, tal como se describe en el artículo 111 del COPCI. El sujeto activo es el Estado y el sujeto pasivo es quien debe satisfacer el respectivo tributo en calidad de contribuyente o responsable.

El artículo 117 nos habla sobre la recaudación de valores, que por cualquier concepto corresponde al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), y se realizará a través de las instituciones del Sistema Financiero Nacional.

Otro artículo de interés es el 123, que menciona al decomiso administrativo el cual nos dice que es la pérdida de la propiedad de las mercancías por declaratoria de la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital correspondiente, en resolución firme o ejecutoriada.

El capítulo IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones menciona algunos artículos de las operaciones aduaneras, entre los cuales tenemos el cruce de la frontera aduanera, que consiste en el ingreso o salida de las personas, mercancías o medios de transporte, al, o del territorio nacional, que se efectuará únicamente por los lugares y en los días y horas habilitados por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Por su parte el artículo 133 nos habla sobre la fecha de llegada y se entiende que la fecha del arribo de la mercancía es la fecha de llegada del medio de transporte al primer punto de control aduanero del país.

En el reglamento del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) de acuerdo a los artículos 63, 64, 65, 66, 67 los cuales tratan sobre la Declaración Aduanera, ésta será presentada de manera electrónica y/o física de acuerdo al procedimiento y al formato establecido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE). Una sola Declaración Aduanera, podrá contener las facturas, documentos de transporte de un mismo manifiesto de carga y demás documentos de soporte o de acompañamiento que conformen la importación o exportación, siempre y cuando correspondan a un mismo declarante y puerto, aeropuerto o paso fronterizo de arribo para las importaciones; y de embarque y destino para las exportaciones.

La Declaración Aduanera es única y personal, consecuentemente, será transmitida o presentada por el importador, exportador o pasajero, por sí mismo, o a través de un Agente de Aduanas. En los casos de tráfico postal y mensajería acelerada o courier, el declarante podrá ser el operador público, o los operadores privados debidamente autorizados para operar bajo estos regímenes. El declarante será responsable ante el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador por la exactitud de la información consignada en la Declaración Aduanera.

El Agente de Aduana será responsable por la exactitud de la información consignada en la Declaración Aduanera, en relación con la que conste en los documentos de soporte y acompañamiento que a este se le hayan entregado. En los casos en que la declaración de importación se presente sin la participación de un agente de aduana, el declarante deberá cumplir adicionalmente con los requisitos y formalidades que establezca el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, los mismos que deberán ir en concordancia con los exigibles para ser Agente de Aduana.

El artículo 65 nos menciona sobre el contenido de la declaración aduanera, cuyos datos estarán fijados por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador en el formato que se determine para el efecto, teniendo en cuenta los requisitos contemplados en los convenios o tratados internacionales de los cuales el Ecuador forme parte. Sin perjuicio de lo anterior, la información que conste en la Declaración Aduanera contendrá, al menos, la identificación del Declarante, la del medio de transporte, la descripción de las mercancías, origen, procedencia y el valor de las mismas. La Declaración Andina de Valor (DAV) y la

autoliquidación de los tributos al comercio exterior se considerarán parte de la Declaración Aduanera, cuando su presentación sea exigible.

Los plazos para la presentación de la declaración aduanera, como lo estipula el artículo 66 del COPCI, en el caso de las importaciones, la Declaración Aduanera podrá ser presentada física o electrónicamente en un período no superior a quince días calendario previo a la llegada del medio de transporte, y hasta treinta días calendarios siguientes a la fecha de su arribo. Para las exportaciones, la Declaración Aduanera podrá presentarse hasta 24 horas antes del ingreso de las mercancías a zona primaria, debiendo presentar los documentos de acompañamiento, de soporte y correcciones a la declaración hasta 30 días posteriores al embarque de las mercancías.

Para la presentación de la declaración aduanera será presentada de manera electrónica, y física en los casos en que determine la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Esta transmisión junto a los documentos de soporte y los documentos de acompañamiento deberá efectuarse a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en los formatos preestablecidos. Los datos transmitidos de la Declaración Aduanera pasarán por un proceso de validación que generará su aceptación o rechazo. De no detectar inconsistencias, la Declaración Aduanera será aceptada y se designará la modalidad de despacho correspondiente según mecanismo de selección sobre la base del perfilador de riesgo, otorgándole un número de validación para continuar su trámite y señalando la fecha en que fue aceptada.

Es importante saber del despacho y sus modalidades, en el cual el despacho es el procedimiento administrativo al cual deben de someterse todas las mercancías que ingresan o salen del país, en el cual dicho proceso inicia con la presentación de la DAU y culmina con el respectivo levante.

En el capítulo VI tenemos lo que se refiere al control aduanero y se entiende que este se aplicara al ingreso, permanencia, traslado, circulación, almacenamiento y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte hacia y desde el territorio nacional,

inclusive la mercadería que entre y salga de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico por cualquier motivo.

En esta investigación nos referimos a las infracciones aduaneras por lo tanto debemos conocer y saber sus respectivas sanciones las cuales constan en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, en su artículo 175 nos menciona que las infracciones aduaneras son los delitos , contravenciones y faltas reglamentarias. Para la configuración del delito se requiere la existencia de dolo, para las contravenciones y faltas reglamentarias se sancionaran por la simple transgresión a la norma.

De las medidas preventivas cuando se presume la comisión de un delito aduanero, la SENA, a fin de asegurar el cumplimiento de formalidades u obligaciones aduaneras, podrá disponer las medidas preventivas y transitorias de inmovilización y retención provisional de mercancías, respectivamente.

Entre los delitos aduaneros tenemos el contrabando que será sancionado con prisión de 2 a 5 años y una multa de hasta 3 veces el valor en aduanas de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas, la persona que para evadir el control y vigilancia aduanera sobre las mercancías cuya cuantía sea superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general. Es considerado delito aduanero, la defraudación aduanera que también será sancionado de 2 a 5 años de prisión y la multa de esta será hasta 10 veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, a las personas que perjudiquen a la administración aduanera en la recaudación de tributos, esto será sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador general y siempre que estas deban satisfacer tributos al comercio exterior. La tentativa del delito aduanero también es considerada como delito y será sancionado con la mitad de la pena prevista, siempre y cuando sea en su fase de ejecución. Cuando el valor de las mercancías no exceda de los montos previstos para que se configure el delito de contrabando y la defraudación, la infracción no constituirá delito y será sancionada administrativamente como una contravención con el máximo de la multa prevista en el presente Código para el caso de que se hubiere configurado el delito.

Hay que tomar en cuenta también que la persona que actúa como administrador, directivo o representante de una persona jurídica y comete defraudación aduanera es personalmente responsable como autor, aunque la defraudación aduanera resulte en beneficio de la persona jurídica en cuyos nombres e interviene.

El artículo 182 del COPCI nos menciona sobre la receptación aduanera, que es la adquisición a título oneroso o gratuito, recepción en prenda, tenencia o almacenamiento de mercancías extranjeras, para el ocultamiento, venta u otro provecho, sin que se acredite su legal importación o adquisición en el país dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento de la autoridad aduanera competente, será reprimida con una multa de dos veces el valor en aduana de la mercancía.

De las medidas accesorias en caso de la comisión de delitos aduaneros, sin perjuicio del cobro de los tributos, derechos y gravámenes, y de la imposición de las penas establecidas, el juez ordenará el decomiso de las mercancías materia del delito y de los objetos utilizados para su comisión, inclusive los medios de transporte, siempre que sean de propiedad del autor o cómplice de la infracción. El delito agravado será reprimido con el máximo de la pena privativa de la libertad establecida en los artículos anteriores, con el máximo de la multa que corresponda al delito de defraudación aduanera, y con las demás sanciones previstas para el delito de que se trate, cuando verificados cuales quiera de los delitos tipificados en este Código.

La acción penal para perseguir el delito aduanero es pública y se ejercerá conforme a lo prescrito en el Código de Procedimiento Penal. Respecto del delito aduanero, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá todos los derechos y facultades que el Código de Procedimiento Penal establece para el acusador particular, los mismos que ejercerá a través de la servidora o servidor competente de la jurisdicción correspondiente, siendo parte del proceso penal incluso en la etapa intermedia y de juicio, Resuelto el inicio de la instrucción fiscal, el juez de garantías penales podrá ordenar medidas cautelares reales sobre los bienes de propiedad del procesado y de la persona jurídica que resultare presuntamente beneficiada del delito aduanero también en ninguna etapa pre procesal ni procesal penal, se podrá ordenar la devolución de las mercancías objeto del delito ni de los instrumentos que sirvieron para cometerlo.

Para todos estos procesos de delito existe el apoyo y colaboración de las fuerzas de orden público, las fuerzas armadas y policía nacional deberán asignar permanentemente a la Administración Aduanera y a sus autoridades, cuando éstas lo requieran, el personal necesario para las actividades de control para la prevención de los delitos tipificados en el presente Código, el que prestará sus servicios en forma integrada en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento a este Título.

El Código Orgánico de la Producción en su libro V también sanciona a quienes no entreguen información requerida por el SENAЕ con la clausura del establecimiento en el cual ejerce sus actividades económicas. Esta sanción será levantada siempre y cuando la información requerida sea entregada.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Idea a defender

La declaración aduanera simplificada “f” reduce los costos de nacionalización, frente a las infracciones aduaneras del noveno distrito Huaquillas.

3.2 Operacionalización de la idea a defender

3.2.1 Variable Independiente:

Infracciones Aduaneras

3.2.2 Variable Dependiente

Costos de nacionalización

3.2.3 Objetivos Específicos

Objetivo 1: Determinar las causas del cometimiento de infracciones aduaneras en el décimo distrito Huaquillas.

Objetivo 2: Determinar cómo incide la falta de información en el proceso de nacionalización de la declaración aduanera simplificada “f”.

Objetivo 3: Analizar el incremento en los costos de nacionalización de los importadores del distrito de Huaquillas cumpliendo el DAS-F.

3.3 Estrategia Metodológica

3.3.1 Diseño de la investigación

El trabajo de investigación está relacionado en base al análisis del cometimiento de las infracciones aduaneras por parte de los viajeros o comerciantes que cruzan la frontera de Huaquillas, que es ocasionado por el desconocimiento de la declaración aduanera simplificada (DAS-F) causando el incremento en los costos de nacionalización.

3.3.2 Tipos de Investigación

3.3.2.1 Investigación Descriptiva

Se realizará la investigación descriptiva a la presente investigación ya que se determinará los diferentes casos y situaciones que se han dado al presentar la Declaración Aduanera Simplificada “F” y su incidencia en los costos de nacionalización en relación a las infracciones aduaneras, noveno distrito Huaquillas 2013.

3.3.2.2 Investigación Correlacional

La presente investigación se establece como correlacional ya que existe una relación entre la presentación de la declaración aduanera y su incidencia en los costos de nacionalización, en relación al cometimiento de las infracciones aduaneras en la cual existe una correlación.

3.3.3 Métodos de Investigación

Los métodos que se emplearán en la presente investigación serán:

3.3.3.1 Método deductivo

La presente investigación se realizará de acuerdo al método deductivo, el cual consiste en la totalidad de reglas y procesos, con cuya ayuda es posible deducir conclusiones finales a partir de unos enunciados supuestos llamados premisas. El fenómeno a observar es la incidencia en el cometimiento de infracciones aduaneras y el desconocimiento de los nuevos sistemas y formas de pago para tributos de las mercancías que ingresan al país. Es por eso que el Control Aduanero al viajero o pequeño comerciante que importe mercancías en el distrito de Huaquillas debe ser eficiente para contrarrestar este problema.

3.3.3.2 Método Analítico

Emplearemos el método de análisis ya que el propósito de esta investigación es analizar y determinar la incidencia en el cometimiento de las infracciones aduaneras, y buscar un mecanismo para que los comerciantes o viajeros no cometan estas infracciones al momento de importar la mercancía por el noveno distrito de Huaquillas.

3.3.3.3 Método Estadístico

El método estadístico consiste en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación. Dicho manejo de datos tiene por propósito la comprobación, en una parte de la realidad, de una o varias consecuencias verificables deducidas de la hipótesis general de la investigación.

Las características que adoptan los procedimientos propios del método estadístico dependen del diseño de investigación seleccionado para la comprobación de la consecuencia verificable en cuestión. (Obregon, 2009)

Mediante este método se permite el manejo de la información obtenido en la investigación mediante la tabulación, cuantificación de los datos y sus respectivas representaciones gráficas.

3.3.4 Unidad de Análisis

3.3.4.1 Población

La población que se considera para la realización de estudio estará constituido por el total de viajeros que presentaron la DAS-F en el IX Distrito de Aduanas de Huaquillas en el año 2013.

3.3.4.2 Muestra

De acuerdo a información emitida por la SENA, podemos destacar los siguientes datos:

Tabla N° 1
Reporte anual de liquidaciones manuales

REPORTE ANUAL DE LIQUIDACIONES MANUALES			
			
ENCARGADO Y REGISTRADO MEDIANTE LIQ. MANUAL POR FUNCIONARIO DEL AREA OPERATIVA		número liquidaciones	% participación
MES	VALOR RECAUDADO	número liquidaciones	% participación
Enero	\$ 118.771,42	591	6
Febrero	\$ 119.097,10	643	6
Marzo	\$ 160.424,85	804	9
Abril	\$ 188.120,68	834	10
Mayo	\$ 178.198,90	754	9
Junio	\$ 183.746,67	794	10
Julio	\$ 197.680,93	1300	11
Agosto	\$ 154.920,00	628	8
Septiembre	\$ 159.479,25	866	8
Octubre	\$ 187.922,19	1000	10
Noviembre	\$ 227.987,40	1400	12
	\$ 1.876.349,39	9614	100,00

Fuente: IX Distrito de Huaquillas

Elaborado por: Angie Reascos

Para la demostración de las respectivas hipótesis, es necesario realizar la encuesta y la investigación a los viajeros que presentaron la Das-f, por lo que se procede por lo tanto a definir nuestra universo en 9614 personas.

En esta investigación se realizará una unidad de análisis basada en una muestra finita por

lo que se aplicará el siguiente proceso de cálculo:

$$n = \frac{Z^2 \sigma^2 N}{e^2 (N - 1) + Z^2 \sigma^2}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra

Z = nivel de confianza 95% = 1,96

N = Tamaño de la población = 9614 viajeros

σ = probabilidad de rechazo = 0.5

E= límite aceptable de error (9%) = 0,09

$$n = \frac{(1.96)^2 * 0.5^2 * 9614}{0.09^2 * (9614 - 1) + 1.96^2 * 0.5^2}$$

$$n = \frac{3.8416 * 0.25 * 9614}{0.0081 * (9613) + 3.8416 * 0.25}$$

$$n = \frac{9,233.2856}{77.8653 + 0.9604}$$

$$n = \frac{9,233.2856}{78.8257}$$

$$n = 117.13 = \mathbf{117}$$

El porcentaje de confianza con la cual se generalizaron los datos desde la muestra hacia la población total fue del 95%; el margen de variabilidad de los resultados fue del 9%.

La muestra representativa aplicando la fórmula estará conformada por 117 encuestas que serán aplicadas a los viajeros que presentaron la Das-f en el IX Distrito de Aduanas de Huaquillas.

3.3.5 Fuentes y técnicas para la recolección de la información

En la presente investigación fueron necesarias las fuentes y la aplicación de técnicas que nos ayudan a la recolección de información con hechos o documentos que acrediten dicha información. Las técnicas son los medios por los cuales vamos a recolectar la información.

3.3.5.1 Fuentes de Información

Las fuentes de información a utilizar en el presente estudio son las primarias y secundarias.

3.3.5.2 Fuentes Primarias

- Entrevistas
- Encuestas
- Observación

3.3.5.3 Fuentes Secundarias

- Internet
- Revistas
- Tesis
- Constitución
- Leyes
- Resoluciones, decretos
- Prensa

3.3.6 Técnicas de investigación

Las técnicas de investigación que se emplearan son las siguientes:

3.3.6.1 Entrevista

Se consultará a los técnicos operadores de la aduana, director distrital de procedimientos aduaneros, abogados aduaneros, usuarios, profesionales del Derecho, especialmente a penalistas a funcionarios de las diferente áreas que tienen a su cargo el funcionamiento de las instalaciones del Control Aduanero de Huaquillas, las que podrían ser medios propicios para la solución del problema.

3.3.6.2 Encuesta

La presente investigación se llevó en la parte social, se realizó un cuestionario indispensable para obtener una amplia información sobre los factores que incrementan los costos de nacionalización. (ANEXO N° 1)

3.3.6.3 Chi cuadrado

Se empleó la técnica del Chi -cuadrado (χ^2) que es el nombre de una prueba de hipótesis en la cual se determina si dos variables están relacionada o no, para determinar hipótesis nula la cual comprueba que no hay relación entre las variables o hipótesis alternativa la cual nos dice que si hay relación entre las variables .

3.3.7 Descripción de la información

La información para la investigación se la obtuvo en base a la encuesta aplicada a los viajeros o pequeños comerciantes que presentaron la declaración aduanera simplificada (f), en el Noveno distrito Huaquillas, aplicando las técnicas de recopilación de datos.

Se plantearon de la siguiente manera la determinación de los diferentes costos de nacionalización:

Costos de Nacionalización

- 1) **CN** = Tributos Aduaneros
- 2) **TA** = Derechos arancelarios +Leyes Orgánicas y Ordinarias + Tasas x Servicios Aduaneros

Costos Adicionales

- 1) **CA**= Infracciones Aduaneras

3.4 Procesamiento de datos

La información recopilada en el presente trabajo de investigación será procesada de acuerdo a la necesidad de la demostración de la idea a defender, se utilizará herramientas informáticas de excel, analizando y presentando los resultados tabulando las encuestas, representándolo en gráficos de tipo pasteles y barras, de fácil comprensión e interpretación de los datos.

Luego de cada pregunta con el gráfico correspondiente se analizará la situación que se presentó en cada una de las preguntas realizadas a los viajeros.

En el análisis se aplicaron términos de fácil comprensión con análisis completamente técnicos, con el propósito de facilitar la comprensión posterior de las recomendaciones así como de las conclusiones, relacionadas con los objetivos específicos como con el general.

CAPÍTULO IV

RESULTADO Y DISCUSIÓN

4.1 Caracterización del campo de acción

El campo de acción donde desarrollamos la presente investigación no es un área no física, sino un campo de usuarios del distrito Huaquillas en el año 2013, que han sido viajeros o comerciantes que declararon sus mercancías al momento de ingresar las respectivas mercancías.

Por lo tanto la base de datos se obtuvo de acuerdo a información remitida directamente por la aduana, de los usuarios de este distrito y fue labor del investigador el definir un universo.

Las encuestas en su totalidad se trabajaron telefónicamente, debido a que su ubicación geográfica es muy variada, y el tiempo y los recursos serán insuficientes para obtener encuestas directamente. Sin embargo el trabajo de encuestas telefónicas ha sido adecuado para obtener la información necesaria y pertinente.

4.2 Diagnóstico

La realidad de los viajeros que han utilizado el DAS-F es de un mal estar generalizado, debido a que para ellos no está clara la información remitida por parte de las autoridades al momento de cruzar la frontera, debido a que se sujetan a las disposiciones del personal de aduana al momento de cruzar la frontera de regreso y no al momento de regresar. Esto indica que el viajero cruza la frontera y al momento de realizar compras, desconoce de cierta información como qué cantidad de mercadería puede traer para su consumo, o el desconocimiento de los costos para nacionalizar la mercadería ya que por este desconocimiento el viajero o comerciante incurre en las infracciones aduaneras, lo cual

aumenta el costo de nacionalización de las mismas por las multas remitidas por las autoridades.

Sin embargo, también es necesario indicar que la gran mayoría de los encuestados son comerciantes recurrentes a la infracción aduanera, que esperan la posibilidad de que no les revisen, o de lo contrario que sus mercancías pasen inadvertidas en los distintos controles.

4.2.1 Datos obtenidos en el estudio

Objetivo 1: determinar las causas del cometimiento de infracciones aduaneras en el noveno distrito Huaquillas.

4.2.1.1 Encuesta dirigida a viajeros usuarios del SENA E en el Distrito Huaquillas

1. ¿Hace cuánto tiempo importa usted?

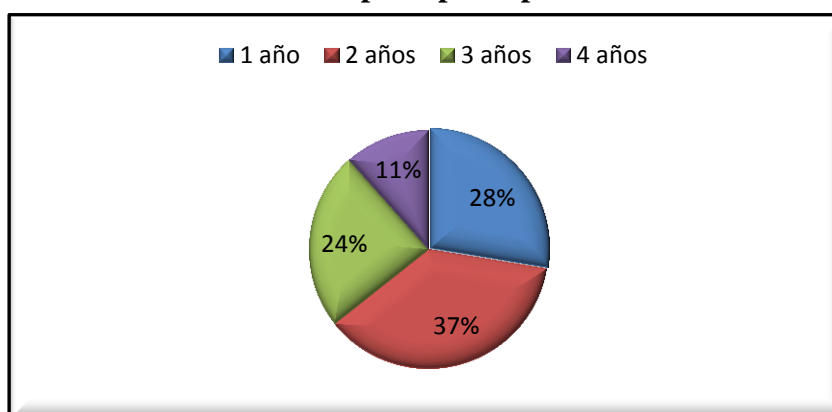
Tabla N° 2
Hace cuánto tiempo importa por este Distrito

Tiempo	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
1 año	24	28%
2 años	32	37%
3 años	21	24%
4 años	10	11%
TOTAL	87	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Gráfico N° 3
Hace cuánto tiempo importa por este Distrito



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Análisis:

De la muestra analizada deducimos que el 37 % de los viajeros del Distrito Huaquillas ha importado por medio del DAS-F hace 2 años, los mismos que desconocemos si lo volverán hacer, sin embargo mientras que el 28 % lo realiza hace 1 año, seguramente desconocían u olvidaron el procedimiento, el 24 % lo realiza hace 3 años por lo que se cree que estas personas conocen el procedimiento al igual que el 11 % hace 4 años.

2. ¿Por qué cometió la infracción aduanera?

Tabla N° 3
Motivos de cometimientos de Infracción Aduanera

Motivos de Infracción	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Por pagar menos	5	4%
Por desconocimiento	78	67%
No presentar documentos	16	14%
No me informaron	3	3%
Descuido	12	10%
No he cometido infraccion	3	3%
TOTAL	117	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Angie Reascos V, 2014

Gráfico N° 4
Motivos de cometimientos de Infracción Aduanera



Fuente: Encuestas

Elaboración: Angie Reascos V, 2014

Análisis:

Claramente podemos observar que los resultados nos muestran que el 67 % de los viajeros encuestados cometieron infracciones aduaneras, el motivo fue por el desconocimiento. Por ello deducimos que desconocían los costos de nacionalización, multas por infracciones y las mismas infracciones aduaneras en las cuales incurrieron lo cual afirma con exactitud nuestro primer objetivo planteada, sin embargo también tenemos diferentes causas como el 14 % no presentó ciertos documentos, el 10% lo hizo por descuido, 4% por pagar menos y tan solo un 3 % no ha cometido infracción aduanera.

3. ¿Conoce usted el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI)?

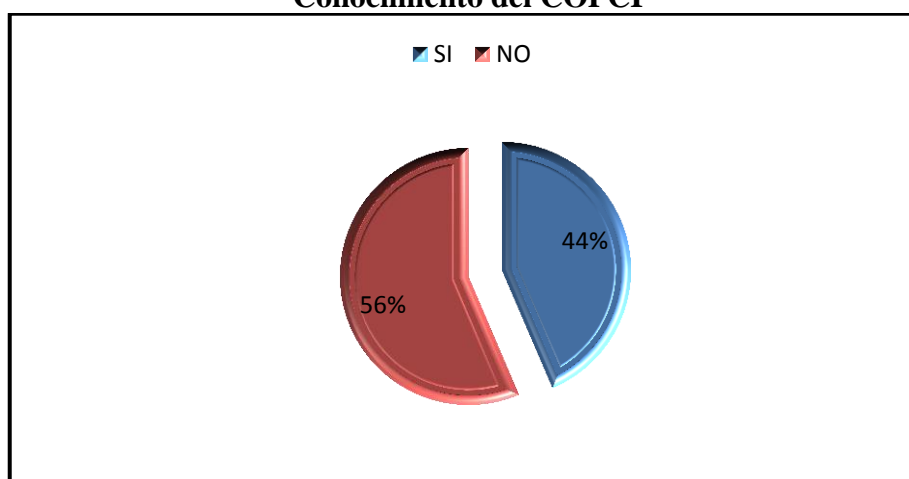
Tabla N° 4
Conocimiento del COPCI

Conocimiento	frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	51	44%
NO	66	56%
TOTAL=	117	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Gráfico N° 5
Conocimiento del COPCI



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Análisis:

Los resultados arrojados en esta pregunta nos dan a conocer que existe un 56% de los encuestados que no conocen el COPCI y tan solo el 44 % lo conoce, esto nos da a entender que la mayoría de los viajeros que declararon el DAS-F desconocían de las leyes, cabe recalcar que hay personas que conocen la ley sin embargo la suelen pasar por alto llamándose así la viveza o conveniencia de ciertas personas el querer pasar por desapercibido e ignorar ciertos procedimientos que establece la ley, con esto podemos también afirmar la pregunta 2 ya que el 67 % cometieron infracciones aduaneras por desconocimiento siendo la gran mayoría la que incurre en infracciones y podemos afirmar que más del 50 % desconoce en su totalidad el COPCI.

4. ¿Conocía usted sobre las infracciones aduaneras?

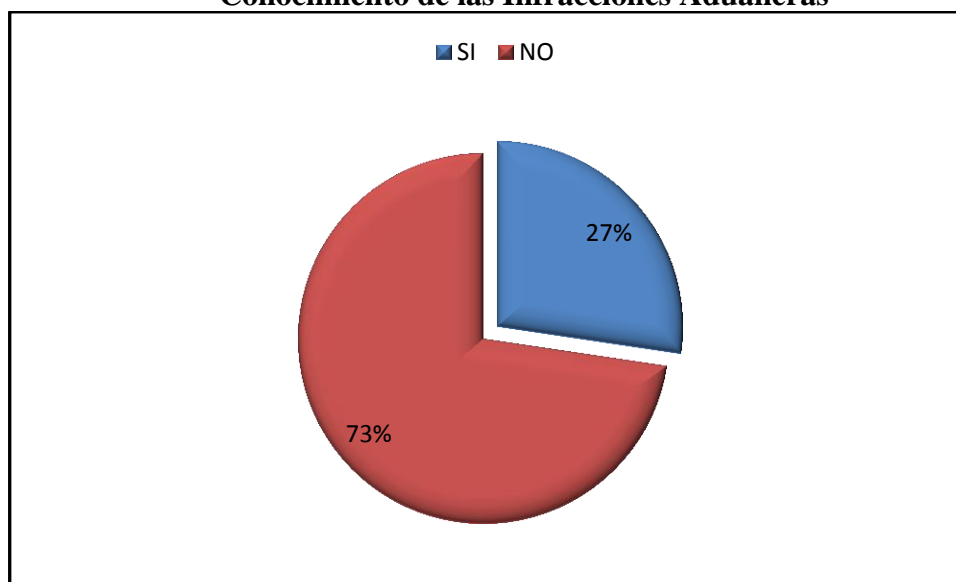
Tabla N° 5
Conocimiento de las Infracciones Aduaneras

Conocimiento	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	32	27%
NO	85	73%
TOTAL	117	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Angie Reascos V, 2014

Gráfico N° 6
Conocimiento de las Infracciones Aduaneras



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Análisis:

Es muy claro lo que podemos observar de acuerdo a la información que hemos recibido mediante las encuestas. Un 73% desconocía sobre las infracciones y por lo tanto podemos hasta afirmar que el cometimiento de infracciones aduaneras se debe a su desconocimiento lo cual hemos comprobado con las preguntas anteriormente analizadas, ya que el 56 % desconoce el COPCI.

5. ¿Conocía usted cuales son los costos de nacionalización?

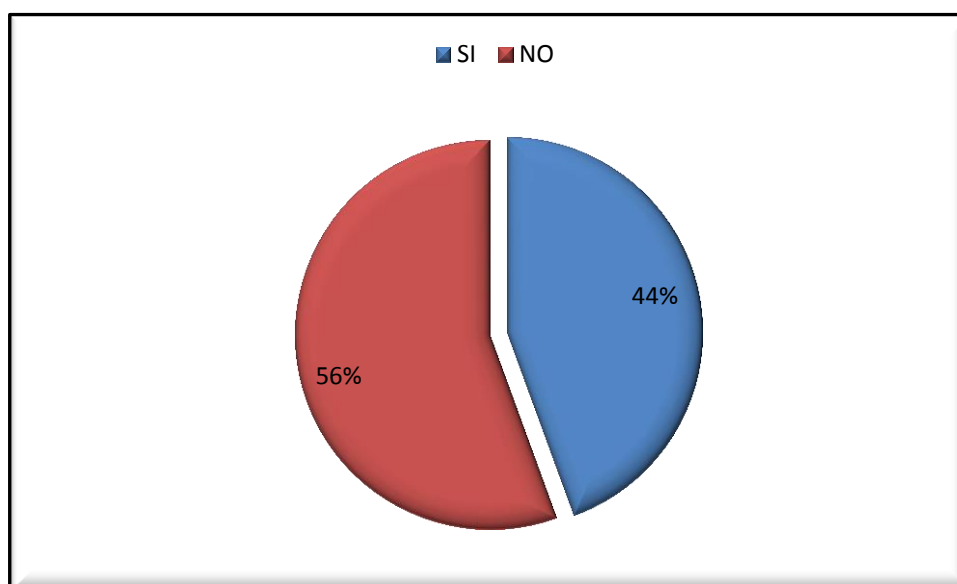
Tabla N° 6
Conocimiento de los Costos de Nacionalización

Conocimiento	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	52	44%
NO	65	56%
TOTAL	117	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Gráfico N° 7
Conocimiento de los Costos de Nacionalización



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Análisis:

En esta pregunta se analiza el conocimiento sobre los costos de nacionalización en lo cual obtenemos que el 56% de los encuestados no conocen sobre estos costos. Por lo tanto esto hace referencia al 56% que desconocen sobre el COPCI, por otro lado tan solo el 44% conoce sobre los costos de nacionalización, esto quiere decir que existe un desconocimiento sobre los costos por lo que deducimos que aumenta la incurrencia en las infracciones aduaneras.

Objetivo 2: Determinar cómo incide La falta de información en el proceso de nacionalización de la declaración aduanera simplificada “F”.

6. ¿Conoce usted en que consiste la DAS-F?

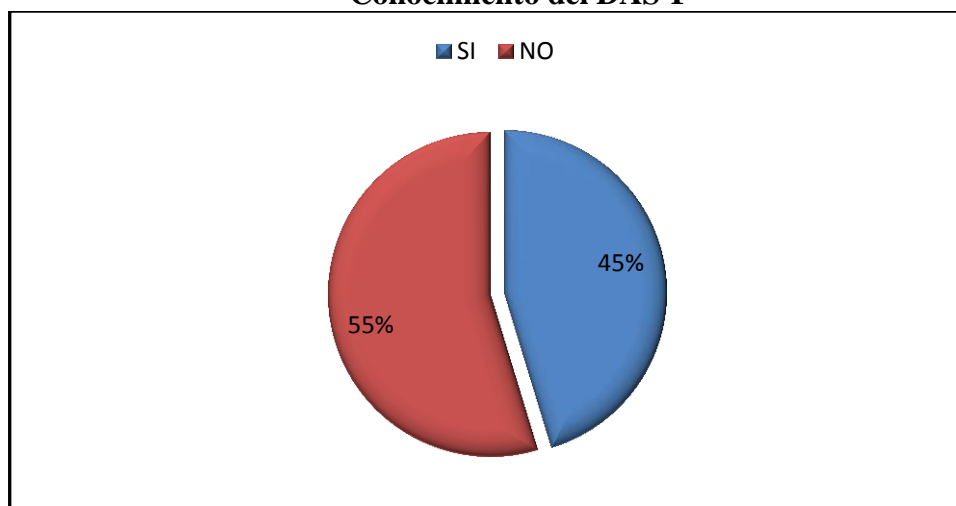
Tabla N° 7
Conocimiento del DAS-F

Conocimiento	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	53	45%
NO	64	55%
TOTAL	117	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Gráfico N° 8
Conocimiento del DAS-F



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Análisis:

Los resultados nos muestran que el 55 % de los encuestados no conocen en qué consiste la DAS-F, por ende esto es una idea clara de lo analizado en la pregunta 2 y 3 lo cual va de la mano con el desconocimiento del Código Orgánico de la Producción ya que más del 50 % lo desconoce, y tan solo el 45 % conoce en que consiste la DAS-F, es claro deducir que el desconocimiento en los costos, multas o infracciones es porque se desconoce la ley.

7. ¿El servicio Nacional de Aduanas del Ecuador le proporcionó información sobre la presentación de la DAS-F?

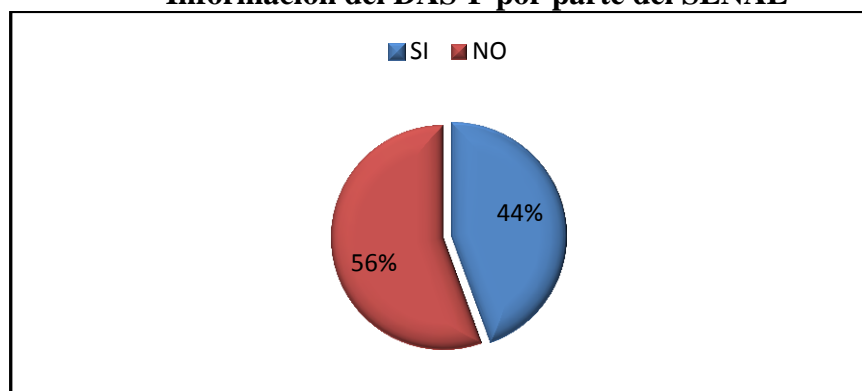
Tabla N° 8
Información del DAS-F por parte del SENA E

Información (SENAE)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	52	44%
NO	65	56%
TOTAL	117	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Gráfico N° 9
Información del DAS-F por parte del SENA E



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Análisis:

Es necesario recalcar que tenemos un 56% que no han recibido información, y el 44% que si la ha recibido. Esta información deja claro de la deficiencia que existe en este aparato gubernamental en la entrega de información para realizar procedimientos aduaneros, que si bien no necesitan un profundo conocimiento de la ley.

8. ¿El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador le proporcionó información sobre las multas y sanciones al cometer infracciones aduaneras?

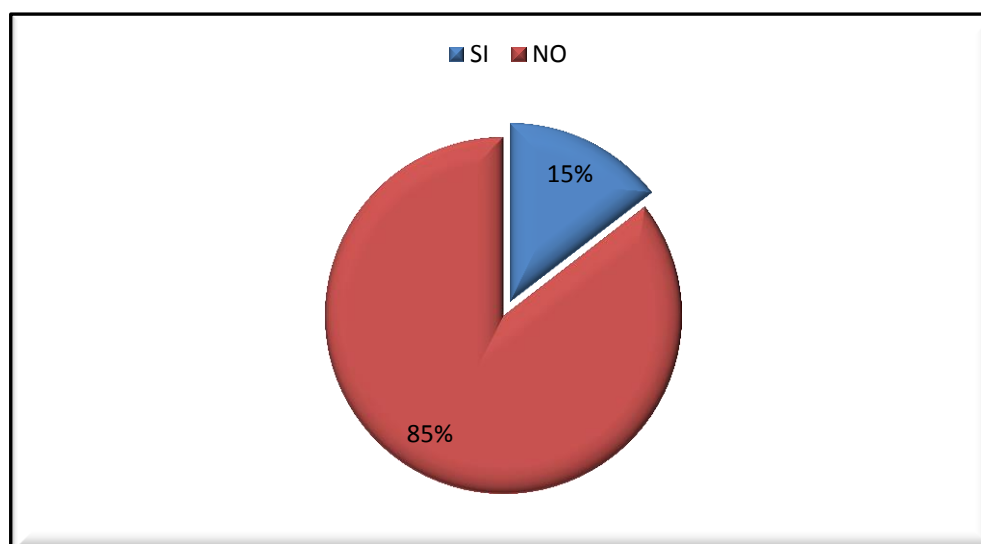
Tabla N° 9
Información sobre multas por cometer Infracciones Aduaneras por parte del SENA E

Conocimiento	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	17	15%
NO	100	85%
TOTAL	117	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Gráfico N° 10
Información sobre multas por cometer Infracciones Aduaneras por parte del SENA E



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Análisis:

En esta pregunta nos podemos dar cuenta la falta de información que existe, ya que un 85% de los encuestados no recibieron información sobre multas y sanciones al cometer infracciones aduaneras, va de la mano con el desconocimiento del COPCI. Es muy lamentable el hecho de que tan solo el 15% conocía sobre las diferentes multas esto corrobora al 27% que tenía un conocimiento sobre las infracciones aduaneras.

9. ¿Usted cometió una infracción aduanera?

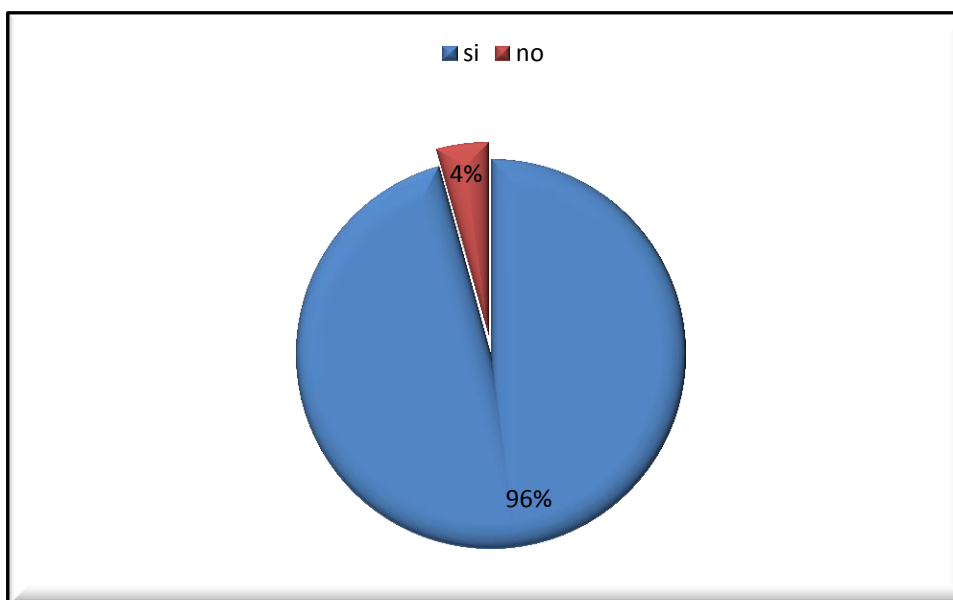
Tabla N° 10
Cometimiento de Infracciones Aduaneras

Cometimiento	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	112	96%
NO	5	4%
TOTAL	117	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Gráfico N° 11
Cometimiento de Infracciones Aduaneras



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Análisis:

El 96 % de los encuestados han cometido infracciones aduaneras y seguimos recalcando que una de las razones más explícitas es el desconocimiento de las leyes y la falta de información, tan solo el 4 % no ha cometido infracciones aduaneras.

10 ¿Qué tipo de infracción aduanera cometió?

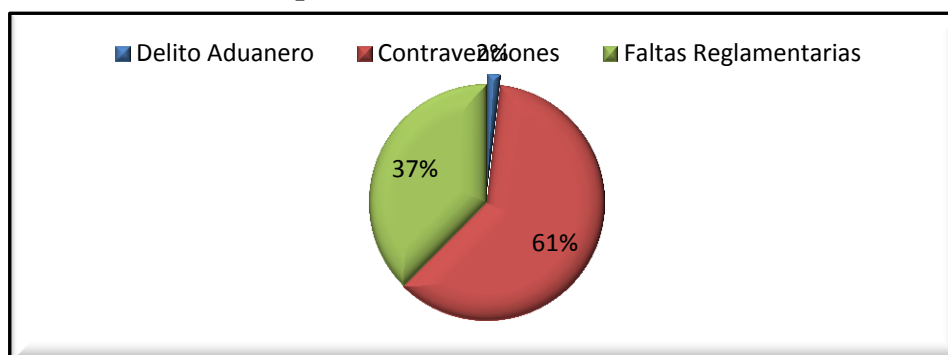
Tabla N° 11
Tipo de Infracciones Aduaneras

Tipo de Infracción	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Delito Aduanero	2	2%
Contravenciones	68	61%
Faltas Reglamentarias	42	37%
TOTAL	112	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Gráfico N° 12
Tipo de Infracciones Aduaneras



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Análisis:

Del 96% que ha cometido infracciones aduaneras el 61% a incurrido en contravenciones el 37% en faltas reglamentarias y un 2 % en delitos aduaneros lo cual podemos decir que existe un desconocimiento sobre los tipos de infracciones y sus respectivas multas o sanciones que conlleva cometerlas .

Con esto podemos comprobar el objetivo 2 ya que se ha cometido en su mayoría infracciones aduaneras según los resultados de los encuestados es del 96% por ende existe multa y esto hace que los costos de nacionalización de las mercancías de los viajeros incrementen sus costos, es deprimente saber que el incremento de estos costos se debe al desconocimiento de la ley que es del 56%.

Objetivo 3: Analizar el incremento en los costos de nacionalización de los importadores del distrito de Huaquillas frente al DAS F.

11 ¿Cree usted que si sabía que de Perú se pagaba arancel “0” hubiese cometido la infracción ?

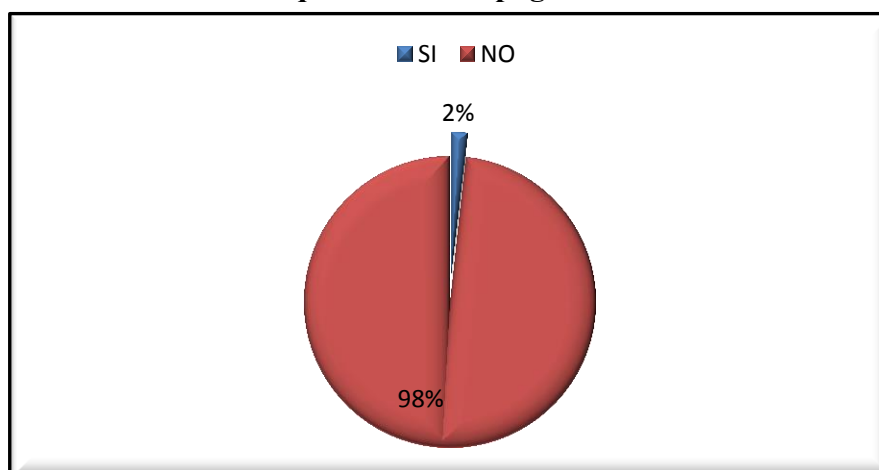
Tabla N° 12
Si conocía que de Perú se pagaba arancel “0”

Conocimiento	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	2	2%
NO	115	98%
TOTAL	117	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Gráfico N° 13
Si conocía que de Perú se pagaba arancel “0”



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Análisis:

Es evidente que el 98 % de los encuestados no hubiesen cometido la infracción aduanera si hubieran tenido un mejor conocimiento sobre si de Perú se pagaba arancel 0 y tan solo el 2% de todas formas lo hubiera hecho.

12 ¿Considera usted que los costos de nacionalización por la aplicación del DAS-F son: excesivos, altos, medios, bajos, absurdos?

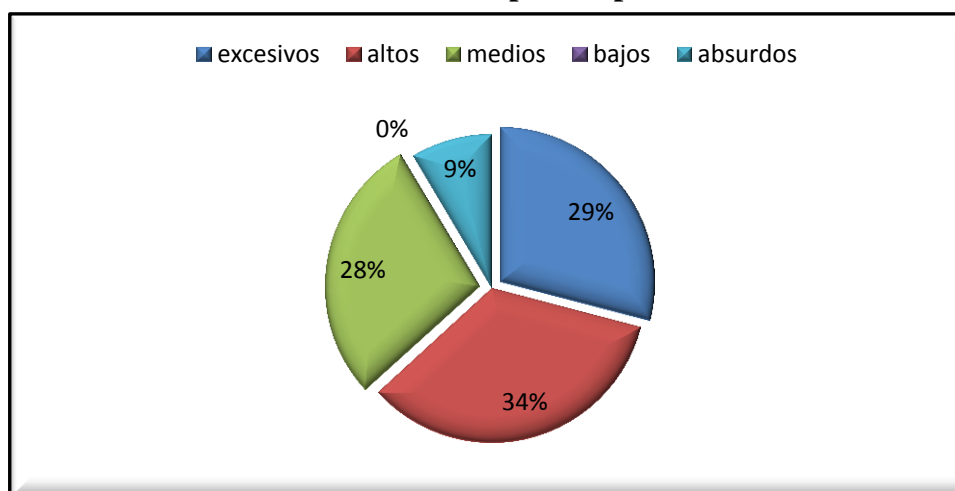
Tabla N° 13
Como se consideran los costos por la aplicación del DAS-F

Costos	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Excesivos	34	29%
Altos	40	34%
Medios	33	28%
Bajos	0	0%
Absurdos	10	9%
TOTAL	117	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Gráfico N° 14
Como se consideran los costos por la aplicación del DAS-F



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Análisis:

Un 34 % de los encuestados consideran que los costos de nacionalización por la aplicación del DAS-F son muy altos, el 29 % los considera excesivos, un 28 % los considera medios esto nos da a entender que existe una inconformidad en los usuarios y podemos deducir que aquí existe el malestar y también afirmamos si no se conoce la ley incurrimos en infracciones lo cual sube los costos de nacionalización debido a las multa comprobando así el objetivo 3.

4.2.1.2 Comprobación del Chi-cuadrado(x²)

Tabla N° 14

Relación entre conocimiento del copci y el cometimiento de infracciones aduaneras

CONOCE EL COPCI	HA COMETIDO INFRACCION ADUANERA		TOTAL
	SI	NO	
MUCHO	112	5	117
NADA	51	66	117

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

En esta tabla lo primero que hacemos es colocar la información recopilada de las encuestas, la cual nos menciona que 112 personas si cometieron infracción aduanera y 5 no lo hicieron, 51 personas conocen el copci y 66 personas no lo conocen dando un total de 117 encuestados.

Tabla N° 15

Incógnitas de ecuación

CONOCE EL COPCI	HA COMETIDO INFRACCION ADUANERA		TOTAL
	SI	NO	
MUCHO	A	B	117
NADA	C	D	117

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Ecuaciones:

- 1) $A+B= 51$
- 2) $C+D=66$
- 3) $A+C=112$
- 4) $B+D=5$

En esta tabla convertimos en 4 ecuaciones y para resolver las ecuaciones de 4 incógnitas utilizamos el método de solver el cual nos ayudara a realizar la tabla con los datos exactos para poder aplicar el chi- cuadrado.

Tabla N° 16
Datos exactos para la aplicación de chi-cuadrado

CONOCE EL COPCI	HA COMETIDO INFRACCION ADUANERA		TOTAL
	SI	NO	
MUCHO	51	0	51
NADA	61	5	66

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Tabla N° 17
Datos exactos para la aplicación de chi-cuadrado

CONOCE EL COPCI	HA COMETIDO INFRACCION ADUANERA		TOTAL
	SI	NO	
MUCHO	51 (48.82)	0(2.18)	51
NADA	61(63.18)	5(2.82)	66
TOTALES	112	5	GRAN TOTAL 117

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Cálculos:

$$1) \frac{112 \cdot 51}{117} = 48.82$$

$$2) \frac{112 \cdot 66}{117} = 63.18$$

$$3) \frac{5 \cdot 51}{117} = 2.18$$

$$4) \frac{5 \cdot 66}{117} = 2.82$$

Una vez que ya realizamos las respectivas operaciones tenemos al fin los datos exactos para la aplicación de nuestro chi cuadrado el cual lo veremos en la siguiente tabla.

Tabla N° 18
Chi- cuadrado

Casillas (x,y)	Frecuencia observada O	Frecuencia esperada E	O-E	(O-E) ²	$\frac{(O-E)^2}{E}$
Cometió infracción y conocía mucho	51	48.82	2.18	4.75	0.09
No cometió infracción y conocía mucho	0	2.18	-2.18	4.75	2.18
Cometió infracción y no conocía nada	61	63.18	-2.18	4.75	0.07
No cometió infracción y no conocía nada	5	2.82	2.18	4.75	1.68

X ² = 4.02

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Calculo:

Grados de libertad: (2-1). (2-1) =1

X²= 4.02

Tabla N° 19
Grados de libertad chi-cuadrado

Grados de libertad	0,1	0,05	0,025	0,01	0,005
1	2.71	3.84	5.02	6.63	7.88

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Una vez concluida la prueba del chi-cuadrado con un nivel de confianza del 95%, en la tabla de grados de libertad nos da una respuesta de 3.84 que es menor al chi-cuadrado calculado por lo tanto se confirma y se desecha la hipótesis nula la cual nos dice que no hay relación entre las variables, para así aprobar la hipótesis alternativa que nos afirma que si hay relación entre variables que son el cometimiento de infracción y el conocimiento de la ley.

4.2.1.3 Determinar la participación del Distrito Huaquillas en las recaudaciones Nacionales

Tabla N° 20
Recaudación por Distritos

RECAUDACIONES POR DISTRITOS (millones de dólares)		
GUAYAQUIL	2.210,61	61,26%
ESMERALDAS	384,25	10,65%
QUITO	325,76	9,03%
MANTA	219,05	6,07%
TULCÁN	190,71	5,28%
GUAYAQUIL	175,36	4,86%
HUAQUILLAS	45,46	1,26%
CUENCA	39,12	1,08%
PUERTO	10,68	0,30%
LATACUNGA	6,99	0,19%
LOJA	0,86	0,02%
Total :	3.608,85	100,00%

Fuente: Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador
Elaborado por: Angie Reascos

Este cuadro nos permite poder determinar cuál es la participación del Distrito Huaquillas en los aportes de tributos recaudados a nivel nacional por la SENAE. Bajo esta información determinamos que la aduana de Huaquillas recaudo en el año 2013, 45,46 millones de dólares que corresponden al 1,26%.

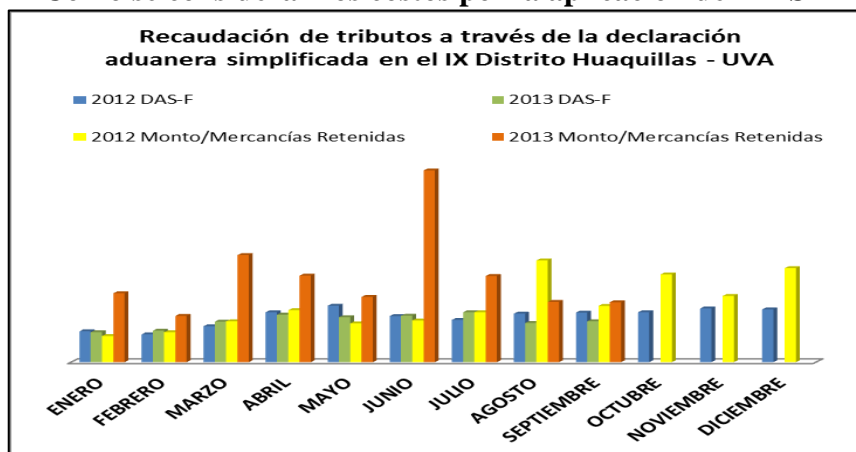
4.2.1.4 Crecimiento de recaudación del Distrito Huaquillas

Tabla N° 21
Recaudación de tributos a través del DAS-F

RECAUDACION DE TRIBUTOS A TRAVES DE LA DECLARACION ADUANERA SIMPLIFICADA EN EL IX DISTRITO "HUAQUILLAS" - UVA				
AÑOS	2012		2013	
MESES	DAS-F	Monto/Mercancías Retenidas	DAS-F	Monto/Mercancías Retenidas
ENERO	\$ 122.142,56	\$ 103.473	\$ 118.771,42	\$ 272.428,00
FEBRERO	\$ 110.064,59	\$ 118.625	\$ 124.531,16	\$ 183.030,50
MARZO	\$ 142.491,62	\$ 161.626	\$ 160.424,91	\$ 423.752,50
ABRIL	\$ 197.508,92	\$ 205.616	\$ 188.120,68	\$ 342.314,50
MAYO	\$ 223.622,05	\$ 153.685	\$ 178.198,90	\$ 258.250,60
JUNIO	\$ 182.718,15	\$ 165.221	\$ 183.746,67	\$ 758.958,00
JULIO	\$ 167.360,06	\$ 197.705	\$ 197.680,93	\$ 341.168,00
AGOSTO	\$ 191.974,25	\$ 402.805	\$ 154.920,00	\$ 238.542,00
SEPTIEMBRE	\$ 196.427,46	\$ 222.983	\$ 162.274,26	\$ 237.367,10
OCTUBRE	\$ 197.786,29	\$ 347.398		
NOVIEMBRE	\$ 212.431,38	\$ 262.412		
DICIEMBRE	\$ 209.083,98	\$ 372.093		
	\$ 2.153.611,31	\$ 2.713.643,22	\$ 1.468.668,93	\$ 6.335.923,46

Fuente: IX Distrito Huaquillas
Elaborado por: Angie Reascos

Gráfico N° 15
Como se consideran los costos por la aplicación del DAS-F



Fuente: IX Distrito Huaquillas
Elaborado por: Angie Reascos

En este Gráfico podemos observar y darnos cuenta que la recaudación de tributos a través de la declaración aduanera simplificada en el XI distrito de Huaquillas se estimó en 1.468.668,93 millones de dólares y el monto de mercancías retenidas fue de 6.335.923,46 aumentado drásticamente en comparación al 2012, según estos datos podemos analizar que la implementación del DAS-F ayuda a la evasión de impuestos y principalmente a la lucha contra el contrabando, fácilmente también podemos ver que en cierta manera perjudica al viajero ya que más del 50 % desconoce sobre la ley causando así la retención de sus mercancías y así incurren en las infracciones aduaneras.

4.2.1.5 Los costos de nacionalización de los 5 principales productos con la aplicación de la Resolución 361 y sin la aplicación de la misma

Tabla N° 22
Costos de Nacionalización con la Resolución 361

N°	Descripción de la mercancía	Tipo de emb.	cantida	peso	V.Mercancia	flete	seguro	base imp	%	ad Valorem	Iva	fodlnfa	V.Especif	V. liquidacion
1	Prendas de vestir	paquetes/ fun	10	28kg	252.5	42	2.53	297.03	10	29.70	57.87	1.49	154	243.06
2	Calzado	unidades	38	40kg	300.00	60	3	263	10	26.30	48.55	1.32	114	163.87
3	Articulos plasticos	paquetes/	7	33kg	230.00	49,5	2.30	281.80	10	28.10	43.30	1.41	49.50	122.31
4	Juguetes	cartones	6	45kg	328.00	67,5	3.28	398.78	10	39.88	60.98	1.99	67.50	170.35
5	Artesanias	cartones	5	28kg	225.00	42	2.25	269.25	10	26.93	40.74	1.35	42	111.02

Fuente: IX Distrito Huaquillas
Elaborado por: Angie Reascos

Todo viajero que ingrese por las fronteras terrestres del país mercancías sujetas al pago de tributos, cuyo valor sea menor o igual a USD \$2.000, 00 (o su equivalente en otra moneda); deberá presentar la Declaración Aduanera Simplificada (DAS), y adjuntar los documentos solicitados por Aduana.

En esta tabla para determinar los costos de nacionalización aplicamos la resolución 361 régimen transfronterizo, la cual regula las actividades aduaneras que tienen lugar en las fronteras terrestres del territorio aduanero ecuatoriano.

Para la aplicación de este régimen de excepción debemos de entender que los bienes tributables son aquellos que acompañan al viajero que exceden de la cantidad o valor de la lista de efectos personales y que están sujetos al pago de tributos.

Se entiende por comercio transfronterizo aquel que comprende importaciones por vía terrestre de mercancía tributable, por un monto de hasta 2000 dólares, y se realizara en la forma y bajo las condiciones y restricciones previstas en la resolución 361. las importaciones y exportaciones de bienes tributables no están exoneradas de la presentación de los documentos de control para acreditar el cumplimiento de restricciones técnicas al comercio , sin embargo , una vez cada 12 meses se podrá importar mercancía tributable valorada hasta en 500 dólares del precio realmente pagado o por pagar , exenta de la presentación de documentos de control . Como es el caso de la presente tabla cuyo valor de la mercancía no excede de los 500 dólares por lo tanto esta excepta de documentos de control, para el cálculo de flete de las mercancías de acuerdo a esta resolución se tomara como costo presuntivo del transporte el equivalente a \$1,50 por cada kilogramo del precio realmente pagado o por pagar de las mercancías. En este caso no existe póliza de seguro de los bienes tributables por lo tanto se tendrá por valor de seguro el 1% del valor de estos bienes, con la suma de estos tres que son valor de la mercancía, flete y seguro obtenemos la base imponible para el cálculo de los tributos correspondientes de cada mercancía que presentamos en la tabla expuesta.

Si el valor de las mercancías importadas superase el límite de 2000 dólares, el monto

presuntivo a aplicarse por concepto de flete será del 10 % del valor fob de las mercancías, y por concepto de seguro de transporte se aplicara el 1% del valor de las mercancías.

Una vez obtenida la base imponible se calculan los tributos los cuales son los derechos arancelarios, IVA, tasa fodinfa y en este caso el valor específico. Hay que tomar en cuenta que la importación de ropa y zapatos tienen un arancel mixto en el cual se impondrá una tasa de \$ 6 en la importación de cada dos pares de zapatos, más un 10% de carga sobre el valor de la mercadería (ad valorem). Y un arancel para la ropa y los textiles de USD 5,50 por kilo más un 10% de recarga. Y en las demás mercancías es de 1,50 por kilo. Es así como obtuvimos en la presente tabla el valor de la liquidación de tributos en este caso aplicamos la resolución 361 en el cual se emite la declaración aduanera simplificada en frontera (DAS-F).

Tabla N° 23
Costos de Nacionalización

N°	Descripción de la mercancía	Tipo de emb.	cantidad	peso	FOB	flete	CFR	Seguro	Cif	%	ad Valorem	Iva	Fodinfa	V. específico	Ag. aduanas	V. liquidacion
1	Prendas de vestir	paquetes	25	80kg	3000	500	3500	35	3535	10	353.50	509.54	17.68	440	300	1620.72
2	Calzado	unidades	234	125kg	3500	500	4000	40	4040	10	404	619.94	20.20	702	300	2046.14
3	Articulos plasticos	paquetes	30	60kg	2800	500	3300	33	3333	20	666.60	492.75	16.67	90	300	1566.02
4	Juguetes	cartones	15	125kg	3200	500	3700	37	3737	30	1121.10	607.71	18.69	187.50	300	2235
5	Artesanias	cartones	16	55kg	2500	500	3000	30	3030	30	909	484.40	15.15	82.50	300	1791.05

Fuente: IX Distrito Huaquillas

Elaborado por: Angie Reascos

Si el valor de las mercancías sujetas al pago de tributos supera los USD \$2.000,00 (o su equivalente en otra moneda); estas se manejarán como una importación común debiendo presentar la Declaración Aduanera de importación (DAI), y cumplir con todas las formalidades aduaneras correspondientes para su nacionalización; esto es: registrarse como operador de Comercio Exterior (OCE), contar la asesoría y servicios de un Agente de Aduana autorizado por la Aduana del Ecuador. Refiriéndonos a esta tabla la cual corresponde a los costos de nacionalización de una importación sin la aplicación de la 361 pero cuya mercancía es proveniente de Perú por lo tanto hay que tomar en cuenta las preferencias arancelarias que existen entre estos dos países. Para exonerarse del derecho

especifico deberían presentar el respectivo certificado de origen de las mercancías provenientes y hechas en el Perú.

Para realizar los trámites de desaduanización de mercancías es necesario la asesoría y servicio de un Agente Acreditado por el SENA. El costo mínimo que un agente puede cobrar es de 300 dólares el cual aplicamos como costo presuntivo en la presente tabla.

La declaración aduanera de Importación (DAI) será presentada de manera electrónica, y física en los casos en que determine la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. En los casos de que a la declaración aduanera se le asigne aforo físico o documental, esta deberá completarse el mismo día con la transmisión digital de los documentos de acompañamiento y de soporte, que no se puedan presentar en formato electrónico. Cuando no se cumpliera con el envío de los documentos indicados en el presente artículo dentro del término de los treinta días calendario, contados a partir de la fecha de arribo de la mercancía, acarreará su abandono tácito según lo establecido en el art. 142 del COPCI sin perjuicio de la imposición de la respectiva multa por falta reglamentaria de acuerdo a lo establecido en el literal d) del art. 193 del COPCI. (Art. 67 Reg. COPCI).

Los documentos digitales que acompañan a la DAI a través del ECUAPASS son:

En la presente tabla hemos considerado el flete una cantidad de 500 dólares, un valor presuntivo como lo mínimo que nos costaría el flete de la mercancía, para el cálculo del seguro en este caso no cuenta con una póliza entonces se establece lo dispuesto en el reglamento del Copci en su artículo 76 donde nos indica un costo presuntivo a aplicarse del 1% del CFR y este lo obtenemos sumando el valor FOB de las mercancías más el flete lo cual tenemos el costo CFR . A continuación sumamos el costo CFR más el seguro y obtenemos la base imponible para el cálculo de los tributos.

Para determinar el valor a pagar de tributos al comercio Exterior es necesario conocer la clasificación arancelaria del producto importado.

Los tributos al comercio exterior son derechos arancelarios, impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias y tasas por servicios aduaneros.

El ad-valorem (Arancel Cobrado a las Mercancías) Impuesto administrado por la Aduana del Ecuador. Porcentaje variable según el tipo de mercancía y se aplica sobre la suma del Costo, Seguro y Flete (base imponible de la Importación). En este caso asumiendo que no existe un certificado de origen buscamos en el arancel cada partida correspondiente a la mercancía expuesta. La mercancía expuesta en la tabla no grava impuesto ICE. El IVA (Impuesto al Valor Agregado) Administrado por el SRI. Corresponde al 12% sobre: Base imponible + ADVALOREM + FODINFA + ICE

4.2.1.6 Diferencias entre los costos de nacionalización y costos de nacionalización con la aplicación de la resolución 361

Tabla N° 24
Diferencias de costos de Nacionalización

Costos de nacionalización	Costos de nacionalización (R. 361)
Flete: costo asignado por la compañía de transporte que se contrate.	Flete: valor de la mercancía menor o igual a 2000 dólares: 1,50 x cada kilogramo del precio realmente pagado o por pagar. Valor de la mercancía mayor a 2000 dólares: 10% del valor fob de las mercancías.
Seguro: costo presuntivo del 1% del CFR en caso de no existir una póliza de seguro.	Seguro: 1% del valor de la mercancía en caso de no existir una póliza de seguro.
Ad Valorem: porcentaje variable según el tipo de mercancía.	Ad Valorem: porcentaje variable según el tipo de mercancía.
IVA: Corresponde al 12% sobre: Base imponible + Ad Valorem + Fodinfra + ICE	IVA: Corresponde al 12% sobre: Base imponible + Ad Valorem + Fodinfra + ICE
Fodinfra: Impuesto que administra el INFA. 0.5% se aplica sobre la base imponible de la Importación.	Fodinfra: Impuesto que administra el INFA. 0.5% se aplica sobre la base imponible de la Importación.
V. específico: recargos fijos que se aplican en base a determinadas condiciones de las mercancías.	V. específico: recargos fijos que se aplican en base a determinadas condiciones de las mercancías.
Agente de Aduanas: costo establecido por cada agente de acuerdo a los servicios prestados.	Agente de Aduanas: no necesita agente de aduanas si la mercancía no supera los 2000 dólares.
Presentación de Documentos de Control: no está exenta de la presentación de dichos documentos.	Presentación de Documentos de Control: una vez cada 12 meses se podrá importar mercancía tributable valorada hasta en 500 dólares del precio realmente pagado o por pagar , exenta de la presentación de documentos de control .

Fuente: IX Distrito Huaquillas

Elaborado por: Angie Reascos

4.3 Conclusiones parciales

Haciendo un análisis del objetivo 1 “Las causas del cometimiento de infracciones aduaneras en el noveno distrito Huaquillas se realiza por el desconocimiento de los costos de la nacionalización” tenemos que tomar en cuenta que la información que hemos acogido

para la investigación son datos reales los cuales fueron otorgados por la aduana y por las encuestas aplicadas a los viajeros o pequeños comerciantes que han declarado la DAS-F.

Refiriéndonos al objetivo 1 tenemos que reconocer que primeramente existe un 56% de los encuestados que no conocen sobre el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) , es por ello que existe un desconocimiento en relación a los costos , los datos nos indican que también el 56% desconocen en lo absoluto sobre los costos de nacionalización , entonces podemos decir que más de la mitad de los encuestados no tienen el conocimiento de los costos es por ello que es una causa relevante para el cometimiento de infracciones aduaneras comprobando así nuestro objetivo planteado .

El desconocimiento del COPCI es la primera causa para los problemas que se dan en los diferentes procesos aduaneros ya que si no conocemos la ley incumpliríamos en diferentes procesos. El 96% de los encuestados ha cometido infracciones aduaneras de los cuales el 67 % nos dicen que cometieron infracciones aduaneras debido al desconocimiento de las mismas.

Refiriéndonos ya al objetivo 2 “La falta de información en el proceso de nacionalización de LA DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA “F” incrementa los costos por las multas establecidas” en si tenemos un 56 % de nuestros encuestados que no recibieron información en el proceso de la DAS-F como podemos darnos cuenta es más de la mitad y esto hace relevancia al desconocimiento del COPCI del 56 %, también tenemos que el 73 % no conocía sobre las infracciones aduaneras , y el 85% nos confirmó que no habían recibido ningún tipo de información sobre las multas y sanciones al cometer infracciones aduaneras por parte del SENA E , es algo lamentable para los viajeros , pero también no es tan justificable ya que el viajero debería poner más interés y está en toda su libertad de auto informarse sin embargo la falta de información por parte del SENA E al viajero que cruza la frontera de Huaquillas trae mucha desconformidad en los mismos .

Del 96% que ha cometido infracciones aduaneras el 61% ha incurrido en contravenciones el 37% en faltas reglamentarias y un 2 % en delitos aduaneros, siendo la principal causa el

desconocimiento y otra vez corroborando al objetivo 1.

Con esto podemos comprobar el objetivo 2 ya que se ha cometido en su mayoría infracciones aduaneras según los resultados de los encuestados es del 96% por ende existe multa y esto hace que los costos de nacionalización de las mercancías de los viajeros incrementen sus costos, es deprimente saber que el incremento de estos costos se debe al desconocimiento de la ley que es del 56%.

Para poder demostrar nuestro tercer objetivo el cual es “El incremento de las infracciones aduaneras en el distrito de Huaquillas se dan por la imposición del DAS F”, se comprueba el objetivo, en la pregunta número 9 de la encuesta realizada a los viajeros o comerciantes que utilizaron la DAS-F podemos darnos cuenta que el 96 % de los encuestados cometieron infracción aduanera y esto lo seguimos relacionando con el 56% de los encuestados que desconocen la ley, también tenemos el conocimiento del tipo de infracción en la que incurre la mayoría es contravenciones ya que el 61 % de los encuestados la cometió y el 37% incurrió en faltas reglamentarias.

En la pregunta número 11 se comprueba otra vez el objetivo planteado ya que la imposición del DAS-F genera desconformidad a los viajeros o comerciantes que han utilizado este procedimiento y tenemos que el 34 % de los viajeros considera que los costos que se incrementan por la DAS-F son altos y el 29% son excesivos teniendo así más de la mitad de los encuestados están en descontento con la imposición del DAS-F y más aún si el 56% desconoce la ley por ende esto comprueba que la imposición del DAS-F si genera un incremento en el cometimiento de infracciones aduaneras teniendo así como anteriormente mencionamos el 96 % de viajeros que cometieron infracciones ya que la mayoría desconoce de la ley por lo tanto podemos decir que se comprueba el objetivo establecido .

CAPÍTULO V

PROPUESTA DE UNA PÁGINA WEB INFORMATIVA PARA LOS VIAJEROS O PEQUEÑOS COMERCIANTES QUE CRUZAN LA FRONTERA Y DESCONOCEN EL USO DEL DAS-F Y LAS INFRACCIONES ADUANERAS

5.1 Premisas de la propuesta

La propuesta de una página web informativa, está orientada hacia la solución de la problemática que existe por el desconocimiento por parte de los viajeros o pequeños comerciantes que utilizan el DAS-F, propiciar la información necesaria a través de esta herramienta para el uso adecuado del procedimiento, obteniendo con ello un mejor conocimiento de los procedimientos que se expone el viajero con la utilización del DAS-F evitando así incurrir en infracciones. La propuesta se respalda de los resultados que obtuvimos a través de la encuesta realizada para la presente investigación, a continuación observaremos los resultados.

12. ¿Considera necesario que se cree una página web informativa?

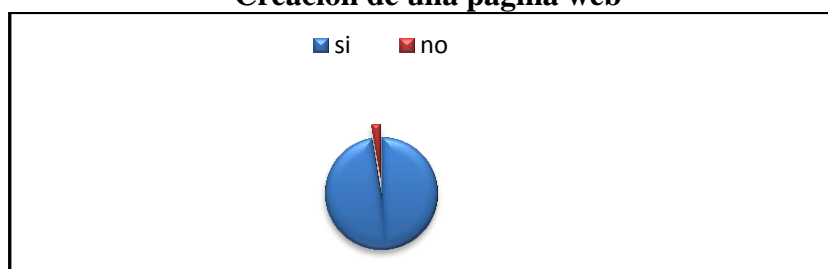
Tabla N° 25
Creación de una página web informativa

Página web	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	114	44%
NO	3	56%
TOTAL	117	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

Gráfico N° 16
Creación de una página web



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angie Reascos V, 2014

5.2 Objetivos de la propuesta

5.2.1 Objetivo general

Plantear la propuesta de una página web informativa para los viajeros que cruzan la frontera de Huaquillas.

5.2.2 Objetivo específico

Dar a conocer la información necesaria al viajero o pequeño comerciante que cruza la frontera de Huaquillas, por medio de una página web informativa en la cual se mostrara la información necesaria, clara y específica del procedimiento del DAS-F y las infracciones aduaneras.

5.3 Contenido

5.3.1 Antecedentes

En la actualidad cualquier persona utiliza internet como medio de comunicación, centro de ayuda o simplemente para diversión en la que la información que busca se presenta en páginas webs .La web es la herramienta privilegiada en internet, debido a la posibilidad que ofrece de vender, mostrar, anunciar cualquier tipo de información, durante las 24 horas, los 365 días del año. Pudiendo acceder a la misma desde cualquier lugar del mundo.

Las páginas web están compuestas por información, principalmente, ya sea texto o multimedia, es decir, imágenes y videos y los mencionados hiperenlaces. Asimismo, una página puede contener o asociar datos de estilo para especificar la forma de visualizarse y también aplicaciones embebidas con el objetivo de hacerla aún más interactiva.

La propuesta de una página web para los viajeros o pequeños comerciantes que cruzan la frontera de Huaquillas, nace del desconocimiento que ellos tienen al momento de la

utilización del Das-f, en el tema de los viajeros la mayoría desconoce qué cantidad y que mercancía se conoce como equipaje de viajero es por ello que al no saber incurren en las infracciones aduaneras.

La página web como ya se lo menciono es una herramienta que le facilitaría al viajero o comerciante el informarse sobre aspectos claros y de su interés, debemos de también dar a conocer que la SENAE tiene su propia página web en la cual existe información completa de todos los procedimientos aduaneros , actualizaciones y los diferentes boletines que emite la aduana , pero debido a mucha información que concentra en la página de la aduana es difícil que el usuario pueda encontrar lo que esencialmente necesita saber es por eso que en la página web propuesta será clara y concisa .Una página web es en esencia una tarjeta de presentación digital, ya sea para empresas, organizaciones, personas, etc.

5.3.2 Justificación de la propuesta

La presente propuesta de la página web busca mantener informado al viajero o pequeño comerciante que desconoce la ley y que cruza la frontera de Huaquillas, por medio de esta herramienta es más fácil llegar al usuario desde cualquier parte donde se encuentre ya que hoy en día el internet lo tiene acceso cualquier persona.

En esta página web el usuario podrá informarse con más rapidez ya que es una página que se mostrara lo esencial teniendo así una excelente calidad de la información donde el usuario acceda rápidamente y lo importante será información de interés en este caso sobre el uso de DAS-F, infracciones aduaneras y documentos que solicita la aduana para los respectivos tramites.

5.4 Desarrollo de la propuesta

5.4.1 Esquema

A continuación se mencionara los elementos que se considera para la estructura y composición de una página web. (Suez, 2013).

Lo que define el diseño de una página web es la forma de organizar los elementos que la componen. Hay miles de formas diferentes, pero son pocas las que funcionan y adquieren el sentido que necesitamos para nuestro trabajo.

Podemos recurrir a estructuras como Bootstrap o 960grid para tener un apoyo importante. Hoy en día hay muchos frameworks con los cuales podemos basarnos a la hora de diseñar un nuevo proyecto.

Básicamente, los sitios web se componen y estructuran de la siguiente manera:

- Contenedor
- Logotipo
- Navegación
- Contenido
- Footer
- Espacio negativo

5.4.1.1 Contenedor

Esto es lo que definimos en la regla Body o en algún div de nuestra estructura. Dentro de este contenedor estarán todos los elementos del sitio; módulos, contenidos, imágenes, etc.

Este contenedor puede tener un ancho fijo; el ancho será igual para todos los navegadores y dispositivos, o uno fluido que se adaptará al ancho de nuestra ventana. Si usamos web responsive, podemos manejarlo con CSS sin problemas.

5.4.1.2 Logotipo

Acá es dónde debemos dejar la imagen de la empresa, que identificará la marca en todo el sitio. Puede ser el logotipo de la empresa o el nombre, al estar arriba acompañara la navegación por todo el sitio ayudando al reconocimiento de la marca.

5.4.1.3 Navegación

Que importante es la navegación y el menú que la contiene. La forma más aceptada y fácil, es el menú horizontal, que siempre tiene a mano lo más importante del sitio web.

Los menús verticales pueden usarse como complementos o sub menús, de los horizontales, y siempre cerca de la línea horizontal del menú principal y deben ser visibles en el primer pantallazo, al entrar.

5.4.1.4 Contenido

Lo más importante y fundamental de una buena página, lo que mantiene al visitante cautivo e interesado. Si el contenido es malo o poco interesante, abandonará la página en pocos segundos. Para eso, debe estar centralizado y enfocado y a la primera vista. El mejor lugar debe ser para los contenidos. Para Google, el contenido es el rey.

5.4.1.5 Footer

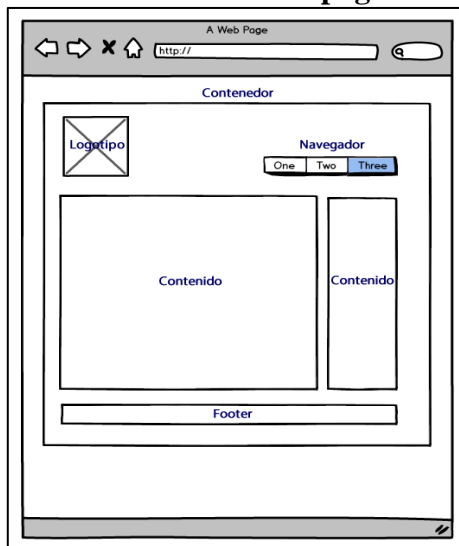
Localizado al final del sitio, abajo, generalmente dejamos ahí información de Copyright y legales o menús secundarios. Aunque en los últimos años, se usa mucho para incluir información de redes sociales, direcciones, noticias.

5.4.1.6 Espacio Negativo

Esto es tan importante como el espacio positivo. También llamado espacio blanco, es todo lo que no tiene información de ningún tipo, pero que cumple un rol importantísimo para la web; nos ayuda a tener espacios de respiración, a equilibrar y dar balance a todo el diseño.

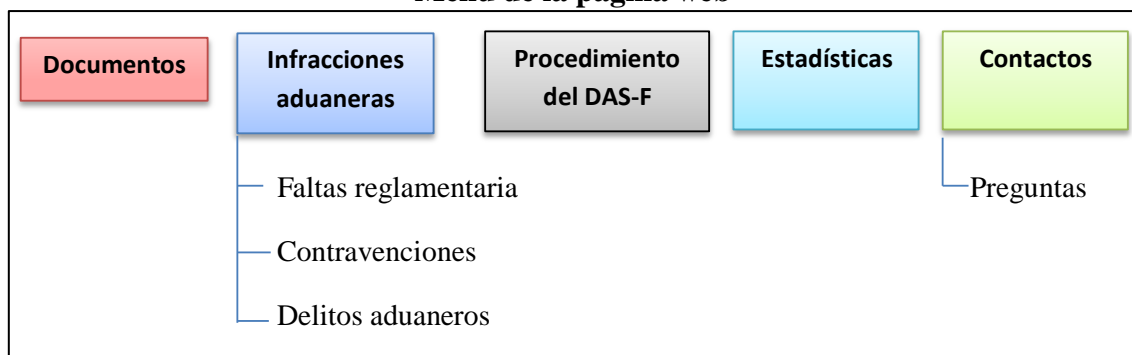
5.4.1.7 Estructura de la página web

Gráfico N° 17
Manual de diseño de la página web



Elaboración: Angie Reascos V, 2014

Gráfico N° 18
Menú de la página web



Elaboración: Angie Reascos V, 2014

Cabe recalcar que la propuesta de una página web informativa se va a destacar información la cual es infracciones aduaneras y el procedimiento del DAS-F para los viajeros y pequeños comerciantes que cruzan la frontera de Huaquillas.

Gráfico N° 19
Portada de la página web



Elaboración: Angie Reascos V, 2014

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Las conclusiones de la investigación realizada sobre la declaración aduanera simplificada “F” y su incidencia en los costos de nacionalización en relación a las infracciones aduaneras son:

- 1.- El cometimiento de las infracciones aduaneras en el distrito Huaquillas se dan por el desconocimiento ya que casi el 60 % desconoce sobre los costos de nacionalización y más del 50% no saben ni conocen la ley .
- 2.- El 73 % de los viajeros desconoce sobre las infracciones aduaneras esto hace que incurran en ellas , sin embargo si el 56 % desconoce sobre el COPCI esto nos quiere decir que existe el 46% que si lo conoce por lo tanto no quiere decir que conozca en si sobre las infracciones ya que existe un 98 % que ha cometido infracción aduanera a pesar de saber la ley , podemos entonces concluir que los viajeros aun así se arriesgan a intentar cruzar sus mercancías evadiendo los procedimientos de nacionalización .
- 3.- La falta de información en el proceso de nacionalización de la declaración aduanera simplificada (DAS-F) tiene una afectación del 56 % que no recibieron información por parte de la aduana, por lo tanto tenemos el 85 % de desconocimiento sobre las multas y sanciones a las que se acogerían por no haber recibido información sobre este proceso.
- 4.- el 96 % ha incurrido en la infracción aduanera de los cuales el 61% ha cometido contravenciones, evidentemente el 96% incremento sus costos de nacionalización y

esto debido al desconocimiento y la falta de información por lo tanto los viajeros sienten descontentos por parte de las autoridades que se encuentran al momento de cruzar la frontera.

- 5.- el viajero o pequeño comerciante que cruza la frontera de Huaquillas siente cierta desconformidad ya que el 34 % considera que los costos son excesivos y el 29% los considera altos refiriéndonos a lo mismo , esto nos da una inconformidad de más del 50% entre los usuarios .

- 6.- La propuesta de la elaboración de una página web al viajero que cruza mercancías en el distrito Huaquillas, es necesario, pues según las encuestas planteados el 98% estaría de acuerdo y ayudaría a más del 50% de los viajeros que tienen desconocimiento

6.2 Recomendaciones

De acuerdo con la investigación realizada y con las conclusiones se recomienda lo siguiente:

- 1.- Generar una política de información a los viajeros por canales paralelos a los legales por medio de la empresa privada que contribuyan al bien estar del gobierno.
- 2.- Aplicar la propuesta de una página web informativa, resultado de esta investigación como una herramienta por el desconocimiento del viajero, y así combatir con el contrabando con estrategias adecuadas que permita llenar de conocimientos al viajero para que no incurra en faltas y así evitar subir sus costos de nacionalización.
- 3.- Iniciar esfuerzos por parte del gobierno y con la ayuda de la sociedad para poder fomentar la concientización en los viajeros y comerciantes que cruzan las fronteras para evitar la evasión de tributos y no caer en el ilícito, dotarse de toda la información necesaria para no perjudicar al gobierno ni a su propio bolsillo.
- 4.- Aplicar políticas por medio del SENA E en los que simplifiquen los procesos y trámites de pago de tributos para que el viajero o comerciante pueda sentirse satisfecho y ahorrar tiempo en sus actividades siempre y cuando las actividades que el viajero realice se apegue a la ley.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

1. ABOGADO ADUANERO. (25 de 04 de 2012). BOLETA DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. QUITO
2. ACOSTA ROCA, Felipe. (2009). Trámites y documentos en materia aduanera. México: ISEF.
3. ADUANA DE PANAMÀ. (2012). Módulo de declaración aduanera del sistema integrado de comercio exterior. Panamá: Universal.
4. AGUIRRE FOMACEA, Juan. (2011). Auditoría III, Control interno de áreas específicas de implantación y procedimientos. España - Madrid: Pearson Educación.
5. Almeida. (2014). Procedimiento aduanero del régimen de menaje 14 de casa de los emigrantes de España y su incidencia en los costos de nacionalización, cuarto Distrito Quito, 2013. telegrafo.
6. ALVAREZ TORRES, Martín. (2009). Manual para elaborar manuales de políticas y procedimientos. México: Panorama.
7. ARRATIA, Rosario. (2012). Los ilícitos aduaneros. Quito - Ecuador: Nacional.
8. Asamblea Nacional (2010).Codigo Organico de la Produccion Comercio e Inversiones Quito : Registro Oficial ,nº 351, 29 de diciembre. (En línea) Recuperado, de http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/ccop/S351_20101229.pdf
9. BARRERA CRESPO, Boris. (2009). El delito tributario: elementos constitutivos y consecuencias modificadoras. Quito - Ecuador: Nacional.
10. BUESA, M. (2010). LA CRISIS DE LA ESPAÑA FRAGMENTADA ECONOMÍA POLÍTICA DE LA ERA ZAPATERO. ESPAÑA: EDICIONES ENCUENTRO S.A.
11. CABELLO PEREZ, Miguel; CABELLO GONZÁLEZ, José. (2009). Procedimientos Aduaneros I, Conceptos básicos. España - Madrid: TARIC.
12. CELSA. (2012). LOGÍSTICA Y SOLUCIONES ADUANALES. México: EUMENET.
13. CEVALLOS, J. (18 de ENERO de 2012). LOS ECUATORIANOS DECIDEN ABANDONAR ESPAÑA . EL UNIVERSO.

14. CHIAVENATO, Idalberto. (2009). Introducción a la Teoría General de la Administración. México: McGraw-Hill.
15. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, articulo 40 (REGISTRO OFICIAL 449 20 de OCTUBRE de 2008).
16. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA. (20 de OCTUBRE de 2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA. REGISTRO OFICIAL.
17. Cruz, J. D., & García, S. (2010). CONTRABANDISTAS SOMOS Y EN EL DESCAMINO NOS ENCONTRAREMOS. Castilla: Junta de Castilla y León.
18. DELGADO, A., & OLIVER CUELLO, R. (2008). Iniciativas recientes de la e-justicia en España. España - Madrid: UOC.
19. DELGADO, Ana; OLIVER CUELLO, Rafael. (2008). Iniciativas recientes de la e-justicia en España. España - Madrid: UOC.
20. Díaz, Y. A. (2008). Forma de hacer un diagnóstico. TEORÍA Y PRAXIS INVESTIGATIVA,, Septiembre -, Volumen 3 - No. 2.
21. ELENA. (1959). ELENA .
22. ESTUDIOS, C. D. (2010). EL PRIMER IMPACTO DE LA CRISIS EN LA COHESIÓN DE LA CRISIS EN ESPAÑA. ESPAÑA: FUNDACION FOESSA Y CÁRITAS ESPAÑOLA .
23. FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO DEL LIBRO V DE LA COPCI. (2011). FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO DEL LIBRO V DE LA COPCI. En A. NACIONAL, REGLAMENTO DE LA COPCI (pág. ARTICULO 212).
24. GARCÍA, F., SARANGO, F., MARTINEZ, A., OCLES, J. C., ZUÑIGA, L., UBIDIA, A., y otros. (s.f.). CULTURA, EMIGRACIÓN Y POLÍTICA EXTERIOR. PLANEX 2020.
25. GOBIERNO NACIONAL REPÚBLICA DEL ECUADOR. (27 de 01 de 2013). UAF (UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO. Obtenido de <http://www.uaf.gob.ec/>
26. Hernández, F. B. (2010). DESARROLLO ESTRATÉGICO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. Madrid: Eumed.
27. HERRERA, G., CRISTINACARRILLO, M., & TORRES, A. (2005). LA MIGRACIÓN ECUATORIANA TRANSNACIONALISMO, REDES E IDENTIDADES. QUITO: FLACSO.

28. LÓPEZ, P. (03 de SEPTIEMBRE de 2011). 45,13% DE ECUATORIANOS FUERON A ESPAÑA. ESTADOS UNIDOS ARGENTINA Y VENEZUELA ACOGEN A NACIONALES.
29. Macedo, P. I., Santiago, A. J., & Sarabia, L. (2006). Contrabando: Mecanismo de solución. Pachuca de Soto.: Universidad autonoma del Estado de Mexico.
30. MACHICADO, Jorge. (2013). Apuntes Aduaneros. San Francisco - USA: Logo Acronym.
31. Mendoza Juárez, S. y. (2013). Eumed.net . Recuperado el 30 de octubre de 2014, de
32. MONTENEGRO, José Antonio. (2011). Ilicito aduanero. Lima - Perú: SUNAT.
33. Morales, s. m. (2003). universidad centro occidental. Recuperado el 29 de agosto de 2014, de http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/P375.pdf
34. MUÑOZ MACHADO, Andrés. (2012). La gestión de calidad total en la administración pública. España: Díaz de Santos.
35. MURRILLO FLORES, Fernando. (2012). La devolución del bien incautado en los procesos por delitos aduaneros. Lima - Perú: Nacional.
36. PEDRO, F. L. (1996). PROCEDIMIENTOS PENALES ADUANEROS. BUENOS AIRES: DEPALMA.
37. REGLAMENTO DE FACILITACIÓN AL COPCI, ART. 243. (2010). PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DERIVADO DE ACCIONES OPERATIVAS DE CONTROL POSTERIOR.
38. ROMERO, C. G., MARTÍNEZ, J. L., GARCÍA, M. F., & MAISONAVE, A. C. (2006). EL DESARROLLO EN ESPAÑA. ESPAÑA: LIBROS DE LA CATARATA.
39. SHILLER, R. J. (2009). EL ESTALLIDO DE LA BURBUJA: CÓMO SE LLEGÓ A LA CRISIS Y CÓMO SALIR DE ELLA. BARCELONA- ESPAÑA: EDICIONES GESTION 2000.
40. STONER, James; WANKEL, Charles. (2010). Administración. México: Prentice Hall.
41. SUEZ, G. (2 de julio de 2013). The joomla community magazine . Recuperado el 14 de octubre de 2014, de The joomla community magazine : <http://magazine.joomla.org/es/ediciones-anteriores/julio-2013/item/1398-estructura-y-composicion-de-un-sitio-web>

42. TOSI, Jorge Luis. (2009). Código Aduanero. Buenos Aires - Argentina: Universitaria.
43. Vela, L. (2011). Lindon Vela Meléndez. Grupo Interdisciplinario de Estudios Críticos y de America LATina (GIECRYAL), 21-27.

Revistas

44. REVISTA LÍDERES. (14 de JUNIO de 2012).Economía. Recuperado el 25 de ENERO de 2013, de: http://www.revistalideres.ec/economia/Espana-migrantes-ecuatorianos-vuelven-mejor_0_718728131.html

Registro Oficial

45. ASAMBLEA NACIONAL. (2005). LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS. Ecuador; Quito: Registro Oficial N° 127.
46. ASAMBLEA NACIONAL. (21 de 03 de 2012). REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTOS DEL DELITO. Ecuador: REGISTRO OFICIAL N° 666. Auditoria para la democracia. (2006).
47. DECRETO N° 888, MENAJE DE CASA (REGISTRO OFICIAL 20 de SEPTIEMBRE de 2011).
48. Ecuador, S. n. (s.f.). servicio nacional de aduanas del ecuador . Obtenido de anexo 1.
49. LEY ESPECIAL DE RECURSOS ADICIONALES AL FONDO DE DESARROLLO PAR LA INFANCIA . (1998). LEY N. 92 REGISTRO OFICIAL N. 934.
50. REGISTRO OFICIAL 934. (1998). LEY ESPECIAL DE RECURSOS ADICIONALES AL FONDO DE DESARROLLO PARA LA INFANCIA .
51. SENAE-DGN-2013-0030-RE. ART. 27. (2013). USO INDEBIDO. QUITO.
52. SENAE-DGN-2013-0030-RE. ART. 28. (2013). USO INDEBIDO Y NUCLEO FAMILIAR. QUITO.

53. SICE. (30 de ENERO de 2002). DECISION 574 RÉGIMEN SOBRE CONTROL ADUANERO. Obtenido de SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE COMERCIO EXTERIOR: SICE.COMUNIDADANDINA-DESICION574.HTM
54. SRE. (2004). GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE. Mexico: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Páginas Web

55. ADUANA PRECUA. (02 de MAYO de 2013). ADUANA PRIVADA ECUATORIANA. Obtenido de <http://www.aduanaprecua.com/menaje1.htm>
56. Aduanas direccion naciona de aduanas) . (5 de junio de 2014). Recuperado el 5 de junio de 2014, de Aduanas direccion nacional de aduanas : <http://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/227/8/innova.front/glosario.html> Comercio y aduanas. (2014). Obtenido de <http://www.comercioyaduanas.com.mx/aduanas/aduana/107-que-es-una-aduana>
57. Comunidad de comercio exterior del Ecuador. (2013). Obtenido de <http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/infracciones-aduaneras>
58. Comunidad de comercio exterior del Ecuador. (2014). Obtenido de <http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/registro-de-la-declaraci-n-aduanera-de-importaci-n>
59. Definicion ABC. (2007). Recuperado el 27 de 09 de 2014, de <http://www.definicionabc.com/general/manual.php>
60. Definicion ABC. (5 de JUNIO de 2014). Recuperado el 5 de JUNIO de 2014, de Definicion ABC: <http://www.definicionabc.com/social/aduana.php>
61. DEFINICIONES ABC. (01 de MAYO de 2013). TU DICCIONARIO HECHO FACIL. Obtenido de TU DICCIONARIO HECHO FACIL: <http://www.definicionabc.com/social/aduana.php> DEL MIGRANTE. Recuperado el 27 de ENERO de 2013, de SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE: <http://www.migrante.gob.ec/>
62. ECONOMIA. (s.f.). monografias.com. Recuperado el jueves de marzo de 2014, de : <http://www.monografias.com/trabajos88/evasion-aduanas/evasion-aduanas.shtml#ixzz2wtKp2k00>

63. Eumed.net :
http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/mx/2013/contrabando.html#_ftn2
64. Eumed.net. (2010). eumed.net. Recuperado el 8 de octubre de 2014, de
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2006c/203/.html>
65. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. (2012). Estadística de Entradas y Salidas Internacionales. Obtenido de
http://www.inec.gob.ec/inec/index.php?option=com_content&view=article&id=314&Itemid=406
66. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO. (2009). ECUADOR EN CIFRAS. Recuperado el 31 de ENERO de 2013, de INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO: <http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/entradasSalidas2.html#tpi=500>
67. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS. (2009). INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS. Recuperado el 23 de ENERO de 2013, de INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS: <http://www.inec.gob.ec/estadisticas/>
68. Murrillo, I. S. (5 de enero de 2014). Bussines Allance for Secure Commerce. Recuperado el 9 de octubre de 2014, de <http://basc-guayaquil.org/wp-content/uploads/2014/02/BOLETIN-BASC-ENERO-2014-1.pdf>
69. Obregon, J. R. (s.f.). facmed.unam. Obtenido de <http://www.facmed.unam.mx/deptos/salud/censenanza/spii/antologia/03REYNAG A1>
70. PROTOCOLO DE KYOTO. (01 de MAYO de 2013). WORLD CUSTOMS ORGANIZATION. Obtenido de WORLD CUSTOMS ORGANIZATION: http://www.wcoomd.org/kyoto_New/Content/content.html
71. SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE. (2009). SECRETARÍA NACIONAL
72. SENAE. (2013). SENAE. Recuperado el 29 de AGOSTO de 2014, de http://www.aduana.gob.ec/ace/history.action#tab_area
73. SENAMI. (02 de MAYO de 2013). PLAN BIENVENIDOS A CASA. Obtenido de FACILIDAD PARA EL TRASLADO DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO A ECUADOR: http://issuu.com/secretariamigrante/docs/triptico_senami_2_libro

74. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (s.f.). WWW.SRI.GOB.EC. Obtenido de www.sri.gob.ec/web/10138/94
75. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (13 de 01 de 2012). Recuperado el 29 de 01 de 2013, de LEGAL ECUADOR: <http://legal.gen.ec/Resolucion-0679-Expidese-Procedimiento-general-despacho-equipaje-viajeros-traves-salas-arribo>
76. SERVICIO NACIONAL DE ADUANA. (5 de JUNIO de 2014). Recuperado el 5 de JUNIO de 2014, de SERVICIO NACIONAL DE ADUANA : http://www.aduana.gob.ec/ace/mission_vision.action
77. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DE CHILE. (01 de MAYO de 2013). GLOSARIO DE COMERCIO EXTERIOR. Obtenido de GLOSARIO DE COMERCIO EXTERIOR: http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070228/pags/20070228112848.html
78. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS. (01 de MAYO de 2013). ADUANA DEL ECUADOR. Obtenido de ADUANADAR.GOB.EC: http://www.aduana.gob.ec/ace/history.action#tab_area

Periódicos

79. DIARIO LA HORA. (23 de DICIEMBRE de 2013). DIARIO LA HORA . Recuperado el 29 de OCTUBRE de 2014, de DIARIO LA HORA : <http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101609920#.VFE2bjSG9e8>
80. DIARIO LA HORA LOJA. (8 de ABRIL de 2012). EMIGRANTES EN PROBLEMAS. DIARIO LA HORA LOJA.
81. ECUADOR INMEDIATO.COM. (05 de FEBRERO de 2012). GOBIERNO DARÁ SEGUIMIENTO A MIGRANTES PERJUDICADOS EN MENAJE DE CASA. ECUADOR INMEDIATO.COM.
82. EL DIARIO MANABITA DE LIBRE PENSAMIENTO. (18 de MAYO de 2012). MAS DE 20 MIL ECUATORIANOS RETORNAN DE ESPAÑA. EL DIARIO MANABITA.
83. EL TELEGRAFO. (13 de MAYO de 2013). EL TELEGRAFO . Recuperado el 29 de OCTUBRE de 2014, de EL TELEGRAFO :

<http://www.telegrafo.com.ec/economia/item/la-aduana-del-ecuador-aumento-el-monto-por-denunciar-el-contrabando-a-20-000-dolares.html>

84. LINDAO, A. C. (1 de NOVIEMBRE de 2013). MULTAS A LAS INFRACCIONES ADUANERAS. EL UNIVERSO.

ANEXOS

Anexo N° 1

Encuesta a los Viajeros que Cruzan la Frontera de Huaquillas



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

Sede Santo Domingo

CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIO EXTERIOR INTEGRACIÓN Y ADUANAS

Encuesta para determinar el desconocimiento y las causas de la no presentación de la declaración aduanera f por parte de los viajeros y su incidencia en los costos de nacionalización en relación a las infracciones aduaneras en el noveno distrito Huaquillas 2013.

Marque con una X en el cuadro que corresponda con su respuesta.

1. ¿Hace cuánto tiempo importa usted?

2. ¿Por qué cometió la infracción aduanera?

3. ¿Conoce usted el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI)?

SI NO

4. ¿Conoce usted en que consiste la Das-f?

SI NO

5. ¿Conocía usted cuales son los costos de nacionalización?

SI NO

6. ¿El servicio Nacional de Aduanas del Ecuador le proporcionó información sobre la presentación de la DAS-F?

SI NO

7. **¿Conocía usted sobre las infracciones aduaneras?**

SI NO

8. **¿El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador le proporcionó información sobre las multas y sanciones al cometer infracciones aduaneras?**

SI NO

9. **¿Usted cometió una infracción aduanera?**

SI NO

Como:

Delitos aduaneros
 Contravenciones
 Faltas reglamentaria

10. **¿Cree usted que si sabía que de Perú se pagaba arancel “0” hubiese cometido la infracción?**

SI NO

11. **¿Considera usted que los costos de nacionalización por la aplicación del DAS-F SON: ?**

Excesivos Medios Bajos Ilógicos Absurdos

12. **¿Considera necesario que se cree una página web informativa?**

SI NO

Nota: la información recaudada en la presente encuesta es para uso exclusivo de la investigadora, Ninguno de los datos brindados serán usados para otros fines distintos a los de la investigación.

Anexo N° 2
 Registró Oficial No. 351



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
 Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Miércoles 29 de Diciembre del 2010 -- N° 351

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
 DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
 Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
 Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosa N° 201 y Av. 10 de Agosto
 Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107
 Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
 1.250 ejemplares -- 56 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

S U P L E M E N T O

SUMARIO:

ASAMBLEA NACIONAL

CÓDIGO:

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

ASAMBLEA NACIONAL

Of. No. SAN-010-2038

Quito, 22 DIC 2010

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo
 DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
 En su despacho

Señor Presidente:

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función

Legislativa, discutió y aprobó el Proyecto de **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES**.

En sesión efectuada el 16 de diciembre de 2010, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial presentada por el Presidente Constitucional de la República.

Por lo expuesto; y, tal como dispone el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador y 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el Auténtico y copia certificada del texto del proyecto de Ley aprobado, así como también la certificación de las fechas de su tratamiento, para su publicación en el Registro Oficial.

Atentamente,

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

ASAMBLEA NACIONAL

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, me permito **CERTIFICAR** que el Proyecto de Ley - **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES**, fue discutido y aprobado en las siguientes fechas:

Anexo N° 3
Registro Oficial No. 452



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Jueves 19 de Mayo del 2011 -- N° 452

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosa N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.000 ejemplares -- 56 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

S U P L E M E N T O

SUMARIO:

	Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA	
DECRETO:	
758 Expídese el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones	1

No. 758

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre del 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión;

Que la letra q) de la disposición derogatoria del mencionado cuerpo legal, deroga expresamente la Ley Orgánica de Aduanas;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, es contentivo de una nueva normativa aduanera;

Que es necesario adecuar el ordenamiento jurídico ecuatoriano, para que se ajusten a los nuevos preceptos consagrados en el aludido Código de la Producción; y por consiguiente poder aplicar la normativa aduanera vigente; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 147 número 5 de la Constitución de la República del Ecuador,

Decreta:

REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

SECCIÓN I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- Las normas del presente reglamento y las demás que expidiere el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se aplicarán en todo el territorio aduanero ecuatoriano.

Anexo N° 4
Resolución 590 del 13 de abril del 2009



10590

RESOLUCIÓN No.
LA GERENCIA GENERAL
DE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA

CONSIDERANDO

Que el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Aduanas establece: "Que la Potestad Aduanera es el conjunto de derechos y atribuciones que la Ley y el Reglamento otorgan de manera privativa a la Aduana para el cumplimiento de sus fines".

Que el Artículo 6 de este mismo cuerpo legal indica, quienes están sujetos a la Potestad Aduanera: "Las personas que realicen actos que implique la entrada y salida de mercancías, las mercancías y los medios de transporte que crucen la frontera, están sujetas a la Potestad Aduanera".

Que es indispensable emprender el proceso de modernización en el área aduanera, que permita ser parte de la dinámica del comercio exterior, mediante la optimización de los servicios aduaneros, tendientes a garantizar a la colectividad la agilización y transparencia en los procesos administrativos de importación y exportación de mercancías.

Por lo antes expuesto y de conformidad con las atribuciones contempladas en el literal ñ) del acápite I Administrativas, del artículo 111 de la Ley Orgánica de Aduanas; en concordancia con su Reglamento General, y el literal n) del numeral 9.5.1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

RESUELVE:

EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA DECLARACION ADUANERA SIMPLIFICADA EN FRONTERA (DAS-F)

GLOSARIO.-

Bienes Tributables: Son aquellos bienes que acompañan al viajero que no constituyen efectos personales y están sujetos al pago de tributos.

Mercancías: Son todos los bienes susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura NANDINA y sujetos al control aduanero.

Viajero: Es toda personal nacional o extranjera que ingresa o sale de la República del Ecuador.

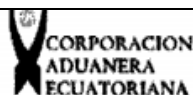
Artículo 1.- Todo viajero que ingrese mercancías al país por Fronteras Terrestres, deberá presentar la Declaración Aduanera Simplificada en Frontera, y presentarla ante los funcionarios de aduana en los puestos de control fronterizos. La DAS-F no requiere de la participación de un Agente de Aduana.

Dicha declaración deberá ser registrada por el funcionario aduanero en el Sistema Interactivo de Comercio Exterior "SICE".

Artículo 2.- Los documentos de acompañamiento de la DAS-F son los siguientes: Factura Comercial, Autorizaciones Previas y demás documentos cuando estos procedan.

Para efectos de determinar el valor en aduanas de las mercancías o bienes tributables, se solicitará la factura original de dicha mercancía. En caso de no contar con la misma, el funcionario de aduana determinará su valor, utilizando los criterios establecidos en las normas de valoración vigentes.

[Handwritten signature]



Para la correcta clasificación y el cobro de los tributos al comercio exterior, se aplicará la clasificación y tarifa arancelaria correspondiente al Arancel Nacional de Importaciones, considerando las disposiciones legales vigentes para el efecto y los demás tributos al comercio exterior. Para determinar la base imponible, se considerará el valor de las mercancías, el 2% del CFR como valor del seguro y una base mínima de USD\$ 1,50 dólares de los Estados Unidos de América por kilo por concepto de flete, para su posterior liquidación aduanera, la cual contendrá el nombre del beneficiario, subpartida arancelaria, número del DAS-F, número de cédula o número de pasaporte o registro único de contribuyente (RUC).

Artículo 3.- Los bienes tributables que ingrese por los Distritos de Frontera, cuyo valor sea menor o igual a dos mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otra moneda, serán declarados al régimen de consumo utilizando para el efecto la Declaración Aduanera Simplificada de Frontera (DAS-F) la cual será elaborada por un Funcionario Aduanero delegado para el efecto.

Si se determina que el valor en aduanas de los bienes tributables supera el valor establecido de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente a otra moneda, ésta deberá presentar una declaración aduanera única, sometiéndose al cumplimiento de todas las formalidades generales para su nacionalización.

Para el efecto dichas mercancías deberán ser trasladadas bajo custodia del funcionario de Servicio de Vigilancia Aduanera a un Almacén Temporal, para lo cual el funcionario aduanero procederá a registrar en el Formulario de Traslado de Mercancías al Almacén Temporal, datos del viajero, número de bultos, peso de la mercancía (Kg.), y descripción de la misma. El delegado del Almacén Temporal deberá suscribir el correspondiente formulario como constancia de recepción de la mercancía y entregará una copia del documento suscrito al viajero el cual será habilitante para el despacho de mercancías.

La nacionalización se la deberá realizar cumpliendo las formalidades y disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de Aduanas, su Reglamento General y demás normativas establecidas para el efecto.

Artículo 4.- En el caso de llegada en frontera de funcionarios diplomáticos, estos están exentos de la inspección de su equipaje personal, a menos que haya motivos fundados para presumir que su equipaje contiene objetos no comprendidos como parte de la exoneración de tributos, u objetos cuya importación o exportación esté prohibida por la legislación nacional vigente. En este caso, la inspección sólo se podrá efectuar en presencia del agente diplomático o de su representante correspondiente.

Artículo 5.- Si un viajero pretende ingresar al país mercancía de prohibida importación, objetos y publicaciones que atenten contra la seguridad del Estado, la salud, la moral pública, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como mercancías que no hubiesen pagado los tributos al comercio exterior; se procederá obligatoriamente a la aprehensión de las mismas, y se someterán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Aduanas para las infracciones aduaneras. Dicha mercancía se pondrá inmediatamente a disposición del Gerente Distrital para los fines legales pertinentes.

Artículo 6.- Para el caso de ingreso o salida de dinero o instrumentos financieros, se procederá de acuerdo con los Manuales, Instructivos y normativa vigente.

Artículo 7.- Los transportistas que realizan actividades de Turismo que ingresen o salgan del país, deberán presentar al Funcionario Aduanero el respectivo Manifiesto.

El Operador Turístico previo al arribo del vehículo, deberá transmitir electrónicamente o entregar físicamente al Funcionario Aduanero del Distrito Aduanero Fronterizo el Manifiesto de Viajeros, en el cual debe constar, el nombre del conductor de vehículo, la lista de pasajeros, así como la cantidad y peso del equipaje correspondiente a cada uno de ellos.

Esta información se considera reservada por parte de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, debiendo el Funcionario Aduanero que tiene acceso a dicha información, guardar el sigilo correspondiente bajo prevención de ley.

Los operadores de los medios de transporte con fines turísticos, que no cumplan con lo dispuesto en el presente artículo, serán sancionados de conformidad con la Ley Orgánica de Aduanas.



0590

Artículo 8.- Los viajeros que se desplacen en medios de transporte de uso particular, están obligados a cumplir, tanto al ingreso como a la salida, con todos los controles y formalidades aduaneras, excepto la presentación del manifiesto de carga y carta de porte; así como también a la presentación de la declaración aduanera simplificada, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento. Se considerarán como efectos personales que acompañan al viajero, los descritos en el artículo 9 de la Resolución 396, vigente desde julio 1 del 2008.

Artículo 9.- En caso de que existan presunciones fundadas de la comisión de un delito, los funcionarios aduaneros están facultados a realizar la revisión física de los viajeros.

Artículo 10.- El área Administrativa Financiera del Distrito llevará el control de las Liquidaciones de DAS-F procesadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para el cumplimiento de la presente Resolución, la Coordinación General de Proyectos y Sistemas deberá proveer las herramientas tecnológicas necesarias para el Control y Registro por parte de los funcionarios aduaneros de los Distritos Fronterizos del país.

Hasta que exista dicha herramienta tecnológica, el funcionario aduanero generará la Liquidación manual de los Tributos al Comercio Exterior de la declaración aduanera simplificada-f en el sistema informático de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

DISPOSICIONES FINALES

Hágase conocer del contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Operaciones, a la Subgerencia Regional, Coordinaciones Generales, Gerencias Distritales del País, Direcciones y Operadores de Comercio Exterior y publíquese en el Registro Oficial y la página Web de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción de la misma sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Gerencia General, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 13 días del mes de abril del 2009

Eco. Santiago León Abad
Gerencia General
Corporación Aduanera Ecuatoriana

179114

Elaborado por: Eco. María Elena Andrade
Eco. Andrea Navarro O.
Abg. Víctor Muñoz.
Revisado por: Econ. Danylo Subía
Lsc. Víctor Villavicencio
Ing. Alfredo Villavicencio
Aprobado por: Eco. Fabián Ronquillo
Eco. Mario Pinto
Ab. Isabel Carrajal
Ab. Amalia Viquez
Revisado por: Ab. Manuel Jacho Chávez

Anexo N° 5
Resolución 361 del 25 de septiembre del 2013



Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0361-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECTOR GENERAL

Considerando

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, sealando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 166 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece al Tráfico Fronterizo como un régimen de excepción que se regirá de acuerdo a los tratados y convenios internacionales, mediante el cual se permitirá el intercambio de mercancías destinadas al uso o consumo doméstico entre las poblaciones fronterizas, libre de formalidades y del pago de tributos al comercio exterior, dentro de los límites establecidos por el Servicio Nacional de Aduana.

Que la Decisión 398 de la CAN establece los principales lineamientos sobre la regulación del Tráfico Internacional de Pasajeros por Carretera entre países del Acuerdo de Cartagena, sin embargo la norma comunitaria que debía establecer las limitaciones cualitativas y cuantitativas para el servicio complementario de transporte de encomiendas y paquetes postales para el transporte internacional de pasajeros por carretera, dispuesto en la propia disposición transitoria segunda de la norma *ibidem*, no ha sido expedida todavía.

Que por sus características particulares el tráfico internacional de pasajeros por carretera en las fronteras terrestres no puede ser regulado supletoriamente con las mismas limitaciones establecidas para el régimen de equipaje de viajero, necesitando una regulación especial que permita la agilidad en los procedimientos respectivos y un adecuado control por parte de la administración aduanera.

Que es necesaria la expedición de una regulación interna que permita adecuar formalmente el Convenio entre Ecuador y Colombia sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves con su respectivo Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre Transfronterizo; y el Convenio entre Ecuador y Perú sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves con respectivo reglamento del mismo nombre, a los procesos ordinarios suscitados en las fronteras terrestres de nuestro país.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General a Av. 25 de Julio Km. 4,5 Vía Puerto Marítimo, 790101 (05) 2400640
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0361-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

Que el artículo 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece las potestades aduaneras como un conjunto de derechos y atribuciones que la Ley y el Reglamento otorgan de manera privativa a la aduana para el cumplimiento de sus fines; entre las cuales se encuentra la facultad reglamentaria.

Que la reglamentación actual del tránsito de personas y mercancías en las fronteras terrestres, basado supletoriamente en la normativa de otros regímenes de excepción, no permiten realizar un adecuado control ni brindar un proceso eficaz que esté acorde a la naturaleza propia de éste tipo de régimen.

Por lo señalado anteriormente y en ejercicio de la atribución contenida en el literal f) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, **RESUELVE** expedir la siguiente:

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL RÉGIMEN TRANSFRONTERIZO**

Artículo 1: Ámbito de aplicación: La presente resolución regula las actividades aduaneras que tienen lugar en las fronteras terrestres del territorio aduanero ecuatoriano.

Artículo 2: Definiciones: Para efectos de la aplicación del presente régimen de excepción, las palabras enunciadas a continuación tendrán la siguiente definición:

a) Bienes tributables - Son aquellos bienes que acompañan al viajero que exceden de la cantidad o valor de la lista de efectos personales y que están sujetos al pago de tributos. Estos bienes están exentos de restricciones al comercio únicamente en la medida dispuesta en la presente resolución. Aquellos que requieran documentos de control para acreditar el cumplimiento de restricciones técnicas al comercio y no estén comprendidas dentro de la exención prevista en la presente resolución, deberán clasificarse obligatoriamente en su subpartida arancelaria específica. Los demás, se clasificarán en la correspondiente subpartida arancelaria del capítulo 98.

Los bienes tributables están sujetos al presente régimen de excepción, hasta el monto fijado en la presente resolución. Este tipo de bienes, cuando sean importados por la frontera terrestre y no hayan sido exonerados de la presentación de documentos de control y demás formalidades aduaneras como el etiquetado (las cuales deberán ser constatadas al momento del despacho), podrán ser destinados también para la venta al público.

b) Canasta familiar transfronteriza.- Es el conjunto de bienes necesarios para la subsistencia básica cotidiana del residente de la Zona de Integración Fronteriza del lado



Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0361-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

ecuatoriano, que ingresa al Ecuador por vía terrestre, según los convenios binacionales suscritos con Colombia, en materia de transporte terrestre transfronterizo. Las mercancías que pueden calificar dentro de este concepto, están limitadas a alimentos, bienes para el aseo personal y prendas de vestir para uso del grupo familiar.

Esta institución jurídica no permite el provecho comercial de los bienes importados, sino que está orientado exclusivamente a coadyuvar en la subsistencia básica del grupo familiar residente en la zona de integración fronteriza. Las mercancías importadas en cantidades comerciales no están comprendidas dentro de la canasta familiar transfronteriza, aunque por sus montos estén dentro de los límites fijados en el convenio binacional. Los cupos fijados en los antedichos convenios se entienden renovables mensualmente.

Para la aplicación de los montos máximos por producto de la canasta familiar transfronteriza, todas las prendas de vestir que ingresen bajo esta modalidad, incluyendo el calzado, serán consideradas como un solo tipo de producto.

c) Comercio transfronterizo.- Para efectos de la presente resolución entendiéndose que el comercio transfronterizo es aquel que comprende importaciones por vía terrestre de mercancía tributable, por un monto de hasta dos mil Dólares de los Estados Unidos de América. Esta definición comprende también a las exportaciones, siempre que éstas se efectúen respecto de mercancías en cantidades comerciales, hasta por el monto antedicho. El comercio transfronterizo se realizará en la forma y bajo las condiciones y restricciones previstas en la presente resolución.

d) Efectos personales del viajero: Son aquellos bienes designados como tales en la presente resolución. Estos bienes están exentos del pago de tributos y de restricciones técnicas al comercio, por lo que están destinados exclusivamente al uso y consumo personal del viajero. Su comercialización es considerada acto de defraudación aduanera, sancionado conforme las disposiciones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Los efectos personales del viajero que se acogen a la modalidad de canasta familiar transfronteriza están constituidos por los bienes que la conforman y además por la lista de la presente resolución.

e) Formulario de registro aduanero.- Es el formulario diseñado por la administración aduanera para que los viajeros que ingresan al país por vía terrestre en transporte colectivo, puedan detallar el número de bultos que transportan consigo, incluyendo bienes tributables y efectos personales. Para efectos tributarios, este formulario no tendrá los mismos efectos de una declaración aduanera, siempre que el monto de lo realmente importado se mantenga en el límite de aplicación del presente régimen de excepción.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 6,5 Vía Panamericana P.O. Box 1901040

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0361-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

f) Grupo familiar: Se considerará como tal a los cónyuges y al conjunto conformado por padres e hijos menores de edad;

g) Retención de equipaje.- Implica la imposibilidad jurídica de que el equipaje abandone la zona de arribo internacional fronteriza o puesto de control fronterizo, por no haberse sometido a los controles aduaneros o por no haber pagado los tributos correspondientes inmediatamente después de haberse sometido a los mismos;

h) Zona de arribo internacional fronteriza: Es el punto de control donde la autoridad aduanera efectúa la revisión de los pasajeros, mercancías y medios de transporte que ingresan por la frontera terrestre.

i) Transporte colectivo de pasajeros: Es la modalidad de transporte masivo de pasajeros que emplea vehículos tales como buses, furgonetas u otros, operados por una empresa de transporte internacional o transfronteriza de pasajeros debidamente autorizada por la autoridad competente.

j) Zona de libre tránsito.- Se establece la zona de libre tránsito, misma que estará comprendida desde la línea de frontera internacional hasta el primer punto de control aduanero, siguiendo la vía principal, que comprende también las zonas pobladas que se asienten a uno u otro lado de dicho tramo.

En el caso de productos hidrobiológicos, la zona de libre tránsito estará comprendida desde el punto de cruce de frontera hasta el patio autorizado para el uso público por la administración para el control aduanero. Los patios autorizados para el uso privado para la descarga directa, no serán considerados para efectos de la presente disposición.

Artículo 3: Efectos personales del viajero: Son efectos personales que acompañan al viajero o al grupo familiar individualmente considerado, siempre que por su cantidad o valor no puedan ser considerados comerciales, los siguientes artículos, sean estos nuevos o usados:

- a) Prendas de vestir;
- b) Artículos de tocador;
- c) Elementos de aseo personal;
- d) Joyas, bisutería, adornos personales y adornos para el hogar, en cantidades no comerciales;
- e) Libros, revistas, material fotográfico y documentos impresos o manuscritos;
- f) Alimentos procesados, debidamente sellados o empacados al vacío que acompañen al viajero y su grupo familiar, en cantidades no comerciales;
- g) Alimentos y artículos para niños que acompañen al viajero;
- h) Bienes de uso profesional, herramientas y equipos necesarios para el desempeño de funciones o actividades laborales propias del viajero; únicamente los que sean portátiles y



Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0361-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

de fácil transportación por parte del viajero, situación que deberá ser justificada mediante un carné laboral, contrato de trabajo u otro documento público o privado;

- i) Vestuario de artistas, compañías de teatro, circos o similares;
- j) Medicamentos de uso personal. Para el caso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas deberán estar acompañados con su respectiva prescripción médica;
- k) Ayudas técnicas para los viajeros discapacitados, tales como: sillas de ruedas, muletas, aparatos, ortopédicos y similares, equipos necesarios para control médico, movilización y desenvolvimiento independiente del viajero, siempre que todos estos implementos estén acordes a su discapacidad y en cantidades exclusivas para su uso personal;
- l) Un medidor de presión arterial, de temperatura y/o de glucosa, que porten consigo los viajeros;
- m) Equipo de acampar;
- n) Maletas, bolsos u otros que sirvan para transportar equipaje;
- o) Unidades de almacenamiento de video, música o datos que puedan ser transportados normalmente por una persona;
- p) Máximo 2 animales domésticos vivos como mascota, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos sanitarios correspondientes; si son embarcados los animales en el mismo viaje incluso como carga, su proceso de despacho será por sala internacional fronteriza;
- q) Máximo 2 instrumentos musicales y/o sus respectivos accesorios, que puedan ser transportados normalmente por una persona;
- r) Artículos deportivos y sus accesorios que puedan ser transportados normalmente por una persona;
- s) Juguetes y sus accesorios que puedan ser transportados normalmente por una persona;
- t) En caso de viajeros mayores de 18 años de edad, máximo 3 cajetillas de cigarrillos;
- u) Utensilios de Cocina, siempre y cuando no sean eléctricos que puedan ser transportados por una persona;
- v) Máximo 3 aparatos de cocina eléctricos portátiles; e,
- w) Instrumentos portátiles utilizados para jardinería.

Adicional a lo señalado, todo viajero podrá ingresar, como efecto personal, una unidad usada de los artículos portátiles que a continuación se enunciarán:

- 1) Cámara fotográfica y/o filmadora;
- 2) Teléfono celular o satelital;
- 3) Agenda electrónica u ordenador personal en tableta (tablet);
- 4) Equipo de posicionamiento global portátil (GPS);
- 5) Computador portátil y sus periféricos (mouse, audífonos, cámaras, teclado, y similares);
- 6) Calculadora electrónica.

Como parte del control posterior, la administración aduanera podrá verificar si un viajero está empleando esta modalidad para importar mercancías exentas del pago de tributos con finalidad comercial, tomando indicios tales como la frecuencia con que ha importado



Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0361-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

efectos personales de viajero y las cantidades impositivas en cada ocasión.

Artículo 4: Documentos de control: Las importaciones y exportaciones de bienes tributables no están exoneradas de la presentación de los documentos de control para acreditar el cumplimiento de restricciones técnicas al comercio. Sin embargo, una vez cada doce meses se podrá importar mercancía tributable valorada hasta en USD \$500.00 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América) de precio realmente pagado o por pagar, exenta de la presentación de documentos de control.

Artículo 5: Zona de Libre Tránsito: El libre tránsito implica únicamente la movilización de efectos personales sin someterse a controles aduaneros en el cruce de frontera; así como el cruce de frontera con mercancía en cantidades comerciales en vehículos que se dirijan directamente hacia el punto de control aduanero por caminos habilitados, sin efectuar descargas en dicho trayecto. Todo vehículo que ingrese país con mercancías en cantidades comerciales debe hacerlo a través del punto de cruce de frontera aduanera habilitado. En la frontera terrestre Sur de la provincia de El Oro, el único punto habilitado para ingresar mercancías en cantidades comerciales es el existente en el "Puente de la Paz" del eje vial 1.

Quienes ingresen con mercancías en cantidades comerciales solicitarán el "Documento de Recepción del Medio" en el primer punto de control aduanero, con lo que acreditarán su legal circulación en las vías habilitadas que conducen a los depósitos temporales y patios autorizados por la administración aduanera.

En tal sentido, en el ámbito de la frontera terrestre, constituye también delito de contrabando la descarga, venta y acopio en la zona de libre tránsito, de cantidades comerciales de mercancías extranjeras que no se han sometido al cumplimiento de las formalidades aduaneras.

Artículo 6: Prohibición a vehículos de turismo: Quienes ingresen en vehículos automotores al territorio aduanero ecuatoriano, no podrán desviar su ruta para regresar hacia poblados transfronterizos inmediatamente luego de haber sido sometidos al control aduanero. Si de hecho lo hicieren, podrán someterse nuevamente al control aduanero a su retorno.

Artículo 7: Transporte de las mercancías: En el ámbito del comercio transfronterizo, cuando el transporte de las mercancías sea ejecutado por parte del propio importador se establecerá como costo presuntivo del transporte el equivalente a USD \$1,50 por cada Kilogramo del "precio realmente pagado o por pagar" de las mercancías. En caso de no existir una póliza de seguro de los bienes tributables, se tendrá por valor del seguro el 1% (uno por ciento) del valor de estos bienes.

Si el valor de las mercancías importadas superase el límite de USD \$2.000 (dos mil



ADUANA
DEL
ECUADOR

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0361-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), el monto presuntivo a aplicarse por concepto de flete será del 10% del valor FOB de las mercancías; y por concepto de seguro de transporte se aplicará el 1% del valor de las mercancías.

Artículo 8: Contravención administrativa por contrabando: Si por el monto de las mercancías que fueren aprehendidas bajo presunción de contrabando, la infracción no pudiera ser considerada como delito, las mismas ingresarán a un depósito temporal mientras se sustancia el procedimiento sancionatorio y se cumplen las formalidades aduaneras regulares. Para efectos sancionatorios y tributarios, el monto presuntivo del flete de las mercancías aprehendidas será del 10% del valor FOB de las mismas.

Si no pudiera identificarse consignatario alguno para las mercancías aprehendidas bajo presunción de contravención administrativa por contrabando, se iniciará el proceso sancionatorio en contra de la persona en cuya posesión se encontraron al momento de la aprehensión. Si se tratare de una cooperativa de transporte, la responsabilidad administrativa por la infracción recaerá en contra de la misma.

Si tampoco se pudiera identificar a la persona que se encontraba en posesión de las mercancías al momento de la aprehensión, las mismas serán ingresadas a un depósito temporal donde permanecerán hasta 30 días calendario, contabilizados desde la fecha de su aprehensión, en espera de que alguien reclame derecho sobre dicha mercancía. Si nadie lo hiciera, serán consideradas mercancías rezagadas y serán declaradas en decomiso administrativo. Si se tratare de mercancías perecibles o de fácil descomposición, este plazo será únicamente de 24 horas.

Artículo 9: Información de carga: La Dirección de Zona Primaria o la unidad administrativa que haga sus veces, podrá generar la información de la carga cuando la mercancía haya sido transportada por el propio importador; o cuando el monto de las mercancías importadas por un viajero que se moviliza en medio de transporte colectivo supere el máximo permitido de USD \$2.000 (dos mil Dólares de los Estados Unidos de América). Ello no ocasionará multas ni costos adicionales para el importador. En la frontera Sur, esta disposición será extensible también para los transportistas terrestres transfronterizos que se dediquen a la movilización de carga no contrabandada en la zona de integración fronteriza, de acuerdo a los convenios binacionales vigentes.

La presente disposición es aplicable para cargas que superen los USD \$2.000 y que por tanto deban ingresar a un depósito temporal para continuar el procedimiento ordinario de despacho.

Artículo 10: Devolución al exterior.- El régimen aduanero de reembolso, no es aplicable respecto de bienes tributables, dentro del ámbito de aplicación de la presente resolución. La devolución de las mercancías al exterior será dispuesta o autorizada por el Director de Zona Primaria y Despacho o quien haga sus veces, de oficio o a petición de



Resolución No. SENAE-DGN-2013-0361-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

parte cuando proceda, aplicando por analogía las normas que regulan el régimen aduanero de reembolso.

Opcionalmente, el viajero podrá solicitar la destrucción de la mercancía cuya devolución al exterior hubiere sido dispuesta; con la ejecución de la destrucción, se tendrá por cumplida la devolución al exterior. En este caso, los costos correrán a cargo del solicitante.

Incumplir el plazo máximo concedido para la realización de la operación aduanera de devolución al exterior de mercancías ingresadas por la frontera terrestre, ocasionará la imposición de una multa por falta reglamentaria y la reanudación de la contabilización de los plazos para la configuración del abandono definitivo, según el literal c) del artículo 143 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 11: Formulario de Registro Aduanero: Las empresas autorizadas para prestar el servicio público de transportación colectiva de pasajeros, deberán suministrar a los viajeros un formulario de registro aduanero, previo a su llegada al punto de control aduanero. Los pasajeros deberán llenar correcta y completamente dicho formulario para presentarlo ante los servidores aduaneros a cargo del control. La entrega de este documento es personal y nadie podrá entregarlo a nombre de un tercero.

Cuando arribe un grupo familiar, el jefe de familia deberá llenar un formulario por todo el grupo de manera indivisible. Fraccionar un grupo familiar será sancionado con una multa por falta reglamentaria.

Artículo 12: Revisión de vehículos particulares.- Si los viajeros arriban en un automóvil particular o de transporte público no colectivo, éste podrá ser sometido a revisión física; y de encontrarse mercancía tributable, se liquidarán los respectivos tributos al comercio exterior. En este caso no se exigirá la presentación de formulario de registro aduanero.

Artículo 13: Presentación de la declaración aduanera: De existir bienes tributables, éstos serán declarados siempre por vía electrónica. Si las mercancías no requieren documentos de control para su despacho o si el importador hace uso de la exención establecida en la presente resolución, el importador fronterizo podrá declarar sus mercancías tributables en el capítulo 98, en la subpartida específica que corresponda a los bienes tributables de viajeros. Por el contrario, si la mercancía importada requiere documentos de control, la misma será declarada en la subpartida específica de entre los capítulos 1 al 97.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0361-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

Artículo 14: Transmisión de la declaración aduanera de bienes tributables: El importador transfronterizo cuyos bienes tributables por trámite estén valorados hasta en USD \$2.000 (dos mil Dólares de los Estados Unidos de América), no requerirán de agente de aduana para el despacho de su mercancía. En este caso, los servidores de la Dirección de Zona Primaria, previa inspección física de la carga, liquidarán los tributos respectivos.

Superado este monto, termina el ámbito de aplicación de este régimen, por lo que las mercancías deberán ser trasladadas a un depósito temporal, en espera de la oportuna transmisión de la declaración aduanera respectiva.

Artículo 15: Pago de tributos, retención y abandono: Una vez liquidadas las mercancías tributables, el viajero deberá cancelar inmediatamente los tributos al comercio exterior correspondientes para poder retirarlos. Los bienes tributables permanecerán retenidos en la sala de arribo internacional fronterizo (o en el lugar dispuesto por el Director Distrital) mientras los tributos al comercio exterior permanezcan impagos. En caso de que no se realice el pago en un plazo de 5 días, se declarará el abandono definitivo de la mercancía.

Optativamente, el viajero mayor de edad podrá dar las mercancías en abandono expreso, que operará de pleno derecho extinguiendo la obligación tributaria desde la fecha de su requerimiento. La administración aduanera pondrá formularios a disposición de los viajeros para tal efecto.

Si las mercancías dadas en abandono expreso o que hubieren caído en abandono definitivo, tuvieren carácter suntuario, tales como las bebidas alcohólicas, cigarrillos, habanos o perfumes; o estuvieren desprovistas de documentos de control para acreditar su inocuidad sanitaria, serán inutilizadas y no ingresarán a procesos de subasta pública o adjudicación gratuita. En el caso del abandono expreso, serán inutilizadas en presencia del viajero.

Artículo 16: Presentación de la carga en medios de transporte colectivos: A todos los bultos y equipajes que contengan mercancías tributables que se transporten en medios colectivos de transporte terrestre deberá adherírsele obligatoriamente una etiqueta en el que se señale el nombre del propietario, quien obligatoriamente deberá viajar a bordo del medio de transporte colectivo en el que el bulto fue hallado. El formato de la etiqueta será definido en el correspondiente manual de procedimiento. El bulto que no contare con etiqueta de identificación de su propietario será decomisado según el literal a) del artículo 123 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Si al bulto se le hubiere adherido una etiqueta que señale como propietario a una persona que no esté viajando en el medio de transporte colectivo, éste será ingresado a un



Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0361-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

depósito temporal en espera de que el propietario presente oportunamente la declaración aduanera.

No obstante lo antedicho, aun si el bulto no contare con la etiqueta que identifique a su propietario podrá ser reclamado por algún pasajero que justifique su propiedad, siempre que coincida con el número de bultos consignados en su formulario de registro aduanero.

Artículo 17: Revisión física de los viajeros: La inspección física de los viajeros procede por excepción, cuando se presuma el cometimiento de algún ilícito aduanero.

Artículo 18: Infracciones: La defraudación aduanera se configura únicamente si el viajero registró en el formulario de registro aduanero que no estaba importando ningún bien tributable y es hallado con bienes sujetos al pago de tributos que excedan del límite admisible de USD 2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América) para acogerse al despacho a través de este régimen de excepción. Cuando se supere este límite, terminará el ámbito de aplicación del régimen de excepción.

Independientemente del monto, el ocultamiento de mercancía extranjera en el medio de transporte constituye contrabando, que será juzgado administrativa o penalmente según corresponda, como lo dispone el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Artículo 19: Operación aduanera de uso de vía: Se instituye la operación aduanera de uso de vía, en virtud de la cual se permite el ingreso y circulación de vehículos especiales o de hasta 3,5 toneladas de carga útil (sin considerar el peso del vehículo, ni del combustible ni del conductor) por las vías de la respectiva Zona de Integración Fronteriza, rumbo a un cruce de frontera habilitado para ingresar nuevamente a su país de origen. Esta operación no permite la descarga de mercancías durante el trayecto autorizado.

Para el efecto, el Director Distrital correspondiente emitirá la autorización identificando al conductor, al vehículo y detallando la carga que llevaré consigo. En el acto administrativo también se especificará la ruta por la que la mercancía puede ser movilizadora y el tiempo máximo que debe tomar la operación hasta su salida del territorio aduanero nacional por el punto autorizado. El vehículo quedará constituido como garantía aduanera específica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo aquello que no esté expresamente regulado en la presente resolución, se tomará por analogía el "Procedimiento general para el despacho de equipaje de viajeros a través de las Salas de Arribo Internacional del Ecuador".



Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0361-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

SEGUNDA: Cuando se disponga declarar el decomiso administrativo de las mercancías consideradas rezagadas, el acto administrativo deberá ser publicado en la página web institucional durante 20 días hábiles, antes de disponer de las mismas conforme la legislación aduanera determine.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El decomiso administrativo por no colocar la etiqueta de identificación del propietario en cada bulto, será aplicado un mes después de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

SEGUNDA: Las disposiciones relativas al Formulario de Registro Aduanero, no serán exigibles sino hasta dentro de 3 meses de publicada la presente resolución en el Registro Oficial.

TERCERA: Respecto del Distrito fronterizo de Loja-Macarí, mientras dicha circunscripción territorial no cuente con un depósito temporal autorizado por la administración aduanera, el Director Distrital autorizará que las formalidades aduaneras regulares se cumplan en un patio o local que determine mediante acto administrativo para cada trámite. Todas las disposiciones de la presente resolución que hagan mención a un depósito temporal, se entenderán referidas a dicho patio o local, únicamente para el distrito aduanero de Loja-Macarí.

DEROGATORIA: Deróguese la resolución No. 590 que establece el procedimiento general para la aplicación de la declaración aduanera simplificada en frontera (DAS-F) y su reforma introducida mediante resolución No. 612.

VIGENCIA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señor Economista
Mario Santiago Pinto Salazar
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
José Francisco Rodríguez Posantes

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 6,5 Vía Puerto Marítimo, P.O. 100000
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0361-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

Subdirector General de Operaciones

Ingeniero
Christian Albeido Ayora Vasquez
Subdirector General de Gestión Institucional

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ondóñez Pisco
Directora de Secretaría General

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Alex Ramiro Ugaldé Porca
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servign López
Director Distrital Quito

Señor Ingeniero
Boris Paul Coullar Dávila
Director Distrital Cuenca

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdivia
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Economista
Jorge Luis Rosales Medina
Director Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Nelson Eduardo Yápez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Noster Marcelo Esparta Cuadrado
Director Distrital de Loja-Mazarí

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Ingeniero

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4,5 Vía Puerto Marítimo, P.O. 1400640
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0361-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

Carlos Alfredo Vainimilla Burgos
Director Distrital de Huaquillas (E)

paBlavf

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 28 de Julio Km. 4,1 Vía Puerto Marítimo, P.O. Box 180000
www.aduana.gob.ec

* Documento generado por el sistema

12013

Anexo N° 6 Liquidación DAS-F

CONTRIBUYENTE:					
Número de la Liquidación	32207656	Tipo de identificación	CEDULA DE IDENTIDAD	Número de identificación	0400792157
Nombre o Razon Social	MILTON ARTURO PUETATE TARAPUES	Ciudad	QUITO	Teléfono	
Dirección	AF AMERICA Y LAS CASAS			Estado	[C] PAGADO

LIQUIDACION ADUANERA:					
CONCEPTO	Liquidación de Aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar no garantizada
A. Derechos arancelarios					
ARANCEL ADVALOREM	\$ 431.19	\$ 0.00	\$ 431.19		
ARANCEL ESPECIFICO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
ANTIDUMPING	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
B. Impuestos					
FONDFIA	\$ 7.44	\$ 0.00	\$ 7.44		
ICE ADVALOREM	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
ICE ESPECIFICO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
IVA	\$ 230.91	\$ 0.00	\$ 230.91		
C. Tasas					
Tasa de Vigilancia Aduanera	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
D. Recargo Arancelario					
SALVAGUARDIA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
SALVAGUARDIA ESPECIFICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
E. Intereses	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
F. Multas					
G. Otros					
TOTAL	\$ 669.54	\$ 0.00	\$ 669.54	\$ 0.00	\$ 669.54

Fecha de liquidación	22/04/2014	Fecha máxima de pago	24/04/2014	Banco	BANCO DEL PACIFICO
Número de Garantía		Valor cobrado	\$ 669.54		

Observación:

MERCANCIA LIQUIDADADA EN BASE A LA RESOLUCION 361 ART 73 LITERAL B DEL REGLAMENTO DEL COPCI SE APLICA EL METODO DE MERCANCIAS SIMILARES SON:
 12 PERCHAS EN FORMA DE CASA
 3 PERCHAS EN FORMA DE CUBO

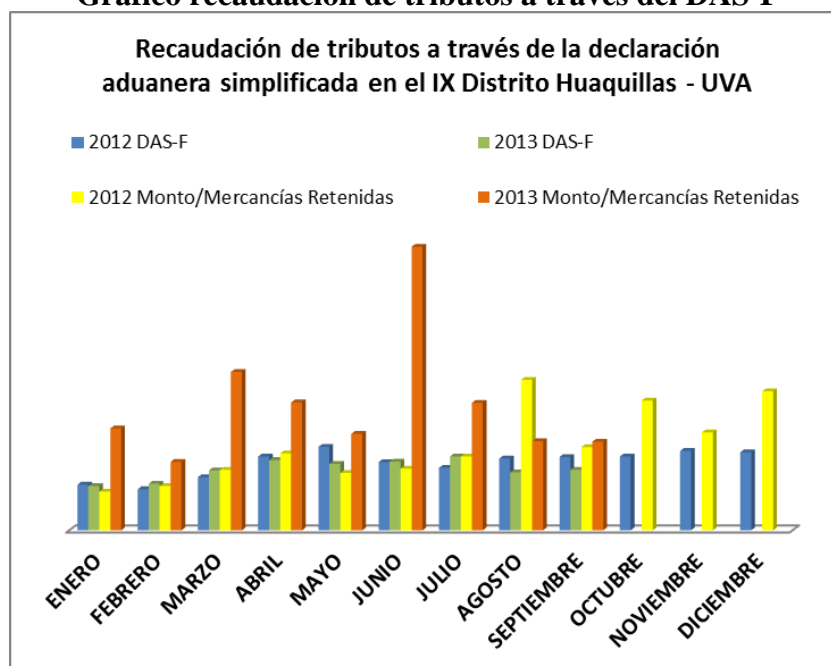
Fuente: SENAE

Anexo N° 7
Cifras recaudación de tributos a través del DAS-F

RECAUDACION DE TRIBUTOS A TRAVES DE LA DECLARACION ADUANERA SIMPLIFICADA EN EL IX DISTRITO "HUAQUILLAS" - UVA				
AÑOS	2012		2013	
MESES	DAS-F	Monto/Mercancías Retenidas	DAS-F	Monto/Mercancías Retenidas
ENERO	\$ 122.142,56	\$ 103.473	\$ 118.771,42	\$ 272.428,00
FEBRERO	\$ 110.064,59	\$ 118.625	\$ 124.531,16	\$ 183.030,50
MARZO	\$ 142.491,62	\$ 161.626	\$ 160.424,91	\$ 423.752,50
ABRIL	\$ 197.508,92	\$ 205.616	\$ 188.120,68	\$ 342.314,50
MAYO	\$ 223.622,05	\$ 153.685	\$ 178.198,90	\$ 258.250,60
JUNIO	\$ 182.718,15	\$ 165.221	\$ 183.746,67	\$ 758.958,00
JULIO	\$ 167.360,06	\$ 197.705	\$ 197.680,93	\$ 341.168,00
AGOSTO	\$ 191.974,25	\$ 402.805	\$ 154.920,00	\$ 238.542,00
SEPTIEMBRE	\$ 196.427,46	\$ 222.983	\$ 162.274,26	\$ 237.367,10
OCTUBRE	\$ 197.786,29	\$ 347.398		
NOVIEMBRE	\$ 212.431,38	\$ 262.412		
DICIEMBRE	\$ 209.083,98	\$ 372.093		
	\$ 2.153.611,31	\$ 2.713.643,22	\$ 1.468.668,93	\$ 6.335.923,46

Fuente: IX Distrito Huaquillas

Anexo N° 8
Gráfico recaudación de tributos a través del DAS-F



Fuente: IX Distrito Huaquillas

Anexo N° 9
Reporte de liquidaciones del DAS-F

REPORTE ANUAL DE LIQUIDACIONES MANUALES			
			
ENCARGADO Y REGISTRADO MEDIANTE LIQ. MANUAL POR FUNCIONARIO DEL AREA OPERATIVA			
MES	VALOR RECAUDADO	número liquidaciones	% participación
Enero	\$ 118.771,42	591	6
Febrero	\$ 119.097,10	643	6
Marzo	\$ 160.424,85	804	9
Abril	\$ 188.120,68	834	10
Mayo	\$ 178.198,90	754	9
Junio	\$ 183.746,67	794	10
Julio	\$ 197.680,93	1300	11
Agosto	\$ 154.920,00	628	8
Septiembre	\$ 159.479,25	866	8
Octubre	\$ 187.922,19	1000	10
Noviembre	\$ 227.987,40	1400	12
	\$ 1.876.349,39	9614	100,00

Fuente: IX Distrito de Huaquillas